

FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

- Memoria 2024 (Ejercicio 2023) -



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS	3
1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría	3
2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos	8
3. Organización general de la Fiscalía	8
4. Sedes e instalaciones	10
5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía	10
6. Instrucciones generales y consultas	13
CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DELAS FISCALÍAS TERRITORIALES	14
1. Penal	14
1.1 Evolución de los procedimientos penales	14
1.2. Evolución de la criminalidad	21
2. Civil	38
3. Contencioso-administrativo	49
4. Social	53
5. Otras áreas especializadas	56
5.1. Violencia sobre la mujer	56
5.2. Seguridad y salud en el trabajo	62
5.3. Medio ambiente y urbanismo	65
5.4. Trata de personas y extranjería	66
5.5. Seguridad vial	72
5.6. Menores	75
5.7. Cooperación penal internacional	78

CORREO ELECTRÓNICO

fiscalia.superior.catalunya@xij.gencat.cat

Calle Pau Claris nº160

08009 BARCELONA



5.8. Criminalidad informática	79
5.9. Protección de las personas con discapacidad y mayores	81
5.10. Delitos de odio y discriminación	86
5.11. Derechos humanos y memoria democrática	89
5.12. Protección y tutela de las víctimas en el proceso penal	89
5.13. Vigilancia penitenciaria	91
5.14. Delitos económicos	94
CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (Tema específico de obligado tratamiento)	98
CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS	99



CAPÍTULO I. INCIDENCIAS PERSONALES Y ASPECTOS ORGANIZATIVOS

1. Recursos humanos. Fiscales y personal de secretaría

1.1. FISCALÍA SUPERIOR DE CATALUÑA

1.1.1. Fiscales

En materia de personal, la plantilla actual de fiscales destinados en la Fiscalía Superior de Catalunya a 31 de diciembre la componen: El Fiscal Superior, el Teniente Fiscal y cinco fiscales.

Pujal estuvo en comisión de servicio en esta Fiscalía Superior, hasta su toma de posesión como Fiscal Jefa Provincial del Barcelona el pasado 30 de mayo de 2023. En su lugar se incorporó a esta Fiscalía Superior la Ilma. Sra. Remei Soriano el pasado día 12 de julio en calidad de destacamento temporal, habiendo ejercido anteriormente como Jefa de la Fiscalía de Área de Terrassa.

1.1.2. Personal de Secretaria

Por lo que se refiere al personal de Secretaría, en 2023 se compone de una funcionaria del cuerpo de tramitación y otra del cuerpo de gestión. La funcionaria de tramitación desarrolla tareas exclusivamente de secretaria, mientras que la funcionaria del cuerpo de gestión, combina sus responsabilidades habituales con las funciones de apoyo a secretaria desde finales de octubre de 2019. A 31 de diciembre la Oficina Fiscal estaba compuesta en su totalidad 11 funcionarios, de los cuales dos son refuerzos. Esta plantilla tiene una dependencia orgánica de la Fiscalía Provincial de Barcelona, mientras que la dependencia funcional es del Fiscal Superior.

El pasado año 2023 se produjeron dos jubilaciones de personas del cuerpo de tramitación. Una de ellas a principios de año (febrero) y la otra a mediados (julio). No podemos continuar si expresar nuestro agradecimiento a estas dos tramitadoras por el buen desempeño y gran trabajo que realizaron durante los años que estuvieron desempeñando sus funciones en esta Fiscalía Superior.

La cobertura de estas jubilaciones plazas se realizó de la siguiente forma:

La primera de las jubilaciones (febrero), mediante la habilitación de la hasta entonces auxilio judicial destinada en esta Fiscalía Superior. La plaza de auxilio vacante por esta habilitación, fue cubierta el pasado mes de abril. La segunda de las jubilaciones (julio) se cubrió por funcionaria del cuerpo de tramitación que hasta entonces desempeñaba sus funciones en la Fiscalía Provincial de Barcelona como secretaria de la Ilma. Teniente Fiscal Provincial de Barcelona.

Para terminar con las novedades referidas al personal auxiliar de esta Fiscalía, destacaremos que el actual Responsable de Informática de la Fiscalía Superior, que estaba destinado en adscripción a esta Fiscalía Superior, el pasado 31 de marzo de 2023 tomó posesión como funcionario del cuerpo de gestión en la Fiscalía Provincial al obtener la plaza en concurso de traslado. Ello no ha implicado cambio alguno y sigue desempeñando sus



funciones eficazmente como venía haciendo hasta ahora ya que como hemos expresado anteriormente la Fiscalía Superior aún no tiene plantilla propia.

1.2. FISCALÍAS PROVINCIALES

1.2.1. Plantilla de Fiscales

A continuación, se exponen las plantillas a 31 de diciembre de 2023.

Fiscales. Fiscalía Provincial de Barcelona

El Real Decreto 311/2023 de 25 de abril por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, recoge la última modificación. De conformidad con dicho decreto, la plantilla actual es la siguiente:

Sede	Fiscal Jefe	Tte. Fiscal	Fiscales Área	Fiscales*	Abogados Fiscales	Ámbito territorial
Fiscalía Provincial de Barcelona	1	1		119 (116)	11	Barcelona
Sección Territorial de Badalona				8 (7)	4	Badalona
Sección Territorial de L'Hospitalet de Llobregat				13 (12)	5	Hospitalet de Llobregat, Sant Boi, Cornellá
Sección Territorial de El Prat de Llobregat				2	3	El Prat del Llobregat
Sección Territorial de Sant Feliu				8	4	Sant Feliu del Llobr, Martorell, Esplugues
Sección Territorial de Sta. Coloma de Gramenet				2	2	Santa Coloma de Gramenet
Fiscalía de Área de Granollers-Mollet del Vallés			1	11	4	Granollers, Mollet del Vallés
Fiscalía de Área de Manresa- Igualada -Vic			1	10 (9)	6	Manresa, Berga, Igualada, Vic.
Fiscalía de Área de Mataró- Arenys			1	14 (12)	5	Mataró, Arenys de Mar
Fiscalía de Área de Sabadell			1	13 (12)	6	Sabadell, Cerdanyola
Fiscalía de Área de Terrassa			1	11	6	Terrassa, Rubí
Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú- Gavà- Vilafranca del Penedés			1	13 (12)	7	Vilanova y la Geltrú, Vilafranca Penedés, Gavà
Total dotación	1	1	6	224 (214)	63	Provincia de Barcelona

(*) El número indicado entre paréntesis corresponde a los valores indicados en nuestra memoria del año 2023; ejercicio 2022.

En cuanto a la creación de plazas en Barcelona tenemos lo siguiente: Tres plazas de segunda categoría para la Fiscalía Provincial de Barcelona; una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de L'Hospitalet del Llobregat; una plaza de segunda categoría para la Sección Territorial de Badalona; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Manresa-Igualada-Vic, una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Sabadell; una plaza de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú-Gavà-Vilafranca del Penedés; dos plazas de segunda categoría para la Fiscalía de Área de Mataró-Arenys.

El referido Decreto 311/2023, recoge también el cambio de denominación de las siguientes Fiscalías: la Fiscalía de Área de Vilanova y la Geltrú pasa a denominarse Fiscalía de Área de Vilanova i la Geltrú- Gavà-Vilafranca del Penedés; la Fiscalía de Área de Granollers, pasa a denominarse Fiscalía de Área de Granollers-Mollet del Vallés.



En relación a la Fiscalía Provincial de Barcelona el número de fiscales que integran la plantilla es de 183 (no incluye las Fiscalías de Área). Si añadimos los fiscales que desempeñan su trabajo en las Fiscalías de Área (112) la cifra total es de 295. Para tener la cifra global de fiscales que ejercen en la provincia de Barcelona, hay que añadir los fiscales que forman parte de la Fiscalía Superior, que según lo establecido por la plantilla son además del Fiscal Superior, y del Teniente Fiscal, 5 fiscales. Luego la cifra final de miembros del Ministerio Fiscal en Barcelona es de 302. El número total de fiscales sustitutos de refuerzo en Barcelona a 31 diciembre fue de 34 (véase memoria Fiscalía Provincial de Barcelona).

FISCALES. PROVINCIA DE GIRONA

El Decreto 311/2023 de 25 de abril no recogió ampliación alguna sobre la plantilla de Fiscales existente. Se mantiene por tanto lo establecido en el Real Decreto 306/2022 de 3 de mayo, por el que se amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes. El número total de Fiscales de refuerzo en Girona ha sido de cuatro.

Sede	Fiscal Jefe	Tte Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía Provincial de Girona	1	1	20	8	Girona, La Bisbal, Sant Feliu de Guixols, Sta. Coloma Farners
Sección Territorial Blanes			3	3	Blanes
Sección Territorial Figueres			6	2	Figueres
Sección Territorial Olot			2	1	Olot, Puigcerdà, Ripoll
Total	1	1	31	14	Provincia de Girona

FISCALES. PROVINCIA DE LLEIDA

El Decreto 311/2023 de 25 de abril no recogió ampliación alguna sobre la plantilla de Fiscales existente. Se mantiene por tanto lo que se estableció en su momento por el Real Decreto 306/2022 de 3 de abril. En la Fiscalía Provincial de Lleida todas las plazas de la Fiscalía están cubiertas por titulares. Tan solo hay un fiscal de refuerzo. La situación oficial de la plantilla a 31 de diciembre de 2023 es como sigue:

Sede	Fiscal Jefe	Tte Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía Provincial de Lleida	1	1	9	5	Lleida, Balaguer y Cervera
Sección Territorial de la Seu d'Urgell			2	1	La Seu d'Urgell. Solsona, Tremp, Vielha e Mijaran
Total	1	1	11	6	Provincia de Lleida

FISCALES. PROVINCIA DE TARRAGONA

La plantilla de la Fiscalía Provincial de Tarragona hasta el mes de abril de 2023 era de 49 fiscales: 38 fiscales y 11 abogados fiscales. En virtud del Real Decreto 311/2023 de 25 de abril por el que se modifica y amplía la plantilla orgánica del Ministerio Fiscal para adecuarla a las necesidades existentes, se creó una nueva plaza de segunda categoría en la Sección Territorial de Reus, por lo que en la actualidad se cuenta con 50 plazas de fiscales (39 fiscales y 11 abogados fiscales). El número de fiscales de refuerzo es de 1.



La distribución de la plantilla se muestra en la tabla siguiente:

Sede	Fiscal Jefe	Tte Fiscal	Fiscales	Abogados Fiscales	Ámbito Territorial
Fiscalía de Tarragona	1	1	18	4	Tarragona, Valls
Sección Territorial de Reus			9 (8)	2	Reus, Falset
Sección Territorial de Tortosa			4	1	Tortosa, Gandesa
Sección Territorial de Amposta			2	1	Amposta
Sección Territorial del Vendrell			4	3	El Vendrell
Total	1	1	37 (36)	11	Provincia de Tarragona

1.2.2. Personal auxiliar.

Personal auxiliar Barcelona

Las tablas que se muestran a continuación recogen exclusivamente los datos de funcionarios de plantilla.

A 31 de diciembre del 2023, el personal auxiliar en la provincia de BCN era el siguiente:

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía Provincial BCN	21	99	31	151	Barcelona
Secc. Terr. Badalona	2	5	1	8	Badalona
Secc. Terr. De l'Hospitalet del Llobregat	2	8	2	12	L'Hospitalet del Llobregat; Sant Boi del Llobregat; Cornellá del Llobregat
Secc. Terr. del Prat de Llobre.	1	2	1	4	El Prat del Llobregat
Secc. Terr. Sant Feliu del Llobregat	1	6	1	8	Martorell, Sant Feliu de Llo, Esplugues.
Secc. Terr. Santa Coloma de Gramanet		2	1	3	Santa Coloma de Gramanet
Barcelona Capital	26	122	36	184	
Fiscalía de Área de Granollers-Mollet	2	7	2	11	Granollers, Mollet del Vallés (ok)
Fiscalía de Área de Manresa-Igualda-Vic	1	6	2	9	Manresa, Berga, Vic. (REVISAR)
Fiscalía de Área de Mataró-Arenys	2	12	2	16	Mataró, Arenys de Mar (REVISAR)
Fiscalía de Área de Sabadell	2	9	3	14	Sabadell, Cerdanyola
Fiscalía de Área de Terrassa	2	8	1	11	Terrassa, Rubí (pasa de 8 tram a 7)
Fiscalía de Área de Vilanova-Geltrú-Viñanova	2	6	2	10	Vilanova i la Geltrú, Vilafranca del Penedés, Gavá
Fiscalías de Área	11	48	12	71	
Total	37	170	48	255	

Tal y como observamos en la tabla, la plantilla de la fiscalía de Barcelona Capital es a 31 de diciembre de 21 gestores, 99 tramitadores y 31 auxilios judiciales. La plantilla de la Fiscalía Superior, está incluida en la plantilla de la Fiscalía Provincial de BCN; recordemos que la plantilla de la Fiscalía Superior como tal, no está creada.

En cuando a los refuerzos, la Fiscalía Superior cuenta con 2 refuerzos, un gestor y una tramitadora. La Fiscalía Provincial desde el año 2022 cuenta con 2 refuerzos, un auxilio para el servicio de prensa y un tramitador para la Sección de Extranjería. A lo largo del año 2023 se han ido incorporando distintos refuerzos.



PERSONAL AUXILIAR. GIRONA

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía Provincial GIRONA	11	23	7	41	Girona, La Bisbal, St. Feliu de Guíxols, Sta Coloma de Farnes
Secc. Terr. Blanes		2	2	4	Blanes
Secc. Terr. de Figueres	2	6	2	10	Figueres
Secc. Terr. de Olot		2	1	3	Olot, Puigcerdá, Ripoll
Total	13	33	12	58	

Por tanto, la plantilla de la Fiscalía Provincial de Girona incluyendo secciones territoriales da un total de 58 funcionarios. La Fiscalía Provincial de Girona, cuenta con una funcionaria de refuerzo en la sección de Civil.

PERSONAL AUXILIAR. LLEIDA

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía Provincial LLEIDA	3	14	4	21	Lleida, Balaguer y Cervera
Secc. Terr. de la Seu d'Urgell	1	1	1	3	La Seu d'Urgell, Solsona, Tremp, Vielha e Mijaran
TOTAL	4	15	5	24	Provincia de Lleida

La Fiscalía Provincial de Lleida cuenta con dos funcionarios de refuerzo.

PERSONAL AUXILIAR. TARRAGONA

En lo que a la plantilla se refiere se mantiene la del año anterior. Tarragona cuenta con dos refuerzos : uno en Tarragona y el otro en Reus.

Sede	GP	TPA	AJ	Total	Partidos judiciales
Fiscalía de Tarragona	6	20	6	32	Tarragona, Valls
Sección Territorial de Reus	1	6	2	9	Reus, Falset
Sección Territorial de Tortosa	1	3	1	5	Tortosa, Gandesa
Sección Territorial de Amposta		2	1	3	Amposta
Sección Territorial del Vendrell		4	1	5	El Vendrell
Total	8	35	11	54	

1.3. RESUMEN CATALUÑA

La plantilla de Fiscales en Cataluña, es de 418. El año anterior era de 407 por lo que la plantilla ha aumentado en 11 fiscales de conformidad con el Real Decreto 311/2023 de 25 de abril. El número total de fiscales sustitutos de refuerzo es de 40.

El aumento de las competencias y funciones que durante los últimos años se han venido asignando al Ministerio Fiscal ha supuesto una mayor intervención presencial de los fiscales ante los Juzgados y Tribunales, lo que se añade a la ya excedida capacidad de trabajo de



algunas fiscalías. Esta circunstancia se vió agravada en 2016, a consecuencia de la entrada en vigor de la Ley 41/2015 de 5 de octubre. Los aumentos de plantilla son siempre bien acogidos ya que el objetivo es prestar cada vez un mejor servicio a la ciudadanía. Ello no obsta a comentar que aún hay territorios de esta Comunidad Autónoma cuyo número de fiscales es inferior al necesario.

En relación a la plantilla de funcionarios a 31 de diciembre es de 391 funcionarios. El principal problema con el personal auxiliar es que las bajas no se cubren hasta transcurridos casi dos meses desde la fecha inicial, si bien de acuerdo a la normativa debería realizarse al cabo de un mes. Consideramos que es un plazo excesivo, ya que provoca perturbaciones en el normal funcionamiento de la Fiscalía.

2. Incidencia de vacantes, sustituciones y refuerzos

Respecto a lo informado por las Fiscalías provinciales nos remitimos a sus respectivas memorias.

2.1. FISCALÍA SUPERIOR

En la Fiscalía Superior la novedad en 2023 fue la incorporación en el mes de julio, en calidad de destacamento temporal, de la hasta entonces Fiscal Jefa de la Fiscalía de Área de Terrassa, tal y como hemos referido al inicio de este capítulo. No se han producido más incidencias relevantes.

3. Organización general de la Fiscalía

La Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña se organiza en dos unidades, los Fiscales que integran la plantilla de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña y la Oficina Fiscal, formada por los funcionarios adscritos a esta Fiscalía.

3.1. FISCALES. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO

El Fiscal Superior

El Fiscal Superior dirige y organiza la Fiscalía en Cataluña; revisa y despacha todos los escritos de entrada, tanto particulares como institucionales; revisa todas las resoluciones del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, ya sean sentencias, resoluciones de trámite en las diferentes materias y decide sobre la actuación de la Fiscalía en estas resoluciones; estudia informes y escritos de los fiscales en las causas de trascendencia del Art. 25 EOMF, a nivel de Cataluña; realiza las tareas de coordinación con los fiscales que proceda, bien directamente, bien a través de los fiscales jefes; atiende las solicitudes de los Fiscales Jefes Provinciales en relación a medios (instalaciones y recursos informáticos) y plantillas (funcionarios y fiscales) y gestiona ante el Departament de Justicia esas demandas de medios y plantillas (funcionarios); realiza la función inspectora de las Fiscalías de Cataluña; presenta de la Memoria Anual de la Fiscalía ante el Parlament de Cataluña; realiza el visado de todos los dictámenes de los fiscales de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma de Cataluña (penal, contencioso administrativo, civil, social, expedientes disciplinarios, art. 5 EOMF, diligencias preprocesales no penales, etc.); prepara y negocia los protocolos de colaboración con las instituciones locales y autonómicas (Departament de Medi Ambient i Habitatge, Ajuntament de Barcelona, Colegio de Notarios, Colegio de Registradores, Síndic



de Greuges, etc.); participa en la Comisión Mixta con el Departament de Justicia de la Generalitat así como en la Comisión Plenaria del Observatorio de la Justicia; realiza actos de representación institucional (presencia, discursos institucionales, etc.); elabora informes para la Comisión de Videovigilancia; elabora la Memoria de la Fiscalía de la Comunidad Autónoma, coordina las memorias de las cuatro fiscalías provinciales, y atiende a los medios de comunicación cuando fuere oportuno.

El Teniente Fiscal

Entre sus funciones se encuentran, además de la representación del Fiscal de la Comunidad Autónoma cuando proceda, el despacho de los recursos de casación civil autonómica; estudia los recursos de apelación de la LOTJ frente al TSJC, con asistencia a la vista, y si es el caso, casación; diligencias internas de investigación; realización de estudios y presentación de querellas (aforados); intervención en expedientes disciplinarios a jueces y magistrados; asistencia a la Comisión de Seguridad Ciudadana; asistencia al Observatorio de la Justicia en sesiones no plenarias; e inspección de las Fiscalías. El Teniente Fiscal es también el portavoz de la Fiscalía Superior.

Con el nombramiento de la Ilma. Sra. Neus Pujal como Fiscal Jefa Provincial de Barcelona y su sustitución en la Fiscalía Superior por la Ilma. Sra. Remei Soriano que se incorporó en calidad de destacamento temporal, ha supuesto que la distribución haya quedado como sigue:

Despacho de asuntos penales: Sres. Rodríguez Sol, Pujol y Pérez De-Gregorio.

- Diligencias de Investigación y Preprocesales: Sres. Rodríguez Sol, Pujol y Pérez de Gregorio.
- Apelaciones de Jurado (vistas): Todos, excepto los Sres. Bañeres y Ariche.
- Civil: Sras. Compte, Pujol y Soriano.
- Contencioso-Administrativo: Sra. Beguer y Sr. Pérez De-Gregorio.
- Social: Sr. Pérez De-Gregorio.
- Gubernativo (expedientes disciplinarios y otros): Todos.
- Cuestiones de competencia y Justicia Gratuita: Sres. Rodríguez Sol y Pérez de Gregorio.
- Notificaciones de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior: Sr. Pérez de Gregorio.
- Inspecciones ordinarias y extraordinarias: Seguirán haciéndose como hasta ahora, sin perjuicio de las modificaciones que en cuanto a su distribución entre el Fiscal Superior y el Teniente Fiscal (en su caso y por delegación) acuerde el primero.

3.2. LA OFICINA FISCAL. DISTRIBUCIÓN DEL TRABAJO.

Las funciones que desarrolla la Oficina Fiscal no han variado respecto años anteriores. Sigue vacante la plaza de un responsable de prensa y protocolo y de momento así continuará. Ello ha obligado a la actual plantilla de Fiscalía a hacerse cargo de dichas tareas.

Con esta finalidad, cuatro funcionarias, tres tramitadoras, una de ellas habilitada como gestora, y una auxilio habilitada como tramitadora, encargadas de la tramitación de los expedientes que se siguen en esta Fiscalía, tienen distribuido el trabajo por numeración,



respecto a las causas de los siguientes servicios: Diligencias de Investigación incoadas por esta Fiscalía Superior; Diligencias Indeterminadas, denuncias y querellas procedentes de la Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de Catalunya; Cuestiones de Competencia penales de esta misma Sala; Casaciones Civiles seguidas ante la Sala Civil del TSJC, así como las demandas de revisión, arbitrajes, exequatur, cuestiones de competencias civiles y Rollos de Apelaciones penales contra autos y sentencias dictados en las Audiencias Provinciales que se siguen en la Sección de Apelaciones del Tribunal Superior de Justicia. Asimismo, la gestora habilitada realiza funciones de apoyo a las Inspecciones que se realizan anualmente.

Por otro lado, estas cuatro funcionarias realizan labores de sustitución en los asuntos del Tribunal del Jurado, Social, Diligencias Preprocesales y los Expedientes Gubernativos incoados por esta Fiscalía Superior, en caso de ausencia de la funcionaria encargada de dichos asuntos.

Esta distribución del trabajo por terminación numérica, tiene dos excepciones: el servicio contencioso-administrativo, por encontrarse localizado en otro edificio, y del que se encargan dos tramitadoras, y los servicios del Tribunal del Jurado y Social cuyos expedientes son tramitados por una gestora que tiene su despacho situado en la Secretaría de la Fiscalía Superior, separado del resto de funcionarias; esta gestora se encarga además de las Diligencias Preprocesales y los Expedientes Gubernativos de esta Fiscalía Superior.

4. Sedes e instalaciones

Por lo que se refiere a la sede de esta Fiscalía Superior (Pau Claris 160; 2ª planta) y sus instalaciones, no se han producido cambios. Por lo que a las Fiscalías Provinciales se refiere, nos remitimos a las respectivas memorias provinciales.

5. Medios tecnológicos para la gestión de la Fiscalía

5.1. Aspectos generales

En Cataluña el objetivo de futuro, para sustituir a las actuales aplicaciones creadas en el siglo pasado, son las nuevas aplicaciones judiciales del proyecto eJusticia, ajustadas al *Test* y a la descripción de la NOJ y la NOF, que integran sobre una sola base de datos, y en un mismo entorno, tanto a los órganos judiciales como a la Fiscalía y a los colaboradores con la Administración de Justicia (abogados, procuradores, peritos, intérpretes, médicos forenses, etc.).

El sistema *e-Justicia.cat en su versión para la Fiscalía*, actualmente con el despliegue casi concluido para la jurisdicción civil, mercantil, social y contencioso y todavía en fase de desarrollo para penal, se articula en diferentes módulos para adaptarse a distintos modelos organizativos.

Tras la paralización de los planes de despliegue durante 2020, en 2021 no se logró recuperar el ritmo por las limitaciones presupuestarias. En otoño de 2021 se desplegaron diversas mejoras solicitadas por Terrassa y que eran básicas para continuar el despliegue. Ello permitió durante 2022 activar el despliegue de toda Catalunya y completarlo durante el primer trimestre del 2023. En este momento están pendientes diversos detalles que habrá que cerrar antes de poder considerar finalizado el despliegue. Uno de los puntos más relevantes de los aún pendientes es la preparación de un módulo de estadística que permita obtener los datos solicitados por la FGE para la confección de las memorias, se ha trabajado



durante 2023 y en 2024 ofrecerá la posibilidad de obtener ya buen número de datos estadísticos directamente por el usuario. Se trabajará durante 2024 para completar y mejorar el módulo.

5.2. Situación del área informática en las fiscalías de Cataluña

Actualmente estamos en un período de transición hacia el nuevo entorno *eJusticia*. Pero la migración al nuevo sistema es mucho más lenta de lo deseable. Los puntos clave son los mismos mencionados en memorias anteriores.

En los últimos años el *Departament* está realizando un notable esfuerzo para impulsar diversas medidas tendentes a mejorar la situación antes descrita, tal como se ha venido detallando en las memorias anuales. Durante 2022 que procedió al cambio de los portátiles de todos los fiscales de Cataluña. Durante 2024 está previsto hacer el cambio de unidad de sobremesa a portátil para todos/as los/as funcionarios/as.

5.3. Medios a disposición de los fiscales y funcionarios/as

En el año 2017 se efectuó la sustitución de los equipos informáticos en todas las Fiscalías de Cataluña, dotándolos con una maqueta basada en el sistema operativo Windows-8. En 2022 se sustituyeron los portátiles de los fiscales, los nuevos equipos están dotados de maqueta basada en Windows-10, igual que los portátiles facilitados a ciertos funcionarios en 2021, y con VPN segura. Las aplicaciones para todos los equipos, incluidos sobremesa, pasaron durante 2022 a Microsoft 2016, manteniendo las aplicaciones anteriores y añadiendo Onedrive. Actualmente el *Departament* está trabajando para evolucionar las aplicaciones a Microsoft 365.

Los ordenadores instalados presentan ligeras variaciones dependiendo del perfil de usuario, pero gran parte de las aplicaciones son comunes. El software a disposición de los usuarios, incorpora, entre otras, las aplicaciones de gestión procesal *e-Justicia.cat*, *Temis* y *GIF*; los navegadores Firefox, Chrome y Edge, este último como navegador corporativo desde 2022; las aplicaciones ofimáticas *Word*, *Excel*, *PowerPoint*, *Publisher* y *Outlook*, en versión 2016 y sus equivalentes en software libre de *Libre Office*; diversas utilidades para manejo de gráficos, visualización de videos, grabación de CD's, etc. Además, los fiscales tienen acceso a varias bases de datos para consulta de textos legales y jurisprudencia, Registro de la Propiedad, Registro Mercantil, etc.

Los fiscales y algunos funcionarios disponen de ordenadores portátiles, conectados a una dock-station, con teclado y pantallas externos. El resto de funcionarios disponen de ordenadores de sobremesa. Dependiendo del caso, los usuarios disponen de impresoras locales o impresoras multifunción compartidas (fotocopiadora / scanner / fax / impresora).

5.4. Soporte técnico

Consiste, como opción principal, en la atención telefónica prestada por el *Servei d'Atenció a l'Usuari* (SAU), que cuando es posible resuelve directamente la incidencia dando las oportunas instrucciones y orientación telefónica o conectándose directamente al ordenador del usuario. En caso necesario deriva la incidencia a la unidad o empresa de servicios que corresponda.



Además, la mayoría de centros de trabajo cuentan con algún dinamizador, que prestan tareas de apoyo directo en el área informática.

Desde 2021 el responsable de informática de la Fiscalía Superior dispone de la posibilidad de conexión remota con la que hasta ese momento solo contaba el SAU y los dinamizadores. Esta opción posibilita la atención directa desde la Fiscalía Superior al usuario afectado, fiscal o funcionario/a, de manera alternativa o paralela al SAU.

5.5. Actuaciones en el ejercicio 2023

Seguidamente una breve reseña, no exhaustiva, de las actuaciones relacionadas con GIF y TEMIS, ejecutadas durante el año 2023 con incidencia en la Fiscalía:

Tareas de mantenimiento de GIF y Temis tal como se menciona en anteriores memorias.

Tareas bajo demanda
Reorganización de las estadísticas de GIF para ajustarse a las solicitadas por la FGE. Es una mejora extensa y muy compleja que durante 2022 supuso la creación de nuevas consultas y la adaptación de las existentes. En diciembre de 2022 se iniciaron las pruebas en reproducción de una primera fase. Durante 2023 se ha desplegado la segunda fase y los técnicos han seguido trabajando en la validación y corrección de errores detectados en ambas fases. La previsión es poder culminar el proceso en 2024.

Durante el año 2023 se ha estado preparando una nueva versión de GIF que finalmente no se desplegará hasta 2024. En fecha 14.2.2023 se procedió a actualizar GIF para adaptarse a la nueva nomenclatura de las Diligencias de Investigación fijada por la Circular 2/2022 de 20 de diciembre de FGE.

Para facilitar la tarea de Fiscalía en cuanto a grabación de diligencias, básicamente declaraciones, y resultando que ningún usuario puede tener doble perfil (visualización-grabación), siendo que los fiscales tienen perfil de visualización, se activó la funcionalidad de grabación para todos los funcionarios de Fiscalía.

En abril de 2023 se iniciaron los trabajos de toma de requerimientos para la construcción futura de EJCAT para Fiscalía de menores y Fiscalía Superior.

Respecto DIGIREG, la aplicación para el Registro Civil actualmente se está desplegando en el territorio de Catalunya, habiéndose alcanzado el 49% de las unidades (oficinas generales y colaboradoras) y está prevista su finalización en julio de 2025.

Según se había comprometido el Departament ha podido desplegar dos aparatos nuevos de videoconferencias, para la Fiscalía de Área de Manresa y para la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial de Tarragona. Está todavía pendiente el aparato previsto para las Secciones de Servicios Especiales de la Fiscalía Provincial de Barcelona toda vez que no ha podido facilitarse, por esta última, una localización adecuado para su despliegue en 2023.

5.6. Cuestiones planteadas por las fiscalías territoriales

El punto más destacado en todas las memorias es el relativo al acuerdo de 18 de octubre de 2023 de la Secretaría de Gobierno del TSJ que impuso que a partir de enero de 2024 el plazo de aceptación automática de las notificaciones se redujera al plazo legal de 3 días – frente a los 20 que se venían manteniendo por razones de seguridad durante del despliegue y acomodación a las nuevas dinámicas de trabajo-. Este hecho ha revelado la inadecuación



del sistema a las necesidades de la Fiscalía, dado que las notificaciones aceptadas de manera automática antes de que el funcionario haya hecho la asignación de Fiscal ya no pueden ser asignadas; y, de haberse hecho esa asignación, las notificaciones aceptadas automáticamente se desplazan a una bandeja que no permite distinguir entre las aceptadas automáticamente o las aceptadas voluntariamente, ni entre las que han sido vistas por el Fiscal, las que han dado lugar a evacuar informe o las que aún no han sido vistas.

Apuntadas estas deficiencias, la Secretaría de Gobierno rechazó posponer la reducción del plazo hasta que las mismas sean solventadas y el Departament de Justícia informo que las modificaciones solicitadas podrán implementarse como pronto a mediados de 2024. Así pues, las secciones civiles, mercantil y social se han visto abocadas a articular medidas urgentes para, en lo posible, minimizar el perjuicio ocasionado por un sistema que, a efectos prácticos, hace inmanejable para los Fiscales la gestión de estas notificaciones.

El Excmo. Fiscal Superior comunicó en la Junta de Fiscales Jefes celebrada el día 18 de enero de 2024 que se dirigió a la *Consellera de Justícia, Drets i Memòria* para pedir que se agilizara e impulsara con al *Servei d'Implementació i Seguiment de Programes Informàtics (SISPI)* la respuesta al problema relativo a la reducción del término de las notificaciones de fiscalía y que respondió en un plazo de unos cuatro o cinco meses podría tenerse la solución informática.

Barcelona destaca su petición, ante la demora de la digitalización de la jurisdicción penal, al Departament para que estudie la posibilidad de incorporar a la Fiscalía como receptor de notificaciones a través de Lexnet de las sentencias dictadas por los Juzgados de lo Penal de Barcelona con ciertas limitaciones. En diciembre de 2023 el *Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics* confirmó la posibilidad técnica de introducir las limitaciones referidas, de manera que es previsible la implantación de esta nueva mecánica en 2024, una vez completado el despliegue de la nueva versión del sistema de gestión procesal de los órganos judiciales (eTemis).

En cuanto al hecho esperado de que el sistema EJCAT facilitara la confección de la estadística civil-mercantil, social y contencioso-administrativa, pudiéndose extraer los datos directamente del sistema o, de no ser posible, solicitarlos al *SISPI*, el resultado no ha sido enteramente satisfactorio. A la hora de confeccionar la estadística ha resultado que en el ámbito civil muchas de las categorías solicitadas desde la Fiscalía General resulta no disponible al parecer por no poderse determinar por el sistema a qué tipo de procedimiento corresponde; y en el ámbito social y contencioso-administrativo no es posible extraer datos, ya que el módulo estadístico solo está disponible actualmente para procedimientos civiles y mercantiles.

Los diferentes puntos relatados están actualmente siendo seguidos desde esta Fiscalía Superior para intentar que el Departament cumpla con sus compromisos y facilite lo antes posible una respuesta satisfactoria.

6. Instrucciones generales y consultas

No constan dictadas instrucciones ni efectuadas consultas durante este año memorial.

CAPÍTULO II. ACTIVIDAD DE LAS FISCALÍAS TERRITORIALES

1. Penal

1.1. EVOLUCIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS PENALES

Este apartado revisa la dinámica de la actividad procesal del ámbito penal en Cataluña durante los años 2022 y 2023.

Respecto a los detalles y factores a considerar en la interpretación de los resultados se remite a memorias anteriores.

1.1.1. Diligencias previas

La siguiente tabla aglutina la evolución de las diligencias previas en Cataluña en el bienio 2022-23. Para detalles sobre la evolución en cada provincia o dentro de las áreas remitimos a las respectivas memorias.

			Cataluña		
			2023	2022	Evol.%
DILIGENCIAS PREVIAS	Volumen	Pendientes al 1 de enero	43.593	42.071	3,62
		Incoadas en el año	243.635	226.294	7,66
		Incoadas en el año con entrada en Fiscalía	229.269	192.915	18,84
		Reabiertas en el año	5.238	5.340	-1,91
		Pendientes al 31 de diciembre	55.377	49.672	11,49
	Finalizadas	Por acumulación/inhibición	32.513	31.188	4,25
		Por archivo definitivo	17.345	17.255	0,52
		Por Sobreseimiento Provisional	160.074	150.524	6,34
	Transformadas	Juicio delito leve	3.058	3.424	-10,69
		En Procedimiento Abreviado	32.063	30.421	5,40
		En Sumario	579	492	17,68
		En Tribunal Jurado	79	71	11,27
		En Diligencias Urgentes	2.064	2.428	-14,99
	ART. 324 LECrim	Declaración complejidad	172	271	-36,53
		Declaración plazo máximo	87	182	-52,20

Previas incoadas: En 2020 se produjo un descenso, seguramente por efecto de la pandemia con un valor de 193.507 previas incoadas. En 2021 se produjo un ascenso del 8,80% hasta las 210.539 incoaciones. En 2022 y 2023 la tendencia ascendente se ha mantenido.

Si consideramos el número de previas incoadas con entrada en Fiscalía, que en 2020 quedó en 152.534 procedimientos, en 2021 el dato se mantuvo muy próximo al anterior, con un aumento del 8,92% hasta los 166.145 casos. Manteniendo la tendencia a la estabilización ligeramente al alza respecto a la marcada por los datos de 2020 que continuó en 2022 al aumentar un 16,11% y en 2023 al aumentar un 18,84%.

En cuanto a la pendencia, en el bienio 2018 a 2019 la pendencia se redujo muchísimo, hasta las 36.494 en toda Cataluña. Una cifra que, tal como se indicaba en la memoria de 2019, era plausible y muy cercana a la realidad procesal. En 2020 se rompió la tendencia y se contabilizaron como pendientes un total de 43.363 procedimientos. La pandemia sin duda

debió tener un impacto negativo en el trabajo de juzgados y fiscalías. En 2021 los valores parecían haberse estabilizado con un resultado de 42.001 lo que supone un ligero descenso con un valor del -3,14%, en 2022 se ha producido un ascenso (18,26%) hasta las 49.672 y de nuevo en la misma línea durante 2023 alcanzando las 55.377 (11,49%).

1.1.2. Procedimientos abreviados

La tabla siguiente muestra la evolución de los procedimientos abreviados en el bienio 2022-23 para toda Cataluña. Para el análisis detallado de la evolución en cada provincia, remitimos a las respectivas memorias provinciales.

			Cataluña		
			2023	2022	Evol. %
PROCEDIMIENTOS ABREVIADOS EN JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN	Volumen	Pendientes al 1 de enero	11.036	11.921	-7,42
		Reabiertos durante el año	132	181	-27,07
		Incoados durante el año	28.743	27.547	4,34
		Pendientes al 31 de diciembre	15.822	12.304	28,59
	Tramitación	Calificados ante el Juzgado de lo Penal	21.649	21.799	-0,69
		Calificados ante la Audiencia Provincial	1.690	1.706	-0,94
		Sobreseimientos/Archivos	2.295	2.500	-8,20
		Transformación en otros procedimientos	505	513	-1,56

En 2020 el número de incoaciones fue de 28.665, con un ascenso del 13,15%. En el 2021 se mantuvo el valor marcado por el año anterior con un ascenso de menos del 1% (0,90%) para alcanzar las 28.923 incoaciones. En 2022 se ha producido un leve descenso (-4,76%), corregido en 2023 con un aumento del 4,34%.

Por lo que se refiere a las calificaciones, sus valores se mantenían muy similares en los últimos años hasta los aumentos generales de 2020 con valores entre el 14 y el 23%. En 2021 en cambio se produjo una caída del -5,52% respecto las calificadas ante los Juzgados Penales, y del -11,97% ante la Audiencia Provincial. En 2022 se mantuvo la tendencia de descenso en los penales (-5,47%), pero por el contrario en las Audiencias aumentó un 15,43%. En 2023 se ha producido un descenso mínimo en ambos casos, -0,69% en los Penales y -0,94% en las Audiencias.

En los sobreseimientos y archivos se mantuvo en 2022 casi el mismo valor del año anterior, con un descenso del -0,24%. En 2023 el descenso ha sido más acusado (-8,20%)

1.1.3. Diligencias urgentes

La siguiente tabla resume la evolución de las diligencias urgentes en Cataluña en el bienio 2022-23. Para la evolución en cada provincia nos remitimos a las memorias provinciales.

			2023	2022	Evol. %
DILIGENCIAS URGENTES	Volumen	Incoadas durante el año	46.484	44.075	5,47
		Sobreseimiento/Archivo	5.858	5.178	13,13
	Destino	Transformación en Diligencias Previas	5.174	4.975	4,00
		Transformación en juicio delicto leve	784	733	6,96
		Acumulación/Inhibición	2.301	2.287	0,61
		Calificación	31.877	30.514	4,47
		Sentencias	Sentencia de conformidad	18.537	18.905



El número de incoaciones había sufrido una reducción en 2020, quedando en 28.043 procedimientos. No hay duda de un efecto relevante de la pandemia en este valor del 2020, claramente a la vista viendo el aumento del 37,07% en el 2021 alcanzando las 38.439 incoaciones, continuado en el 2022 más suavemente con un ascenso del 14,66%, ralentizándose más aún en 2023 con un ascenso de solo 5,47%.

El sobreseimiento cayó en 2020 un -2%, computándose en 2020 un total de 4.846 procedimientos urgentes sobreseídos/archivados, manteniéndose por ello con una tendencia muy ligera a la baja, igual que en 2019. En 2021 se produjo un aumento del 7,13% alcanzando los 5.192 asuntos. En 2022 casi no varió (-0,27%). Durante 2023 ha vuelto a la tendencia del 2021 con un aumento del 13,13%.

Las urgentes transformadas en previas rompieron la línea ascendente de los últimos años en 2021 con una reducción -5,57%, hasta los 4.238 casos. 2022 supone una recuperación con un aumento del 17,39%, mantenido en 2023 en menor grado (4%).

Analizando la evolución de las calificaciones emitidas en este tipo de procedimiento, en el 2020 se produjo un débil cambio de tendencia con un descenso de -1.3%, bajando hasta 24.186 calificaciones. En 2021 se recuperó la tendencia al alza marcada antes de 2020, con un aumento del 8% que se aceleró en el 2022 al aumentar un 16,80%. Tendencia que se mantiene, pero más moderada en 2023 (4,47%).

El número de sentencias de conformidad dictadas en diligencias urgentes en 2020 ascendió un 7,4%, pasando de 13.320 a 14.306 sentencias. En el año 2021 se produce un ascenso en el dato global del 13,34%, tendencia que se mantiene para 2022 ascendiendo un 16,60%. 2023 ha supuesto un cambio de tendencia con un mínimo descenso del -1.95%.

1.1.4. Delitos leves

La siguiente tabla aglutina la evolución de este procedimiento en el bienio 2022-23 para el conjunto de Cataluña.

		Cataluña		
		2023	2022	Evol. %
JUICIOS DELITOS LEVES	Incoaciones	82.792	81.202	1,96
	Celebrados con M.F.	46.693	44.261	5,49
SENTENCIAS EN DELITOS LEVES	Condenatorias	32.074	30.810	4,10
	Absolutorias	12.932	13.904	-6,99
	Recursos del M.F.	90	35	57,14

En las incoaciones, rompiendo la tendencia descendente desde 2015, 2022 marcó un relevante ascenso del 22,55% y como lógica consecuencia también en las asistencias del Fiscal (+37,05%). En 2023 el ascenso es mínimo (1,96%), algo mayor en la asistencia del Fiscal (5,49%).

1.1.5. Sumarios

La incoación de sumarios ante el Juzgado de Instrucción en el conjunto de Cataluña se venía observando en los últimos años una tendencia alcista que sigue durante 2023 y que solo se rompió en 2020.



			Cataluña		
			2023	2022	Evol. %
SUMARIOS	Juzgado	Incoados durante el año	853	740	15,27
		Reabiertos durante el año	12	10	20,00
		Pendientes al 1 de enero	392	293	33,79
		Pendientes al 31 de diciembre	665	437	52,17
		Conclusos	612	515	18,83
		Transformaciones	8	4	100,00
	Audiencia	Calificaciones	492	468	5,13
		Sobreseimientos/Archivos	78	91	-14,29
		Revocaciones	24	8	200,00
ART. 324 LECrim		Declaración complejidad	0	9	-100,00
		Declaración plazo máximo	0	2	-100,00

1.1.6. Procedimientos de la Ley del Jurado

La evolución de los datos de este tipo de procedimiento es compleja de analizar dado el bajo valor absoluto de las cifras.

		Cataluña		
		2023	2022	Evol. %
TRIBUNAL DEL JURADO	Incoaciones	213	203	4,93
	Sobreseimientos/Archivos	70	141	-50,35
	Calificaciones	120	151	-20,53
	Juicios	52	60	-13,33
	Conformidades sin Juicio	37	42	-11,90

El número de incoaciones ha aumentado, aunque menos que en 2022 (4,93% respecto a 24,54%). Sorprende el abultado descenso en las calificaciones (-20,53%) y los Sobreseimientos/Archivos (-50,35). Se han realizado revisiones de los datos y no se han detectado incoherencias.

1.1.7. Escritos de calificación

La tabla siguiente muestra el número de calificaciones emitidas en el bienio 2023-22, para los diversos tipos de procedimiento, para Cataluña, con la tasa de evolución interanual.

Durante 2023 se ha seguido la tendencia al alza de los últimos años agrupando todas las calificaciones emitidas en cualquier tipo de procedimiento.

		Urgentes	Procedimiento Abreviado			Sumario	Jurado	Total
			Penal	Aud. Prov.	Subtotal			
Cataluña	2023	34.998	21.649	1.690	22.339	396	110	57.843
	2022	30.514	21.799	1.706	23.505	468	151	54.638
	Evol. %	14,69	-0,69	-0,94	-4,96	-15,38	-27,15	5,87

Constatamos que, igual que en 2022, la mayor parte de las calificaciones se ha emitido este año en Diligencias urgentes, seguidas por los Procedimientos abreviados.

1.1.8. Medidas cautelares

En la siguiente tabla se muestra la información estadística para el conjunto de Cataluña



			Cataluña		
			2023	2022	Evol. %
SOLICITUDES DE PRISION	Petición de prisión sin fianza	Acordada por el Órgano	2.452	2.261	8,45
		No acordada	1.228	1.181	3,98
	Petición de prisión con fianza	Acordada por el Órgano	26	27	-3,70
		No acordada	2	7	-71,43
	Petición de libertad	Acordada por el Órgano	124	125	-0,80
		No acordada por el Órgano	35	9	288,89

Como puede verse en la tabla anterior en la mayoría de los casos los jueces resuelven conforme a la petición del Fiscal.

1.1.9. Juicios

La siguiente tabla muestra las asistencias a juicios ante los juzgados de lo penal y la audiencia provincial en Cataluña, en los años 2022 y 2023.

		Cataluña		
		2023	2022	Evol. %
Ante Juzgado de Instrucción en Delitos Leves	Celebrados	44.413	43.657	1,73
	Suspendidos	5.936	6.482	-8,42
Ante Juzgado Penal en Pr. Abreviado y Dil. Urgentes	Celebrados	27.374	33.567	-18,45
	Suspendidos	21.311	20.478	4,07
Ante la Audiencia Prov. en Pr. Abreviado, Sumario y Jurado	Celebrados	1.832	1.929	-5,03
	Suspendidos	1.084	906	19,65

Se puede ver una caída relevante, cercana al 20% en las celebraciones antes Juzgados de lo Penal. En la Audiencia el descenso es porcentualmente menor.

1.1.10. Sentencias

Juzgados de lo penal. La siguiente tabla muestra el número de sentencias dictadas en Cataluña por los juzgados de lo penal en procedimientos abreviados y juicios rápidos, en los años 2022 y 2023, con la tasa de evolución interanual. Los resultados se desglosan para sentencias condenatorias y absolutorias y, en cada caso, conformidad o disconformidad del Fiscal.

		Cataluña		
		2023	2022	Evol. %
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	13.954	13.947	0,05
	Conforme Fiscal sin conformidad	4.478	5.957	-24,83
	Disconforme Fiscal	1.123	1.077	4,27
	Subtotal	19.555	20.981	-6,80
Absolutorias	Conforme Fiscal	2.399	2.168	10,65
	Disconforme Fiscal	3.378	3.874	-12,80
	Subtotal	5.777	6.042	-4,39
Total		25.332	27.023	-6,26

Salas de lo penal de la audiencia provincial. La siguiente tabla muestra el número de sentencias dictadas en Cataluña por las salas de lo penal de la audiencia provincial en procedimientos abreviados, sumarios y jurados, en los años 2022 y 2023.

		Cataluña		
		2023	2022	Evol. %
Condenatorias	Conforme Fiscal por conformidad	990	882	12,24
	Conforme Fiscal sin conformidad	227	356	-36,24
	Disconforme Fiscal	283	275	2,91
	Subtotal	1.500	1.513	-0,86
Absolutorias	Conforme Fiscal	61	100	-39,00
	Disconforme Fiscal	237	269	-11,90
	Subtotal	298	369	-19,24
Total		1.798	1.882	-4,46

El número total de sentencias (agrupando condenatorias y absolutorias), sufrió un leve descenso (-4,46%).

1.1.11. Diligencias de investigación

Recogemos en este apartado el comportamiento global de las diligencias de investigación penal durante el período 2022-23. Se ha tomado como fuente de datos la estadística de las cuatro Fiscalías Provinciales.

		Cataluña		
		2023	2022	Evol. %
Incoadas	Total	2.381	1.094	117,64
Origen	Testimonio de procedimiento judicial	86	84	2,38
	Denuncia de la Administración	1.637	402	307,21
	Atestado de la Policía	150	122	22,95
	De oficio	49	43	13,95
	Denuncia de particulares	417	407	2,46
	Otros	38	34	11,76
Destino	Remitidas al Juzgado	764	375	103,73
	Archivadas	1.238	703	76,10
Pendencia	Pendientes al 1 de enero	257	226	13,72
	Pendientes al 31 de diciembre	513	249	106,02

Por lo que se refiere al número de incoaciones, a partir de 2014, se inició una senda de ascenso que en el 2020 se rompió de manera clara con un descenso global del -37,3% hasta las 1.452 incoaciones, continuado en mayor o menor medida en 2021 y 2022. Este año se ha producido un relevante aumento del 117%.

1.1.12. Ejecutorias: Organización del servicio y control de la ejecución

Las memorias de las cuatro Fiscalías Provinciales exponen detalladamente los criterios de organización del servicio de ejecutorias y de control de la ejecución.



La tabla siguiente aglutina el número de ejecutorias despachadas y dictámenes emitidos en Cataluña en los ejercicios 2022 y 2023, con su evolución interanual.

		Cataluña		
		2023	2022	Evol. %
Ante la Audiencia Provincial	Ejecutorias despachadas	6.835	6.415	6,55
	Dictámenes emitidos	8.793	9.656	-8,94
Ante los Juzgados de lo Penal	Ejecutorias despachadas	83.552	124.015	-32,63
	Dictámenes emitidos	135.426	172.774	-21,62

En 2022 se observó un claro aumento de todos los parámetros, en consonancia con el aumento de sentencias dictadas durante 2021 que se comentó en la memoria de ese año. En el ejercicio anterior se comentó que el descenso en sentencias dictadas en Juzgados Penales durante 2022 aún no había afectado a los resultados. Parece que el efecto ha llegado en 2023 con una clara reducción de los valores relativos a este tipo de ejecutorias.

1.2. EVOLUCIÓN DE LA CRIMINALIDAD

Metodología para el análisis de la criminalidad.

Para analizar la evolución de la criminalidad nos basamos en las estadísticas anuales de las Fiscalías Provinciales, una vez validadas por la FGE. Las cifras mostradas corresponden a la suma de los delitos incoados en diligencias previas y diligencias urgentes. En relación a los datos referidos a Barcelona utilizamos los datos totales de la provincia, lo que incluye las fiscalías de área.

En general, debe también tenerse presente, y asumirse, que el recuento del conjunto de delitos precalificados en procedimientos conlleva un cierto solapamiento derivado de la transformación de unos procedimientos en otros. Para evitar esa confusión, el conteo debería estar basado en asuntos y no en procedimientos. Pero por el momento este criterio contable no es exigido por la FGE.

La primera aproximación a la evolución de la criminalidad la realizamos basándonos esencialmente en los Títulos del Código Penal, si bien en algún caso la referencia se hace a algún Capítulo concreto de un Título. Esta aproximación, ofrece una visión sin detalle, pero global y fácilmente tratable, que permite analizar la evolución temporal de grandes grupos de delitos y obviar en cierto modo las frecuentes modificaciones de la lista de delitos.

Por último y como cuestión más relevante para la comprensión de los datos que mostramos a continuación debe de tenerse presente lo siguiente:

La Ley 41/2015 de 5 de octubre, de modificación de la Ley de Enjuiciamiento Criminal para la agilización de la justicia penal y el fortalecimiento de las garantías procesales, dio lugar a un cambio en el contenido del artículo 284. Con la modificación legislativa, se estableció en el punto 2 del referido artículo que “...cuando no exista autor conocido del delito la Policía Judicial conservará el atestado a disposición del Ministerio Fiscal y de la autoridad judicial, sin enviárselo, salvo que concorra alguna de las siguientes circunstancias; que se trate de delitos contra la vida, contra la integridad física, contra la libertad e indemnidad sexuales o de delitos relacionados con corrupción; que se practique cualquier diligencia después de transcurridas 72 horas desde la apertura del atestado y éstas haya adquirido algún resultado; o que el Ministerio Fiscal o la autoridad judicial soliciten la remisión.(...)”. Esto hace que las evoluciones que presentan los datos de fiscalía puedan ser diferentes de los recogidos elaborados por otras fuentes. Obviamente, las diferencias respecto a los datos de otras fuentes de referencia como puedan ser los datos de MMEE, será mayor en aquellos Títulos donde en virtud del artículo 284.2 LECrim se produzca mayor incidencia. A modo de ejemplo citaremos el Título XIII delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, donde las diferencias serán mayores, o el Título XVII-Capítulo IV “De los delitos contra la Seguridad Vial”, donde la desviación debería ser muy pequeña.

Delitos agrupados según los Títulos del CP	2023	2022	Evolución	%V-2023
Del homicidio y sus formas	460	338	36,09	0,15
Del aborto	3	4	-25,00	0,00
De las lesiones (1)	128.215	119.616	7,19	40,66
De las lesiones al feto	26	14	85,71	0,01
Relativos a la manipulación genética	0	0	*	0
Contra la libertad (4)	10.389	9.905	4,89	3,29



De las torturas y otros delitos contra la integ. moral	4.565	3.521	29,65	1,45
Contra la libertad sexual	5.677	5.288	7,36	1,80
De la omisión del deber de socorro	48	59	-18,64	0,02
Contra la intimidad	1.310	1.108	18,23	0,42
Contra el honor	736	647	13,76	0,23
Contra las relaciones familiares	1.534	1.639	-6,41	0,49
Contra el patrimonio y el orden socioeconómico (2)	65.101	58.981	10,38	20,64
Contra la Hda Pública y la Seguridad Social	68	62	9,68	0,02
Contra los derechos de los trabajadores	181	390	-53,59	0,06
Contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	121	149	-18,79	0,04
Contra la ordena terr, patrim. Histó, y medio ambi.	339	279	21,51	0,11
Contra la seguridad colectiva	245	267	-8,24	0,08
Contra la salud pública	6.158	5.364	14,80	1,95
Contra la seguridad del tráfico (3)	29.672	29.393	0,95	9,41
De las falsedades	3.663	3.803	-3,68	1,16
Contra la Administración pública	312	383	-18,54	0,10
Contra la Administración de justicia (5)	9.281	8.187	13,36	2,94
Contra la Constitución	134	150	-10,67	0,04
Contra el orden público	5.036	4.998	0,76	1,60
De traición, contra la paz y la defensa nacional	2	2	0,00	0,00
Contra la comunidad internacional	5	1	400,00	0,00
Leyes especiales. Contrabando	76	71	7,04	0,02
Leyes especiales. Delitos electorales	612	11	3163,16	0,19
Leyes especiales. Navegación aérea	0	0	*	0,00
De la trata de seres humanos	34	19	78,95	0,01
Financiación ilegal de partidos políticos	0	0	*	0,00
Reconocimiento mutuo de resoluciones penales UE	0	0	*	0,00
Total delitos sin especificar	41.341	39.157	5,58	13,11
TOTAL DELITOS	315.344	293.806	7,33	100,00

Los cinco Títulos más relevantes son “De las lesiones”; “Contra el patrimonio y el orden socioeconómico”; “Contra la seguridad del tráfico”; “Contra la libertad”; “Contra la Administración de justicia”, representan el 76,94% del total de los delitos.

1.2.1. Vida e integridad

Los datos que se muestran a continuación muestran los datos obtenidos de la estadística. Hay que matizar que en relación a los delitos de homicidio y asesinato los datos que se recogen, corresponden en la primera de las tablas al delito consumado y a la tentativa, si bien dicha cifra será corregida posteriormente, atendiendo a que, en un gran número de



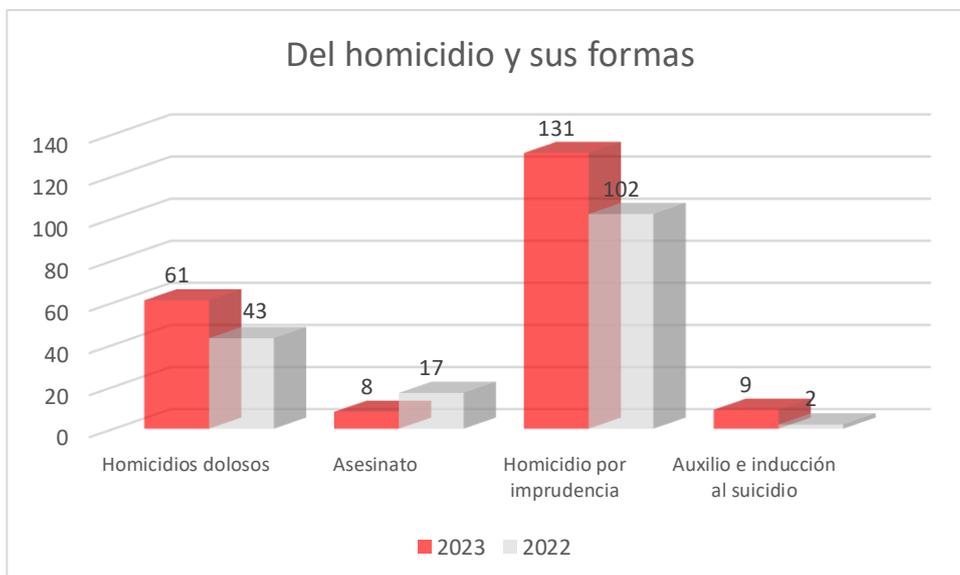
casos, las tentativas de homicidios dolosos frecuentemente, terminan como un delito de lesiones agravadas del art. 148 del Código Penal.

Por otro lado, los valores correspondientes a homicidios y asesinatos se muestran agregados. La justificación para ello es que no posible determinar, en fase de incoación de un procedimiento, si estamos ante un homicidio o un asesinato, hasta que no recaiga sentencia. Por último, señalar que en el Título “*Del homicidio y sus formas*”, consideramos diligencias previas, sumarios y procedimientos ante el jurado. El resto de Títulos recogen exclusivamente diligencias previas y urgentes.

	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona		Cataluña			
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	Evol%	V%
Total	350	245	95	57	32	24	126	51	603	377	59,95	100,00
Homic/Asesin Consumado y tentativa	268	176	61	33	28	19	106	45	463	273	69,60	76,78
Homicidio por imprudencia	78	69	31	24	4	5	18	4	131	102	28,43	21,72
Auxilio e inducción al suicidio	4	0	3	0	0	0	2	2	9	2	350,00	1,49

La tabla siguiente, muestra los datos obtenidos de las memorias de los MMEE referidos a los homicidios dolosos y asesinatos consumados. Pueden existir mínimas diferencias en relación con lo expresado por las memorias de las fiscalías provinciales, pero preferimos tratar así este dato por cuestiones de homogeneidad estadística. Los datos correspondientes a los valores de homicidio por imprudencia, así como los de auxilio e inducción al suicidio proceden de nuestras estadísticas.

	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona		Cataluña			
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022	Evol%	V%
Homicidios dolosos	39	25	6	9	3	2	13	7	61	43	41,86	29,19
Asesinato	5	9	2	1	0	5	1	2	8	17	-52,94	3,83
Total	44	34	8	10	3	7	14	9	69	60	15,00	33,01
Homicidio por imprudencia	78	69	31	24	4	5	18	4	131	102	28,43	62,68
Auxilio e inducción al suicidio	4	0	3	0	0	0	2	2	9	2	350,00	4,31
TOTAL	126	103	42	34	7	12	34	15	209	164	27,44	100,00





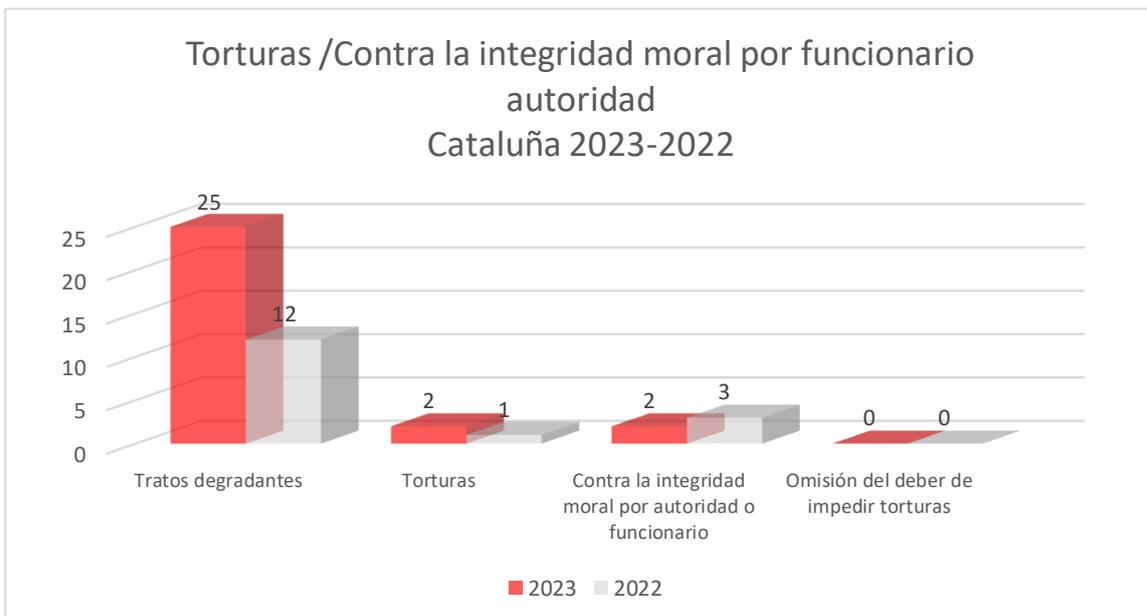
Los delitos de homicidio dolosos y asesinatos, se ha incrementado en un 15,00%. El año anterior el aumento fue del 6,84%. En relación al total del Título, se ha producido un incremento del 27,44%.

1.2.2. Delitos de torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridad y funcionario público

Los relativos a torturas y otros delitos contra la integridad moral cometidos por autoridades o funcionarios públicos, se encuentran en el título VII “De las torturas y otros delitos contra la integridad moral”. Dado que este Título recoge además de los delitos referidos, otros como los relativos al maltrato habitual (art 173.2), acoso laboral o acoso inmobiliario, ha sido necesario eliminar del Título dichos delitos para incluir estrictamente los solicitados.

Torturas /Contra integridad moral por funcionario o autoridad	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Total	25	11	1	0	0	1	3	4
Tratos degradantes	21	9	1	0	0	0	3	3
Torturas	2	0	0	0	0	0	0	1
Contra integ moral autor o funci públ	2	2	0	0	0	1	0	0
Omisión deber de impedir torturas	0	0	0	0	0	0	0	0

Torturas /Contra integridad moral por funcionario o autoridad	Cataluña			
	2023	2022	Evol %	V %
Total	29	16	81,25	100
Tratos degradantes	25	12	108,33	86,21
Torturas	2	1	100,00	6,90
Contra la integridad moral autoridad o funcionario público	2	3	-33,33	6,90
Omisión deber de impedir torturas	0	0	*	0,00





En relación a los datos mostrados, destaca el incremento en el delito de “Tratos degradantes”. A este respecto hay que destacar dos cosas: 1) se trata de cifras con valores muy bajos y 2) en el año 2022 el valor del delito “Tratos degradantes” fue de 12, por lo que el valor mostrado este año se mueve dentro de la horquilla de valores que podemos considerar normal.

1.2.3. Libertad sexual

Los datos por provincias son los siguientes:

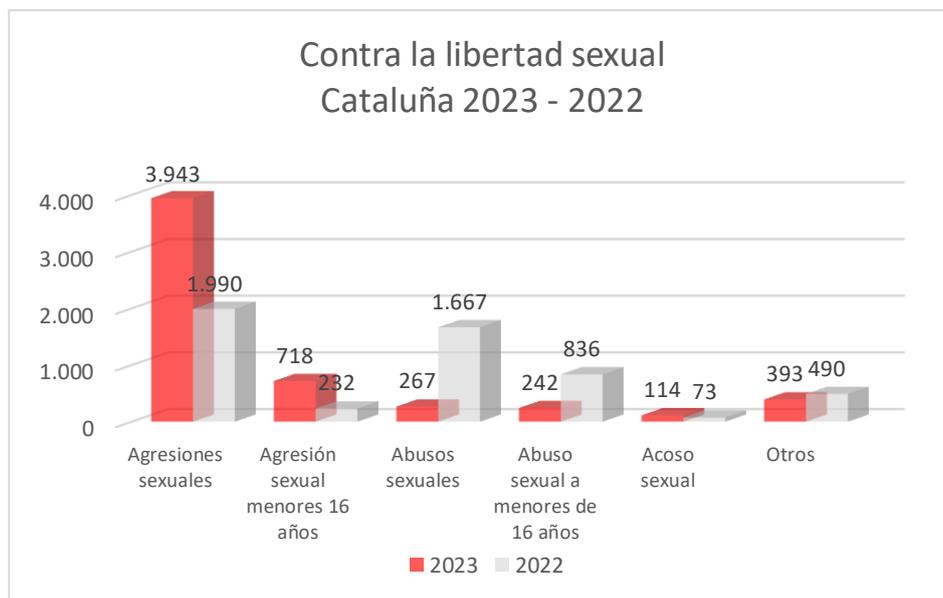
Contra la libertad sexual	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Total	3.895	3.522	721	655	312	325	749	786
Agresiones sexuales	2.778	1.362	521	243	210	115	434	270
Abusos sexuales	197	1.150	19	214	21	105	30	198
Abuso sexual con acceso carnal	6	28	1	5	1	9	1	9
Abuso sexual con engaño	2	12	0	3	1	3	0	4
Acoso sexual	78	36	18	10	3	16	15	11
Exhibicionismo y provocación sexual	50	37	6	4	5	6	4	7
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	12	27	3	3	1	2	6	7
Prostitución de persona mayor de edad	8	5	4	8	1	0	0	12
Utilización de menores con fines pornográficos	38	48	9	9	5	1	8	7
Producción distribución o tenencia de material pornog.	64	90	10	9	4	1	5	16
Corrupción de menores	0	0	0	0	0	0	0	0
Abuso sexual a menores de 16 años	147	510	24	105	11	44	60	177
Agresión sexual menores 16 años	426	144	91	29	38	11	163	48
Acoso por telecomunicaciones a menores 16 años	31	40	5	3	4	4	2	13
Abuso sexual con engaño sobre más 16 y menos 18	10	0	0	0	0	0	0	0
Omisión deberes guarda de menor estado rost/corrupt.	0	0	0	0	0	0	0	0
Exhibicion y provocación sexual sobre menores 16 años	38	28	9	9	7	8	16	7
Uso de prostitución de persona menor de edad o incapaz	9	2	1	1	0	0	5	0
Asiste espectác exhibicion o porno	1	3	0	0	0	0	0	0

Contra la Libertad sexual	Cataluña			
	2023	2022	Evol %	V %
Total	5.677	5.288	7,36	100,00
Agresiones sexuales	3.943	1.990	98,14	69,46
Abusos sexuales	267	1.667	-83,98	4,70
Abuso sexual con acceso carnal	9	51	-82,35	0,16
Abuso sexual con engaño	3	22	-86,36	0,05
Acoso sexual	114	73	56,16	2,01
Exhibicionismo y provocación sexual	65	54	20,37	1,14
Prostitución de persona menor de edad o incapaz	22	39	-43,59	0,39
Prostitución de persona mayor de edad	13	25	-48,00	0,23
Utilización de menores con fines pornográficos	60	65	-7,69	1,06
Producción distrib. tenencia material pornográfico	83	116	-28,45	1,46
Corrupción de menores	0	0	*	0,00
Abuso sexual a menores de 16 años	242	836	-71,05	4,26
Agresión sexual a menores de 16 años	718	232	209,48	12,65
Acoso por telecomunicaciones a menores de 16 años	42	60	-30,00	0,74
Abuso sexual engaño sobre mayo de 16 y meno de 18	10	0	*	0,18
Omisión deber guarda del menor estado prost/corrupt.	.0	0	*	0,00
Exhibición/provocaci sexual sobre menores de 16 años	70	52	34,62	1,23
Uso Prostitución de persona menor de edad o incapaz	15	3	400,00	0,26
Asistencia a espectáculos exhibicionistas o porno	1	3	-66,67	0,02



Cataluña

Las cifras relativas a la Libertad sexual, son preocupantes. Con la entrada en vigor de la Ley Orgánica 10/2022, popularmente conocida como la Ley “Solo Sí es Sí” que suprime la distinción entre abusos y agresión sexual. Esto ha comportado que a nivel estadístico se haya producido un aumento muy importante de las agresiones sexuales y a su vez un importante descenso de los abusos sexuales. Será necesario, por tanto, para hacernos una idea de la evolución de los delitos más relevantes contra la libertad sexual, hacer la suma de ambos y compararla con la del año anterior. Realizados los cálculos de agregación de valores tenemos que las agresiones y abusos se han incrementado en un 15,12%. En el caso de menores de 16 años, las agresiones y abusos han descendido un 10,11%.



1.2.4. Violencia doméstica

La evolución de los datos de violencia doméstica se obtiene de la estadística anual remitida por cada Fiscalía Provincial a la FGE. Esta tabla puede englobar cualquier tipo de procedimiento, excepto el de enjuiciamiento de delitos leves.

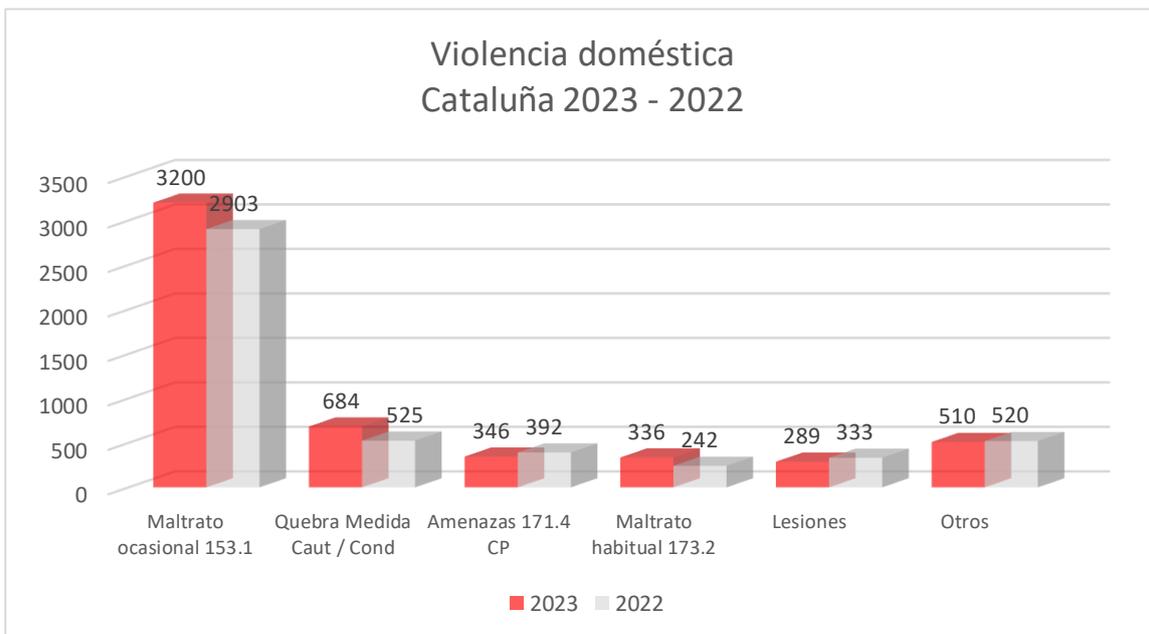
Violencia doméstica	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Total	3.484	3.437	633	587	322	318	926	573
Asesinato Consumado	3	0	3	3	0	0	0	0
Asesinato Intentado	0	0	0	0	0	0	0	1
Homicidio consumado	5	2	0	0	0	1	1	0
Homicidio intentado	1	3	1	0	1	0	0	0
Lesiones	151	260	28	32	28	16	82	25
Maltrato ocasional 153.1	2.187	1.961	348	363	171	145	494	434
Maltrato habitual 173.2	187	168	115	52	11	17	23	5
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	125	153	20	11	12	6	9	1
Detención ilegal	3	6	1	3	0	1	5	0
Amenazas 171.4 CP	171	239	62	53	13	49	100	51
Coacciones 172.2 CP	51	131	7	11	22	19	14	11
C/ la integridad moral 173.1 CP	17	12	0	3	0	0	0	0



Abusos sexuales	33	21	2	7	1	3	0	3
Otra Agresión sexual	41	52	7	4	4	4	29	0
Allanamiento de morada	2	14	10	0	1	1	3	0
Quebrant. Medida Cautelar/Condena	442	386	28	45	56	52	158	42
Impago de pensiones	57	19	0	0	1	2	4	0
Descubrimiento o revelación de secretos 197.1 CP	8	10	1	0	1	2	4	0

Violencia doméstica	Total	Cataluña			
		2023	2021	Evol(%)	%V
		5.365	4.915	9,16	100,00
Asesinato Consumado	6	3	100,00	0,11	
Asesinato Intentado	0	1	-100,00	0,00	
Homicidio consumado	6	3	100,00	0,11	
Homicidio intentado	3	3	0,00	0,06	
Lesiones	289	333	-13,21	5,39	
Maltrato ocasional 153.1	3.200	2.903	10,23	59,65	
Maltrato habitual 173.2	336	242	38,84	6,26	
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	166	171	-2,92	3,09	
Detención ilegal	9	10	-10,00	0,17	
Amenazas 171.4 CP	346	392	-11,73	6,45	
Coacciones 172.2 CP	94	172	-45,35	1,75	
Contra la integridad moral 173.1 CP	17	15	13,33	0,32	
Abusos sexuales	36	34	5,88	0,67	
Otra Agresión Sexual	81	60	35,00	1,51	
Allanamiento de morada	16	15	6,67	0,30	
Quebrantamiento de Medida Cautelar / Condena	684	525	30,29	12,75	
Impago de pensiones	62	21	195,24	1,16	
Descubrimie. o revelación de secretos 197.1 CP	14	12	16,67	0,26	

El número de víctimas mortales, ha pasado de 6 en 2022 a 12 en 2023. Por otro lado el delito de Maltrato ocasional continua aumentando al igual que lo hace el maltrato habitual. Es de destacar también el incremento experimentado por el delito de Quebrantamiento de Medida Cautelar/Condena.





1.2.5. Violencia de género

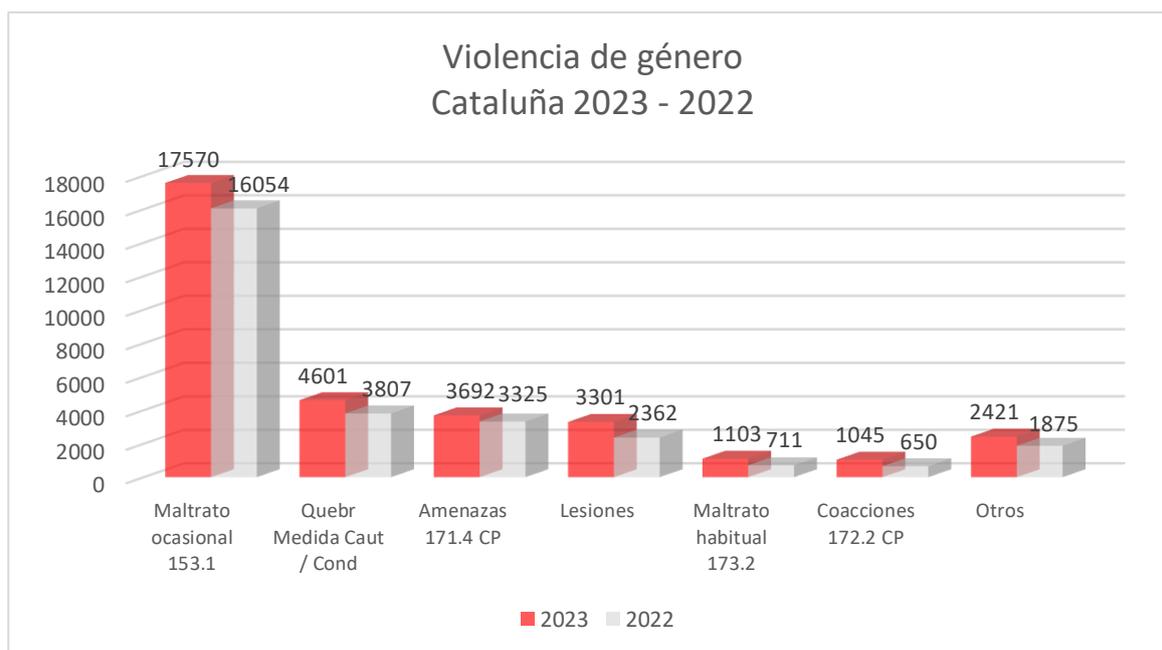
Violencia de género	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Total	23.693	19.808	3.912	2.798	2.380	1.964	3.748	4.214
Muertes dolosas	8	5	2	1	2	1	3	0
Asesinato Intentado	0	0	0	0	0	0	0	1
Homicidio intentado	10	3	0	1	4	1	1	1
Lesiones	2.031	1.677	660	124	283	242	327	319
Maltrato ocasional 153.1	12.914	11.097	1.739	1.585	1.023	891	1.894	2.481
Maltrato habitual 173.2	849	556	136	87	35	31	83	37
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	639	462	56	58	62	46	83	62
Detención ilegal	24	31	8	4	2	2	17	27
Amenazas 171.4 CP	2.464	2.454	385	297	344	238	499	336
Coacciones 172.2 CP	726	422	125	53	115	106	79	69
Contra la integridad moral 173.1 CP	68	33	3	1	0	0	0	0
Abusos sexuales	229	210	5	15	2	19	5	27
Otra Agresión sexual	466	247	71	21	62	31	100	55
Allanamiento de morada	60	73	11	12	1	5	17	91
Quebrantam. Medida Cautelar / Condena	2.950	2.340	629	471	413	333	609	663
Impago de pensiones	77	52	63	54	16	12	19	33
Descubrim. o revela. de secretos 197.1 CP	178	146	19	14	16	6	12	12

Violencia de género	Cataluña			
	2023	2022	Evol	%V
Total	33.733	28.784	17,19	100,00
Muertes dolosas	15	7	114,29	0,04
Asesinato intentado	0	1	-100,00	0,00
Homicidio intentado	15	6	150,00	0,04



Lesiones	3.301	2.362	39,75	9,79
Maltrato ocasional 153.1	17.570	16.054	9,44	52,09
Maltrato habitual 173.2	1.103	711	55,13	3,27
Acoso y hostigamiento 172 ter CP	840	628	33,76	2,49
Detención ilegal	51	64	-20,31	0,15
Amenazas 171.4 CP	3.692	3.325	11,04	10,94
Coacciones 172.2 CP	1.045	650	60,77	3,10
Contra la integridad moral 173.1 CP	71	34	108,82	0,21
Abusos sexuales	241	271	-11,07	0,71
Otra Agresión sexual	699	354	97,46	2,07
Allanamiento de morada	89	181	-50,83	0,26
Quebrantamiento de Medida Cautelar / Condena	4.601	3.807	20,86	13,64
Impago de pensiones	175	151	15,89	0,52
Descubrimiento o revelación de secretos 197.1 CP	225	178	26,40	0,67

Es de destacar el importante ascenso que se ha producido en los delitos de violencia de género. Asimismo, el número de víctimas mortales respecto al año pasado también ha aumentado considerablemente. El maltrato ocasional que es el delito más relevante del grupo, ha experimentado un aumento del 9,44%. Cifra muy elevada si tenemos en cuenta las cifras que sirven de base para el cálculo.

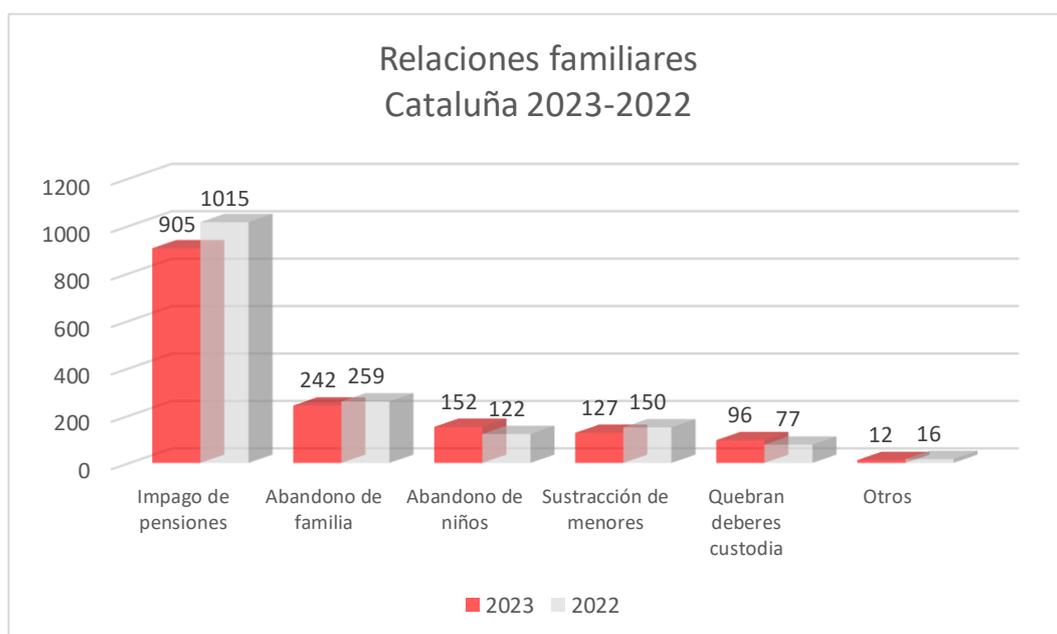


1.2.6. Relaciones familiares

Contra las relaciones familiares	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2023	2022	2022	2022	2022	2022	2022	2022
Total	1.028	1.087	198	225	126	124	182	203
Matrimonio ilegal	3	5	0	0	1	0	0	1
Suposición de parto	0	0	0	0	0	0	0	0
Alteración de la paternidad, estado o condición	0	1	0	0	0	0	0	0
Quebrantamiento de los deberes de custodia	78	52	7	9	7	8	4	8
Inducción de menores al abandono del domicilio	0	0	1	2	3	2	2	2
Sustracción de menores	87	96	17	20	8	11	15	23
Abandono de familia	159	217	14	19	28	20	41	3
Abandono de niños	94	84	11	10	13	11	34	17
Impago de pensiones	606	630	148	164	65	72	86	149
Utilización de menores para mendicidad	1	2	0	1	1	0	0	0
Entrega indebida de menor o incapaz	0	0	0	0	0	0	0	0

Contra las relaciones familiares	Cataluña			
	2023	2022	% Evol	% V
Total	1.534	1.639	-6,41	100,00
Matrimonio ilegal	4	6	-33,33	0,26
Suposición de parto	0	0	*	0,00
Alteración de la paternidad, estado o condición	0	1	-100,00	0,00
Quebrantamiento de los deberes de custodia	96	77	24,68	6,26
Inducción de menores al abandono del domicilio	6	6	0,00	0,39
Sustracción de menores	127	150	-15,33	8,28
Abandono de familia	242	259	-6,56	15,78
Abandono de niños	152	122	24,59	9,91
Impago de pensiones	905	1.015	-10,84	59,00
Utilización de menores para mendicidad	2	3	-33,33	0,13
Entrega indebida de un menor o incapaz	0	0	*	0,00

Los delitos de este Título han experimentado descensos. Aunque la mayoría de estos delitos tienen una base de cálculo baja comparada con los principales delitos, es destacable el descenso experimentado por el delito “impago de pensiones” que experimenta un descenso del 10,84%.





1.2.7. Patrimonio y orden socioeconómico

Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Total	44.764	39.464	8.297	7.543	2.853	2.944	9.187	9.030
Hurto	10.018	6.647	1.523	1.249	512	493	1.280	934
Robo con fuerza en las cosas	7.378	6.248	1.445	1.439	437	542	1.417	1.198
Robo fuerza casa habitada/local abierto público	462	500	124	92	95	107	210	142
Robo con violencia o intimidación	8.533	11.602	1.214	1.201	340	284	3.039	2.284
Extorsión	105	97	39	23	11	5	29	19
Hurto - Robo de uso de vehículos	1.211	938	238	222	35	63	148	198
Usurpación	890	1.001	125	119	57	82	216	180
Estafa	9.177	5.736	1.612	1.407	717	718	1.272	2.584
Apropiación indebida	2.560	2.548	421	491	189	192	443	399
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	216	199	144	137	18	24	81	50
Frustración de la ejecución	7	5	4	4	5	0	0	3
Insolvencia punible	18	28	0	1	2	5	4	9
Alterac. precios en concursos y subas públicas	0	2	0	0	0	0	0	0
Daños	3.277	3.242	1.204	921	389	370	833	823
Daños medios o recursos de las F.Armadas	0	0	0	0	0	0	0	0
Daños con medios destructivos	0	6	1	2	0	2	0	44
Daños por imprudencia	14	7	4	1	3	2	10	7
Contra la propiedad intelectual ordinario	10	16	3	6	1	3	1	6
Contra la propie. Indus. y modelos de utilid.	56	50	0	0	4	0	20	8
Descubrimiento de secretos empresariales	4	1	2	0	0	0	0	0
Contra el mercado y los consumidores	2	1	0	0	0	1	0	1
Sustracc de cosa propia a su utilidad social	2	1	0	1	0	0	0	1
Delitos societarios	16	17	4	6	3	6	9	4
Receptación y conductas afines	631	420	124	141	25	27	119	67
Blanqueo de capitales	49	22	6	11	2	4	6	6
Daños informáticos	16	4	0	3	1	0	5	9
Corrupción en el sector privado	4	0	0	0	0	0	2	2
Corrupción deportiva	0	0	0	0	0	0	0	0
Administración desleal	61	56	18	8	7	9	15	4
Contra la prop. intelectual socied. inform	3	0	0	0	0	0	0	0
Contra la prop. industrial marcas	29	31	42	54	0	4	21	47
Contra la prop. industrial Var Vegeta	0	0	0	0	0	0	0	1
Contra la prop. industrial denominación origen	15	39	0	4	0	1	7	0

Contra el patrimonio y el orden socioeconómico	Cataluña			
	2.023	2.022	Evol	%V
Total	65.101	58.981	10,38	100,00
Hurto	13.333	9.323	43,01	20,48
Robo con fuerza en las cosas	10.677	9.427	13,26	16,40
Robo con fuerza en casa habitada o local abierto al público	891	841	5,95	1,37
Robo con violencia o intimidación	13.126	15.371	-14,61	20,16
Extorsión	184	144	27,78	0,28
Hurto - Robo de uso de vehículos	1.632	1.421	14,85	2,51
Usurpación	1.288	1.382	-6,80	1,98
Estafa	12.778	10.445	22,34	19,63
Apropiación indebida	3.613	3.630	-0,47	5,55
Defraudación de fluido eléctrico o análogas	459	410	11,95	0,71
Frustración de la ejecución	16	12	33,33	0,02
Insolvencia punible	24	43	-44,19	0,04



Alteración precios en concursos y subastas públicas	0	2	-100,00	0,00
Daños	5.703	5.356	6,48	8,76
Daños a medios o recursos a Fuerzas Armadas	0	0	*	0,00
Daños con medios destructivos	1	54	-98,15	0,00
Daños por imprudencia	31	17	82,35	0,05
Contra la propiedad intelectual ordinario	15	31	-51,61	0,02
Contra la propiedad industrial patentes y modelos de utilidad	80	58	37,93	0,12
Descubrimiento de secretos empresariales	6	1	500,00	0,01
Contra el mercado y los consumidores	2	3	-33,33	0,00
Sustracción de cosa propia a su utilidad social	2	3	-33,33	0,00
Delitos societarios	32	33	-3,03	0,05
Receptación y conductas afines	899	655	37,25	1,38
Blanqueo de capitales	63	43	46,51	0,10
Daños informáticos	22	16	37,50	0,03
Corrupción en el sector privado	6	2	200,00	0,01
Corrupción deportiva	0	0	*	0,00
Administración desleal	101	77	31,17	0,16
Contra la propiedad intelectual en la socied. inform.	3	0	*	0,00
Contra propiedad industrial marcas	92	136	-32,35	0,14
Contra la propiedad industrial Var. Vegetales	0	1	-100,00	0,00
Contra la propiedad industrial denominación origen	22	44	-50,00	0,03

Los delitos contra el patrimonio y el orden socioeconómico, han experimentado un importante incremento +10,38. Los seis delitos más significativos (indicados en fondo de color en la tabla) recogen el 90,98% de los delitos de este grupo. En los últimos años y hasta el año 2022 el principal delito de este título ha sido el robo con violencia o intimidación, sin embargo, en 2023 ha dejado de ocupar la primera posición y ha experimentado un importante descenso. En 2023 el principal delito cometido es el de hurto tal y como venía siendo habitual, antes de que el robo con violencia o intimidación asumiera el liderazgo del Título.

En cuanto al delito de estafa recoge todas las modalidades posibles incluidas las informáticas.

La utilización de tecnologías de la información y de la comunicación para la comisión de hecho delictivos aumenta constantemente. El aumento que mostramos de las estafas en la tabla anterior incluye las estafas realizadas por medios informáticos. Nuestras estadísticas no recogen el dato por separado. Al objeto de hacernos una idea más precisa de la utilización de herramientas informáticas para la comisión de delitos, obtuvimos del Portal Estadístico de Criminalidad del Ministerio del Interior, los “*hechos conocidos*” de infracciones penales relacionadas con la cibercriminalidad por comunidades autónomas, grupo penal y período. Seleccionado el “*Fraude informático*”, en 2017 se cometieron 26.574 mientras que en 2022 fueron 61.607. De éstos 61.607, solo se han esclarecido 4.453¹.

La evolución al alza de este tipo de delitos, coincide con lo que nosotros venimos observando desde hace tiempo. Esta tendencia se mantendrá y probablemente se verá acentuada en los próximos años. A ello también contribuirá la previsión de incremento en el número de dispositivos conectados a internet para los próximos años. Por último, apuntar que las nuevas tecnologías no se utilizan solo para realización de estafas, si bien son el principal



delito en la red, sino que por medio de las mismas se cometen otro tipo de delitos como puedan ser amenazas, descubrimiento y revelación de secretos (art 197 a 197 quinquies CP) o delitos de daños o interferencia sin autorización en sistemas de información o datos (art 264 a 264 quarter) entre otros.

¹La obtención del valor de delito esclarecido se ha obtenido seleccionando del Portal Estadístico de la Criminalidad la estadística “Hechos esclarecido de infracciones penales relacionadas con la cibercriminalidad por CCAA, grupo penal y período”. Los datos solo se refieren a lo que se define como fraude informático, por lo tanto, no se incorporan todas las modalidades de delitos grupos considerados como puedan ser “interferencia en los datos y en el sistema”.



1.2.8. Contra la salud pública

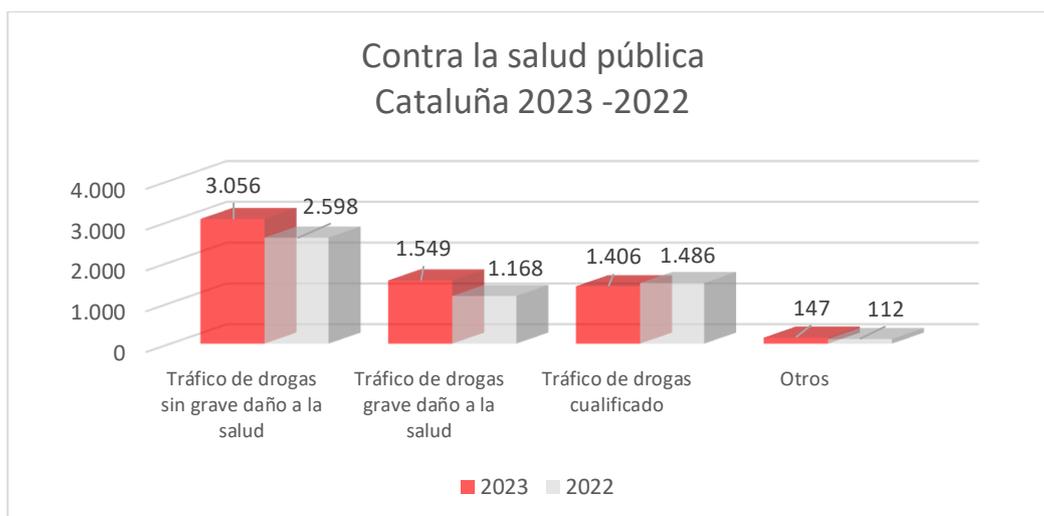
Contra la Salud Pública	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Total	4.370	3.750	925	787	190	223	673	604
Sobre sustancias nocivas para la salud	78	69	1	2	0	1	2	5
Sobre sustanc nocivas para la salud por imprudencia	3	5	2	0	0	0	0	0
Sobre medicamentos	1	0	0	0	0	0	0	0
Sobre medicamentos por imprudencia	5	0	0	0	0	0	0	0
Sobre alimentos	37	21	0	0	0	0	0	0
Sobre alimentos por imprudencia	12	2	0	0	0	0	0	0
Tráfico de drogas grave daño a la salud	1.165	880	194	126	37	40	153	122
Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	2.054	1.603	569	525	137	170	296	300
Tráfico de drogas cualificado	1.009	1.164	159	134	16	12	222	176
Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas	6	5	0	0	0	0	0	1



Dopaje deportivo	0	1	0	0	0	0	0	0
------------------	---	---	---	---	---	---	---	---

Contra la Salud Pública	Cataluña			
	2023	2022	Evol %	V %
Total	6.158	5.364	14,80	100,00
Sobre sustancias nocivas para la salud	81	77	5,19	1,32
Sobre sustancias nocivas para la salud por imprudencia	5	5	0,00	0,08
Sobre medicamentos	1	0	*	0,02
Sobre medicamentos por imprudencia	5	0	*	0,08
Sobre alimentos	37	21	76,19	0,60
Sobre alimentos por imprudencia	12	2	500,00	0,19
Tráfico de drogas grave daño a la salud	1.549	1.168	32,62	25,15
Tráfico de drogas sin grave daño a la salud	3.056	2.598	17,63	49,63
Tráfico de drogas cualificado	1.406	1.486	-5,38	22,83
Tráfico de sustancias para la fabricación de drogas	6	6	0,00	0,10
Dopaje deportivo	0	1	-100,00	0,00

En los datos relativos a delitos contra la Salud pública, continúan aumentando al igual que en períodos anteriores, el delito de Tráfico de drogas con grave daño para la salud sigue experimentando un crecimiento importante, al igual que el delito de Tráfico de drogas sin grave daño para la salud. El hecho de que se obtenga una mayor rentabilidad con drogas que causan grave daño a la salud, probablemente sea un incentivo para abandonar el tráfico de drogas sin grave daño (ej: hachís) para dedicarse al tráfico de drogas con grave daño (ej: cocaína, MDMA, etc).



1.2.9. Administración Pública

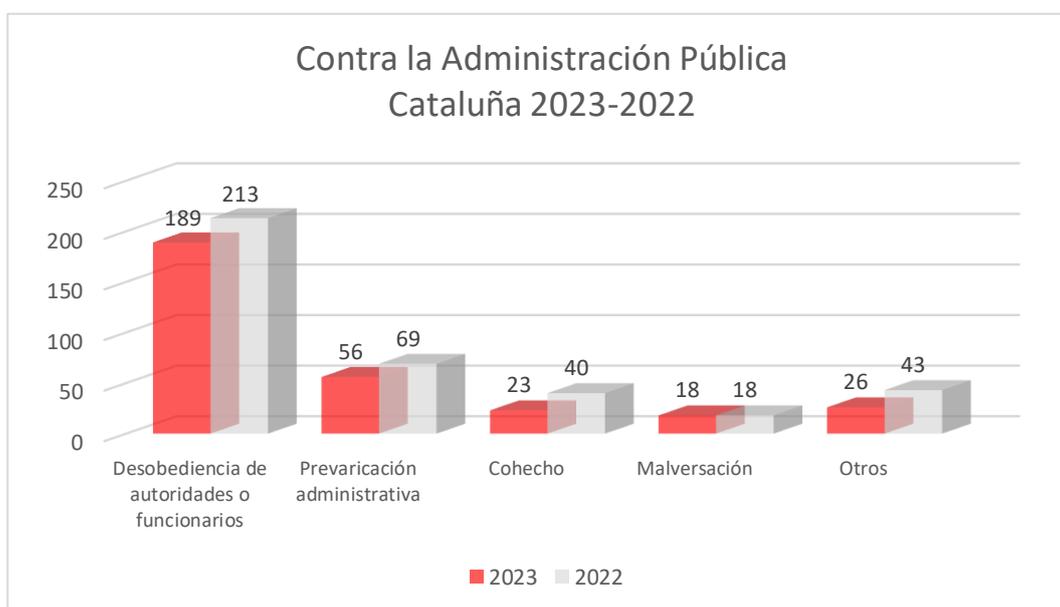
Contra la Administración Pública	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Total	246	295	16	42	10	16	40	30
Prevaricación administrativa	28	43	8	12	7	3	13	11
Nombramientos ilegales	0	0	0	0	0	0	0	0
Abandono de destino	3	5	0	0	0	2	0	0
Omisión del funcionar. del deber de perseguir delitos	2	1	0	0	0	0	0	1
Desobediencia de autoridades o funcionarios	186	209	0	0	3	4	0	0
Denegación de auxilio por funcionario	0	0	0	0	0	1	0	0
Infidelidad en la custodia de docum. por funcionario	2	1	1	1	0	0	0	1
Infidelidad en la custodia de docum. por particular	2	0	0	1	0	0	0	0
Violación de secretos por funcionario	4	1	0	0	0	0	1	0
Violación de secretos por particular	0	0	0	2	0	0	0	0
Cohecho	2	14	4	11	0	6	17	9
Tráfico de influencias	1	10	1	7	0	0	0	2
Malversación	8	7	2	6	0	0	8	5
Fraude por autoridad o funcionario	2	2	0	0	0	0	0	0
Exacciones legales	0	1	0	2	0	0	1	0
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	0	1	0	0	0	0	0	1
Estafa o fraude prest. SS por autor o funcio. público	0	0	0	0	0	0	0	0
Abuso sexual del funcio. en el ejercicio de su función	0	0	0	0	0	0	0	0
Corrupción en las transac. Comerc. Internacionales	0	0	0	0	0	0	0	0
Delit cohe relati a UE, país extran u organ. Internac.	6	0	0	0	0	0	0	0
Estafa/fraude de prestac de Seg Soc por autor o funci públ.	0	0	0	0	0	0	0	0

Contra la Administración Pública	Cataluña			
	2023	2022	Evol %	V %
Total	312	383	-18,54	100,00
Prevaricación administrativa	56	69	-18,84	17,95
Nombramientos ilegales	0	0	*	0,00
Abandono de destino	3	7	-57,14	0,96
Omisión del funcionar. del deber de perseguir delitos	2	2	0,00	0,64
Desobediencia a autoridades o funcionarios	189	213	-11,27	60,58
Denegación de auxilio por funcionario	0	1	-100,00	0,00
Infidelidad en la custodia de docum. por funcionario	3	3	0,00	0,96
Infidelidad en la custodia de docum. por particular	2	1	100,00	0,64
Violación de secretos por funcionario	5	1	400,00	1,60
Violación de secretos por particular	0	2	-100,00	0,00
Cohecho	23	40	-42,50	7,37
Tráfico de influencias	2	19	-89,47	0,64



Malversación	18	18	0,00	5,77
Fraude por autoridad o funcionario	2	2	0,00	0,64
Exacciones ilegales	1	3	-66,67	0,32
Negociaciones prohibidas a los funcionarios	0	2	-100,00	0,00
Estafa o fraude prest. SS por autor o funcio. público	0	0	-	0,00
Abuso sexual del funcio. en el ejercicio de su función	0	0	-	0,00
Corrupción en las transac. Comerc. Internacionales	0	0	-	0,00
Delit cohe relati a UE, país extran u organ. Internac.	6	0	-	1,92
Estafa/fraude de prestac de Seg Soc por autor o funci públ.	0	0	-	0,00

Lo más destacable dentro de este Título es el descenso observado en los delitos de prevaricación administrativa y de desobediencia a autoridades o funcionarios.



1.2.10. Administración de Justicia

Contra la Administración de Justicia	Barcelona		Girona		Lleida		Tarragona	
	2023	2022	2023	2022	2023	2022	2023	2022
Total	6.027	5.408	1.083	1.062	782	689	1.389	1.028
Prevaricación judicial	2	3	0	0	0	0	2	2
Prevaricación judicial por imprudencia	0	0	0	0	0	0	0	0
Negativa a juzgar injustificada	2	6	0	0	0	0	0	0
Retardo malicioso en la Administración de Justicia	1	0	0	0	0	0	0	0
Omisión del deber de impedir determinados delitos	3	2	0	1	0	0	0	0
Encubrimiento	4	3	0	0	0	2	0	0
Realización arbitraria del propio derecho	30	22	12	5	4	4	8	11
Acusación o denuncia falsa	20	29	11	5	3	11	12	6
Simulación de delito	111	151	31	24	8	15	18	20
Falso testimonio	45	64	13	11	8	7	15	12
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	8	7	8	7	3	20	2	3
Obstrucción a la justicia por coacciones o amenazas a las partes	121	141	24	32	16	1	22	31
Deslealtad profesional	9	5	2	1	0	3	0	2
Deslealtad profesional por imprudencia	0	1	0	0	0	0	0	0



Quebrantamiento de condena o medida cautelar	5.670	4.959	982	976	740	626	1.310	941
Favorecimiento de evasión	1	0	0	0	0	0	0	0
Favorecimiento de evasión por funcionario	0	0	0	0	0	0	0	0
Contra la Admón de Justicia de la Corte Penal Internacional. Falso testimonio.	0	1	0	0	0	0	0	0
Contra Admón Justi Corte Penal Inter. Obstru justic.	0	0	0	0	0	0	0	0
Contra la Admón de Justicia de la Corte Penal Internacional. Cohecho.	0	14	0	0	0	0	0	0

Contra la Administración de Justicia	Cataluña			
	2023	2022	Evol %	V %
Total	9.281	8.187	13,36	100,00
Prevaricación judicial	4	5	-20,00	0,04
Prevaricación judicial por imprudencia	0	0	*	0,00
Negativa a juzgar injustificada	2	6	-66,67	0,02
Retardo malicioso de la Admon de justicia	1	0	*	0,01
Omisión del deber de impedir delitos	3	3	0,00	0,03
Encubrimiento	4	5	-20,00	0,04
Realización arbitraria de propio derecho	54	42	28,57	0,58
Acusación o denuncia falsa	46	51	-9,80	0,50
Simulación de delito	168	210	-20,00	1,81
Falso testimonio	81	94	-13,83	0,87
Obstrucción a la justicia por incomparecencia	21	37	-43,24	0,23
Obstrucción a la justicia por coacciones y amenazas	183	205	-10,73	1,97
Deslealtad profesional	11	11	0,00	0,12
Deslealtad profesional por imprudencia	0	1	-100,00	0,00
Quebrantamiento de condena o medida cautelar	8.702	7.502	16,00	93,76
Favorecimiento de evasión	1	0	*	0,00
Favorecimiento evasión por funcionario	0	0	*	0,00
Contra la Adm. de Justicia de la Corte Penal Internac. Falso testi	0	1	-100,00	0,00
Contra la Adm. de Justicia de la Corte Penal Internac Obstrucc.	0	0	*	0,00
Contra la Admón. de Justicia de la Corte Penal Internc Cohecho	0	14	-100,00	0,00

Lo más relevante es el aumento que han tenido los delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar, los cuales representan además un 93,76% del total del Título.



2. Civil

En relación a las generalidades que engloban a las diferentes fiscalías territoriales hemos de reiterar la dificultad de armonizar dichas memorias debido a la disparidad en los enunciados de los distintos apartados en que cada Fiscalía subdivide su información.

2.1. ORGANIZACIÓN.

La Sección Civil de la Fiscalía Provincial de Barcelona, está dividida en dos coordinaciones: La Coordinación de provisión de medidas de apoyo a personas en situación de discapacidad y la Coordinación de Civil General y Familia, siendo la Decana de la Sección además Delegada autonómica en ambas materias. Los siete fiscales adscritos asumen los expedientes de los 50 Juzgados de 1ª Instancia, a excepción de los expedientes procedentes de los Juzgados de Familia y los de Discapacidad, los procedentes de los juzgados de lo Mercantil, así como la recepción de los expedientes telemáticos enviados por los 50 juzgados de primera instancia no especializados de Barcelona. Como novedad cabe señalar que por acuerdo de 7 de febrero del 2023, los expedientes sobre protección de derechos fundamentales que proceden de las diferentes secciones territoriales (Fiscalía de Hospitalet del Llobregat, Badalona, Sant Feliu del Llobregat, el Prat de Llobregat y Santa Coloma de Gramanet) son asumidos por los propios Fiscales de cada Sección Territorial.

Por otro lado, la Sección asume los expedientes remitidos por los 12 juzgados de lo Mercantil de Barcelona.

La Fiscalía Provincial de Tarragona ha efectuado cambios en el Servicio, en la forma especificada y detallada en la propia Memoria de la Fiscalía Provincial. Dichos cambios tienden a potenciar el equipo especializado en la jurisdicción civil, compensando dicha dedicación con la exclusión del reparto de ejecutorias a determinados fiscales.



No constan cambios organizativos en la Fiscalía Provincial de Girona ni en la de Lleida.

2.2. ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA

Según informa la Fiscalía Provincial de Barcelona se ha emitido 4.386 informes de competencia, con un incremento sustancial de 627 informes respecto al año anterior. Se ha informado en 163 demandas sobre derechos fundamentales, vulneración del derecho al honor, la intimidad personal y familiar y la propia imagen, también detectándose un importante incremento de causas judiciales. En materia de familia se han celebrado 1.955 juicios y comparecencias en los Juzgados de Familia de Barcelona, y los informes emitidos en esta materia han sido 5.601. Los actos presenciales en el ámbito civil-familia han sido 2.336 y en el ámbito penal 973.

Según señala dicha Fiscalía la implantación del NotiCat se ha llevado a cabo simultáneamente a la vigencia del sistema anterior, por lo que la duplicidad de dicho sistema ha generado confusión y duplicidad de trabajo.

La Fiscalía Provincial de Girona informa de que el total de vistas orales señaladas en el año 2022 fue de 3.267, siendo 1.915 las vistas celebradas con Fiscal, 100 celebradas sin Fiscal (por coincidencia de guardia u otro servicio) y 1.216 las suspendidas. No consta incoado ningún procedimiento por reclamación colectiva de consumidores y usuarios.

La Fiscalía Provincial de Tarragona informa de que durante el año 2022 se han emitido 609 dictámenes en materia de competencia, 69 dictámenes sobre el derecho al honor, 103 dictámenes en materia de ejecución y 30 dictámenes sobre exequátur, así como 2.138 dictámenes en procesos referentes a Derecho de Familia con asistencia a 917 vistas. No consta ningún proceso incoado en el orden civil para la protección de consumidores y usuarios.

Según informa la Fiscalía de Lleida se han emitido 117 informes en materia de competencia, 34 en procedimientos del derecho al honor, intimidad e imagen, 11 procedimientos de filiación, 148 en divorcios contencioso y 232 de mutuo acuerdo, 204 en incidentes de modificación de medidas, 49 en procedimientos de medidas provisionales y en 15 procedimientos de adopción.

2.3. IMPLANTACIÓN DEL SISTEMA INFORMÁTICO EJCAT

A lo largo de este año 2023 se ha materializado la implantación del sistema informático EJCAT en todas las Fiscalías de Catalunya para el despacho de expedientes en el ámbito civil, contencioso administrativo y social con lo que ya no se da traslado de expedientes en papel a las Fiscalías.

La asistencia a vistas se realiza normalmente sin carpetillas físicas. Los Fiscales acceden directamente a la totalidad de la documentación a través del ordenador portátil.

En el momento actual tanto Fiscales como funcionarios todavía detectan carencias en el sistema EJCAT para fiscalía que retrasa demasiado el despacho de trámites, dado que no se tiene en cuenta que la recepción de multitud de notificaciones o peticiones de informe desde los Juzgados plantea problemas de identificación del procedimiento en aquellos territorios



donde está instaurada la Oficina Judicial y los Servicios Comunes a fin de dar traslado al Fiscal encargado de recibir la notificación o cumplimentar el trámite de informe.

Tampoco se ha implantado en el sistema informático un cauce adecuado para obtener una estadística propia de Fiscalía.

Sin tener un sistema informático adaptado a las necesidades e idiosincrasia de la Fiscalía, donde los Fiscales no se encuentran adscritos a un solo órgano judicial y ni tan sólo a una única jurisdicción, se ha planteado una nueva problemática por el Acuerdo de la Secretaría de Gobierno del TSJ Catalunya de 18 de Octubre de 2023 que afecta a la “aceptación automática de notificaciones” y que ha dado lugar al informe elaborado por el Ilmo. Fiscal D. Roberto Valverde, designado como responsable del SIMF y que reproducimos a continuación por su importancia y la afectación a la totalidad de las Fiscalías de Catalunya.

“Tras el acuerdo de la Secretaría de Gobierno del TSJ de 18 de octubre de 2023, que adjunto, en el que se resuelve:

1) “acordo mantenir l’actual termini de 30 dies d’acceptació de les notificacions fetes per Noticat a les fiscalies de Catalunya fins a final d’any”

2) “a partir del dia 2 de gener de 2024, s’aplicarà el termini de tres dies, tal i com estableix la llei”

solicitó a los responsables del Servei d’Implantació i Seguiment de Programes Informàtics una reunió en la que presentaran a la Fiscalía la afectación que supondrá el cambio del plazo actual para que se dé por aceptada automáticamente una notificación de 30 días a 3 días.

Esa reunión se ha producido hoy (7/12/2023), con las siguientes conclusiones:

a) Las notificaciones aceptadas de manera automática antes de que el funcionario haya hecho la asignación de Fiscal ya no pueden ser asignadas. Por tanto:

- Esas notificaciones no llegarán nunca a la bandeja del Fiscal correspondiente.
- En el caso de que la asignación hecha en plazo fuera rechazada por el Fiscal (por ejemplo, por error en la asignación) no pueden volver a ser asignadas al Fiscal correcto si en el ínterin vence el plazo y queda “aceptada automáticamente”.
- Las notificaciones aceptadas automáticamente sólo pueden ser buscadas en un listado masivo que no permite distinguir más que por rango de fechas y Juzgado de origen, por lo que no resulta de utilidad para la organización global de la oficina.

b) Las notificaciones aceptadas de manera automática después de que el funcionario haya hecho la asignación de Fiscal pueden ser localizadas y filtradas como “notificaciones aceptadas” por ese Fiscal. Ahora bien:

- La bandeja en la que aparecen no permite distinguir entre las aceptadas automáticamente o las aceptadas voluntariamente, ni entre las que han sido vistas por el Fiscal, las que han dado lugar a evacuar informe o las que aún no han sido vistas.



- Esto supone tener que abrir cada notificación para ver ya ha sido vista o aún no pese a estar aceptada por vencimiento del plazo, lo que hace inmanejable para el Fiscal la gestión de estas notificaciones (sería semejante a una bandeja de correo electrónico en la que todos los correos apareciesen igual, sin identificar si han sido leídos o no y sin posibilidad de borrar ninguno).

Se ha propuesto al Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics como cambios absolutamente imprescindibles para gestionar una modificación de plazos como la acordada Secretaría de Gobierno del TSJ:

1) Que el plazo de aceptación automática no se produzca con la entrada a Fiscalía de la notificación sino con la asignación por el funcionario de Fiscalía al Fiscal correspondiente.

2) Que el vencimiento del plazo de aceptación automática no impida que los funcionarios de Fiscalía puedan hacer las asignaciones de las notificaciones a los Fiscales correspondientes.

3) Que las notificaciones aceptadas automáticamente aparezcan al Fiscal en una bandeja que permita identificarlas, así como marcar o archivar las ya leídas.

Tales modificaciones, según expone el Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics, pasan por un estudio y desarrollo que hace inviable la implantación inmediata antes de que se lleve a efecto la reducción del plazo de 30 días a 3 días.

Teniendo en cuenta lo anterior, entiendo que es absolutamente inasumible por las Fiscalías de Cataluña la reducción de plazo que se pretende llevar a efecto el 2 de enero de 2024, a riesgo del colapso de las secciones ya digitalizadas (civil, social y contencioso administrativo).

Por ello, ruego se adopten las medidas oportunas para procurar que el acuerdo indicado quede en suspenso hasta que el Servei d'Implantació i Seguiment de Programes Informàtics incorpore en eJusticia.cat y ponga a disposición de la Fiscalía todas las mejoras necesarias.”

2.4. ACTIVIDAD DE LA FISCALÍA SUPERIOR DE CATALUÑA EN MATERIA CIVIL

El art. 129 del Estatuto de Autonomía de Cataluña atribuye a la Generalitat la competencia exclusiva en materia de Derecho Civil, con excepción de las materias que el art. 149.1.8 a) de la Constitución reserva al Estado. De acuerdo a dicha facultad, la Generalitat ha desplegado una intensa actividad legislativa, de manera que en la actualidad son muy pocas las materias que no están reguladas por el derecho civil propio. Así, el Código Civil, está compuesto de 6 Libros que regulan, respectivamente:

Libro Primero: Disposiciones generales, prescripción y caducidad

Libro Segundo: Persona y Familia

Libro Tercero: Personas Jurídicas

Libro Cuarto: Sucesiones

Libro Quinto: Derechos reales



Libro Sexto: Obligaciones y contratos

Al margen del Código Civil catalán, otras leyes de carácter civil forman parte de la legislación propia: Ley de Mediación en el ámbito del derecho privado, Ley de los Derechos y Oportunidades en la Infancia y la Adolescencia (LDOIA), Ley de Fundaciones, etc, de manera que son muy escasas las materias civiles reguladas por la normativa estatal.

Por otro lado, el art. 149.1.6 de la CE atribuye la competencia en materia procesal al Estado pero añade, “sin perjuicio de las necesarias especialidad que en este orden se deriven de las particularidades del derecho sustantivo de las CCAA”. Asimismo, el art. 130 del Estatuto de Autonomía de Cataluña establece que “corresponde a la Generalitat dictar las normas procesales específicas que deriven de las particularidades del derecho sustantivo de Cataluña. Y el art. 95.3 del Estatuto de Autonomía de 19 de julio del 2006, atribuye en exclusiva al Tribunal Superior de Justicia de Cataluña la unificación de la interpretación del derecho en aquellas materias objeto de regulación por el ordenamiento jurídico catalán. En virtud de esta reserva competencial el Parlamento de Cataluña promulgó la Ley 4/2012, de 5 de marzo, por la que se regula el recurso de casación en Cataluña.

La extensión del Derecho Civil propio de Cataluña implica, además, que la práctica totalidad de recursos de casación y demandas de revisión, en materia civil, se resuelvan por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, con la preceptiva intervención del Ministerio Fiscal. En el caso del recurso de casación, siempre que afecte a menores o personas con discapacidad, y en el caso de la demanda de revisión prevista en los arts. 509 y siguientes de la LEC, prácticamente siempre, excepto en los casos en los que la norma aplicada por la Sentencia impugnada haya aplicado norma civil estatal, situación que se da en muy raros supuestos.

Organización. Como novedad cabe señalar que se ha incorporado a la Fiscalía Superior de Cataluña la Fiscal Doña Remei soriano, en sustitución de la Sra. Neus Pujal. Dicha fiscal asume parte de civil y parte de penal. Es ampliamente reconocida por su especialidad en materia de personas con discapacidad.

2.5. NOVEDADES LEGISLATIVAS:

La principal novedad legislativa del año 2023 viene definida por el Real Decreto Ley 5/2023, de 28 de junio que reforma profundamente el recurso de casación civil. La afectación a la regulación propia catalana del recurso de casación civil regulado por la Ley catalana 4/2012, de 5 de marzo ha sido resuelta por el Acuerdo de 6 de septiembre del 2023 de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña. Como nota informativa, destacar que la propia ley catalana en materia de casación ya establecía que la vía de impugnación de las normas procesales catalanas debía instrumentarse a través del recurso por interés casacional y no por la vía del recurso extraordinario por infracción procesal. En cualquier caso, se mantiene la competencia de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña cuando, juntamente con el recurso de normas sustantivas catalanas se impugne también la aplicación incorrecta de normas procesales de la LEC.

Hemos de recordar que el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña funciona como tribunal de casación y revisión en materia de derecho civil sustantivo y procesal propio.



Durante el año 2023 se ha emitido 171 informes en sede de la Fiscalía Superior de Cataluña, de los cuales 159 lo han sido en sede del recurso de casación y por infracción procesal, 1 en cuestión de competencia, 3 en procedimiento por derecho al honor, intimidad y la propia imagen, 3 en demandas de revisión de sentencia, 1 en procedimiento de recusación de magistrado y 4 en procedimientos de exequátur.

La mayoría de los temas planteados en sede de recurso por interés casacional siguen siendo los relativos a la atribución de la guarda, las modalidades de la misma (monoparental o compartida), la determinación de la pensión de alimentos y su reparto entre los progenitores, el alcance de la retroactividad de la pensión de alimentos, la impugnación de las medidas de protección adoptadas por la Dirección General de Atención a la infancia y la Adolescencia (DGAIA), el sistema de comunicación de los hijos menores de edad con los progenitores u otros familiares, fundamentalmente abuelos, la afectación del régimen de comunicación en casos de violencia familiar, y a raíz de la modificación de operada por el Decret Llei 19/2021, de 31 de agosto, ya están llegando a sede casacional los recursos relativos a la provisión de medidas de apoyo a personas con discapacidad.

2.6. CUESTIONES JURÍDICAS RELEVANTES PLANTEADAS EN EL AÑO 2023.

Aunque todos los temas son de trascendencia dada la afectación de intereses a proteger, algunos de ellos merecen ser destacados, bien por su complejidad, novedad o singularidad. Efectuamos brevísima reseña, atendida la limitación de espacio, de los siguientes:

-Recurso de casación y por infracción procesal 40/2023:

1) Se invoca por el recurrente la nulidad de actuaciones al amparo del art. 469.1.3 y 749 de la LEC al no haber asistido el Ministerio Fiscal a la vista, pese a afectar el procedimiento a menor de edad. La Fiscalía emite informe recordando que art. 749.2 de la LEC exige la intervención preceptiva del Ministerio Fiscal, que no siempre se concretará en la presencia física y asistencia a la vista, puesto que, en ocasiones, atendida la pluralidad de servicios, no existe disponibilidad, sino que la previsión legal queda cumplida con el emplazamiento, el traslado de los documentos y actas y la notificación de las resoluciones además de los preceptivos informes emitidos por la Fiscalía. A mayor abundamiento consta que el MF emitió informe de conclusiones dando cumplimiento debido a la diligencia de ordenación, no existiendo perjuicio alguno a la parte.

2) El recurso por interés casacional se centra además en la posibilidad de atribución del derecho de uso de una vivienda distinta a la familiar al amparo del art. 233-20.6 del CCCat. El informe de la Fiscalía se centra en la aplicación del artículo citado y del art. 233-21.2 del CCCat concluyendo que atendido que el domicilio familiar fue otro, en régimen de alquiler, no cabe la atribución del derecho de uso de un inmueble propiedad del progenitor, sino la compensación vía pensión de alimentos.

-Recurso de casación 124/2023:

Se discute la legalidad de la extensión temporal de la atribución de la vivienda familiar al cónyuge más necesitado en un supuesto de custodia compartida en base a lo dispuesto en los arts. 233-20.5 y 7 del CCCat. La Fiscalía emite informe recogiendo los criterios que la jurisprudencia ha ido definiendo en relación a un pronóstico de futuro en que la parte más vulnerable por razón económica (falta de trabajo, falta de vivienda, perspectivas en el



mercado laboral, etc...) pueda superar esta situación, y concluye que vincular el uso de la vivienda a la mayoría de edad de los hijos en supuestos de custodia compartida, sin concurrencia de circunstancias especiales, quiebra con la voluntad del legislador de que ese uso se condicione a una situación de necesidad económica del cónyuge sin perjuicio de las prórrogas si son justificadas.

Recurso de casación y por infracción procesal 186/2020

1).- Se invoca la infracción del art. 233-11.3 y 4 del CCCat en relación al régimen de comunicaciones y estancias del progenitor cuando existe condena firme no cancelada por delitos de violencia contra la mujer tras la reforma operada por el Decret Llei 26/2021, de 30 de noviembre. La Fiscalía recuerda el deber de motivación ad hoc, en virtud de la Sentencia del Tribunal Constitucional 106/2022, de 13 de septiembre. El MF informa que es imprescindible exposición razonada, con la debida argumentación de manera que quede objetivada la correspondiente ponderación de intereses y bienes jurídicos a proteger en la decisión tomada, argumentación ausente en la Sentencia impugnada. Considera infringido el art. 236-5.3 del CCCat en su nueva redacción tras la entrada en vigor del Decret Llei 26/2021.

2)- Se interesa que se declare que, en virtud de lo dispuesto en el nuevo art. 233-11.4 y 236-5.4 del CCCat, reformado por el mencionado Decret Llei, es imprescindible que la autoridad judicial escuche directamente al menor cuando es mayor de 12 años o menor con suficiente juicio y que no se valga de informes de equipo técnico que manifiesten lo que ha dicho el menor a esos técnicos. El informe de la Fiscalía, en base a la jurisprudencia emanada del TEDH, Sentencia de 11 de octubre del 2016, en el caso Iglesias Casarrubios y Cantalapiedra contra España, considera que la audiencia o exploración del menor mayor de 12 años o con suficiente madurez debe ser realizada por el órgano judicial, aunque pueda servirse además de la presencia de los equipos técnicos.

-Recurso de Casación 154/2022.

Se plantea de nuevo la inaplicación de los criterios derivados de la Sentencia del Pleno del Tribunal Constitucional 106/2022, de 13 de septiembre, en la interpretación de la reforma operada por el Decret- Llei 26/2021 de 30 de noviembre, en materia de restricciones del régimen relacional en supuestos de violencia familiar o machista, regulado en los arts. 236-5.3 y 236-4.2 del CCCat.

-Recurso de Casación e infracción procesal 12/2023:

1).- El centro del debate se sitúa en si los Puntos de Encuentro, al amparo de la legislación catalana, sólo son aptos para establecer las visitas y relaciones de los menores en situación de riesgo, riesgo social o peligro y no pueden ser utilizados como sistema de comunicación por la autoridad judicial al amparo del art. 233-13.1, 236-1 y 236-3 del CCCat en casos de conflictividad entre los menores y alguno de los progenitores y/o familiares o entre ellos. El informe emitido por la Fiscalía, en base a lo dispuesto en el propio art. 233-11.1 y 2, art. Art. 236-3 del CCCat, art. 2 del Decret del Departamento de Bienestar Social y Familia de la Generalitat de Cataluña 357/2011, de 21 de junio, y de los arts. 2, 5 y 102 de la Ley 14/2020, de 27 de mayo, de los Derechos y Oportunidades en la Infancia y Adolescencia considera que ni el CCCat ni la LDOIA limitan dicho uso y que será el órgano judicial, en aplicación del



principio de protección del interés del menor, el que decida en cada situación, si es una medida apta e idónea.

2).- el recurrente plantea también que dicha figura debió ser sustituida por la del coordinador de parentalidad, como única posible (institución de creación jurisprudencial en Cataluña) a fin de normalizar las relaciones con su hijo menor de edad. La Fiscalía analiza los supuestos en que la doctrina de la Sala Civil y penal del TSJCat ha establecido como aptos para la aplicación de la figura del coordinador de parentalidad, y concluye que siendo dicha figura una creación jurisprudencial con funciones similares a las de un mediador con control judicial, será en todo caso el órgano judicial quien decida, sin más limitaciones que las legales y en atención a las necesidades del menor y a la protección de su interés, cuál es la figura o instrumento más idóneo para la normalización, recuperación o realización de dichas relaciones.

Recurso de casación y por infracción procesal 183/2022:

Se discute el derecho de uso de la vivienda familiar, una vez rota la convivencia, cuando ésta es condominio entre el esposo y un tercero y la aplicabilidad del art. 233-20.2 del CCCat y art. 233-21.2 del CCCat. La Fiscalía informa en base a los artículos mencionados, constata que ni los abuelos, propietarios del 50 por ciento de la vivienda se han visto perturbados en su posesión ni han iniciado procedimiento de desahucio por precario, procedimiento independiente del de divorcio contencioso, y no existiendo acción de reclamación de la restitución, conforme al art. 233.21,2 del CCCat no procede limitación del uso temporal de la vivienda establecida en Sentencia y sin perjuicio de la acción de los abuelos en su caso.

Recurso de Casación 50/2023:

Reclamación de régimen de visitas por parte de abuela biológica respecto a su nieto, hijo de madre que había sido objeto de adopción por terceros. Se alega infracción del art. 236-4.2 del CCCat. El Ministerio Fiscal, en su informe, niega a condición de abuela atendida la adopción de la madre del menor, niega su condición de familia extensa, considera que es de aplicación el art. 235-47.2 del CCCat que establece la extinción de la relación de parentesco biológico tras la adopción y niega asimismo la condición de “allegada” o “persona próxima” tal como exige la legislación catalana. A ello se une no sólo la ausencia de relación con el menor, sino la hostilidad manifiesta de la recurrente hacia la madre del mismo. Son de aplicación también el Convenio sobre las Relaciones personales del Menor aprobado por el Consejo de Europa el 15 de mayo del 2003 en Estrasburgo, art. 8 del CEDH, art. 9.3 de la Convención de los Derechos del Niño y art. 14 de la Carta Europea de los Derechos del Niño (DOUE 241, de 21 de septiembre de 1992), que protegen, en todo caso, el interés superior del menor en las relaciones familiares, así como las SSTEDH de 17 de enero del 2012, “caso Kopf and Liberda contra Austria”, STEDH de 27 de enero del 2015, “Caso Paradiso y Campanelli contra Italia” y STEDH de 12 de noviembre del 2020, “caso Honner contra Francia”.

Recurso de Casación y por infracción procesal 177/2022:

Reclamación de visitas por parte de los abuelos respecto al nieto, pese a existir un grave conflicto familiar con el padre del menor, en el que además el abuelo insulta de manera repetida a la madre del menor e interpone acciones judiciales en las que incluso se sugiere la privación de la potestad parental a los padres, sin motivo fehaciente. Afectación de dicho



comportamiento a la posibilidad de relaciones con la abuela, que sigue de forma pasiva la actuación de su marido. Concurrencia de justa causa conforme al art. 236-4.2 del CCCat. Existencia de informes del equipo técnico desaconsejando las visitas. Prevalencia del interés superior del menor. Aplicabilidad no sólo del art. 236-4.2 del CCCat sino también del art. 236-5.1 del CCCat modificado por el Decret- Llei 26/2021, de 30 de noviembre, y del art. 211-6.1 del CCCat, además de la normativa internacional y constitucional. Aplicación del principio de protección de la indemnidad del menor, de manera que no es necesario que la justa causa origine un perjuicio al menor, sino que es suficiente con que haya un riesgo de que eso ocurra. Además de la alta conflictividad, concurre en el presente supuesto una actitud de agravio unidireccional constante hacia su hijo y su nuera, en presencia del niño, de manera que los propios equipos técnicos aconsejan un período previo con intervención terapéutica, y en su caso, si resulta fructífero, un régimen progresivo posterior con la intervención de profesionales.

Recurso de casación y por infracción procesal 112/2022:

Se plantean las consecuencias de la transformación de guarda monoparental a compartida en la pensión de alimentos, su determinación en base al principio de ius cogens o la concurrencia de extra petitum, y la aplicación de los arts. 233-8.3 y 233-7 del CCCat. Asimismo, se plantea la legalidad del establecimiento de cuenta común entre los progenitores por el órgano judicial en caso de desacuerdo de éstos, en materia de ejecución.

Recurso de casación 104/2023:

Determinación de la pensión de alimentos en casos de pobreza absoluta o desamparo total del alimentante, o en casos en que, ante o precariedad económica de uno de los progenitores, el menor alimentado cubre sus necesidades con la contribución suficiente del otro. Artículos 236-17.1, 236-2, 237-1 y 2, 237-9 y 237-13.1 c del CCCat. Determinación del reparto de los gastos de desplazamiento para cumplir el régimen relacional del menor con el progenitor no custodio cuando los domicilios de los progenitores están a 600 kilómetros de distancia.

Recurso de casación 56/2023

Guarda monoparental- compartida. Planteamiento de una cuestión de posible discriminación de género en la crianza y educación de los hijos en base a las Resoluciones 1921 (2013) y 2079 (2015) de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa y art. 8 del CEDH al conceder la guarda monoparental a la madre pese a que la sentencia reconoce capacidad parental al padre, compatibilidad de domicilios y horarios, y existencia de vínculo afectivo entre el padre y la madre. Principio de superior interés del menor. Artículos 233-81, 233-10.3, 233-11.1 del CCCat, legislación internacional y el propio art. 5.5.3º de la mencionada Resolución. 2079(2015).

Recurso de casación 84/2023.

Reclamación de ampliación de visitas por el abuelo, perteneciente al grupo Testigos de Jehová, respecto a su nieto y sin supervisión del Punto de Encuentro. Derecho al proselitismo y adoctrinamiento hacia su nieto, pese a la oposición de su progenitora (el menor es huérfano de padre), como manifestación del derecho a la libertad religiosa. Afectación y alteraciones producidas en el menor a causa del adoctrinamiento. Derecho a la



libertad religiosa del menor, de 16 años de edad, afectado de autismo leve. Aplicación del art. 236-4.1 y 2, art. 236-5.1 del CCCat, art. 5 de la LDOIA, art. 2 LOPJM, art. 211-6 del CCCat y legislación internacional del CCCat. Artículos 8, 9 y 14 del CEDH. SSTEDH caso Hoffmann, & 33 y 36, por remisión del & 38; STEDH 2 TC contra Italia”, de 19 de mayo del 2022; STEDH “Deschomets v. France” de 16 de mayo del 2006; STEDH “FL v. France” de 3 de noviembre del 2005; STEDH “Ismailova v. Rusia”, de 27 de noviembre del 2011 y jurisprudencia propia del TSJCat y Constitucional.

Recurso de Casación y por infracción procesal 49/2022

Se plantea si era necesario nombrar defensor judicial, por posible conflicto de intereses, en caso de madre menor de edad declarada en desamparo y tutelada por la Dirección General de Atención a la Infancia, cuyo hijo fue dado en acogimiento. Aplicación de los arts. 222-29 del CCCat, art. 8 CEDH, SSTC 58/2088, con cita de las SSTC 75/2005, 114/1997, 298/1993 y 187/1996. Incidencia de causa de privación de potestad del art. 235-41.1 b) del CCCat y su afectación al consentimiento.

Recurso de Casación 153/2022

Se plantea la posible arbitrariedad de la Sala de Apelación, en caso de disputa de guarda y custodia de menor de edad entre los progenitores, al prescindir de pruebas declaradas útiles y pertinentes, entre las mismas los dictámenes de seguimiento de los equipos técnicos, de los que se revela falta de escolarización, aislamiento y reclusión de la menor con evidente riesgo de exclusión social y de afectación a su desarrollo socio-educativo. Situación de hecho creada unilateralmente por la madre. Art. 233-11.3 del CCCat redactado conforme a reforma operada por Decret Llei 26/2021, de 30 de noviembre. Utilización fraudulenta del procedimiento de modificación de medidas para enervar el principio de cosa juzgada. Afectación de escrito de acusación contra la madre por sustracción de menores del art. 225 bis del CP y por delito de menoscabo psíquico del art. 153.2 del CP en la atribución de la guarda.

Recurso de Casación y por infracción procesal 25/2023

Es la primera sentencia que dicta el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña en esta materia tras la reforma operada por Decret- Llei 19/2021, de 31 de agosto, por el cual se adapta el Código Civil de Cataluña a la reforma del procedimiento de modificación judicial de la capacidad, se suprime la tutela y curatela y se articula la medida de apoyo a través del desarrollo de la figura de la asistencia. Asistencia familiar frente a asistencia institucional. Análisis de la figura del asistente, ex art. 226-2.1 del CCCat. Imposibilidad de aplicar por analogía la regulación del CC en materia de medidas de apoyo a personas con discapacidad, puesto que se cuenta con legislación propia, debiendo ser la remisión, en todo caso, al propio CCCat. Aplicación de los artículos 222-10, 222-15 y 222-17 del CCCat. Conflictividad entre parientes. Aplicación del término excepcional de revisión de las medidas de apoyo a los 6 años previsto en el art. 226-2.6 del CCCat si se trata de Fundaciones.

Recurso de Casación 71/2023

Orden de delación en la designación del asistente. Infracción del art. 222-10 CCCat. Atención a la voluntad, deseos y preferencias de la persona a apoyar. Art. 226-4 del CCCat.



Recurso de casación y por infracción procesal 87(2023).

Conflicto entre interés superior de la persona con discapacidad y/o atención a su voluntad y preferencias. Interpretación de dicha voluntad cuando no hay manifestación de voluntad expresa. Designación de la persona que debe ejercer la asistencia. Conflicto entre personas llamadas a asumir funciones de apoyo. Infracción del art. 226-2 del CCCat.

Demanda por derecho al honor 1/2023

Se presenta demanda por expresiones ofensivas supuestamente dichas contra el demandante por el Conseller de Salut de la Generalitat de Catalunya en una entrevista periodística.

Se plantea el debate acerca de la pretensión de la Generalitat de Catalunya de comparecer en el procedimiento como parte demandada (intervención principal) o como parte adhesiva simple de acuerdo al art. 13 de la LEC. Se rechazan ambas posibilidades.

Asimismo, se plantea declinatoria de jurisdicción invocada por el Abogado de la Generalitat en favor de los órganos de la Jurisdicción Contencioso Administrativa en virtud del art. 2 e) de la Ley 29/1998, de 13 de julio.

Recurso de Casación 141/2023

Declaración de desamparo preventivo y retención hospitalaria nasciturus por maltrato prenatal. Acogimiento preadoptivo y supresión de visitas con progenitores. Arts 5, 4 y 147.1.a) de la Ley sobre los Derechos y Oportunidades de la Infancia y Adolescencia (LDOIA), art. 211.6 del CCCat, art. 2 de la LOPJM y art. 8 del CEDH. Interés del menor en seguir manteniendo vínculos con su familia biológica y revocación de la declaración de acogimiento preadoptivo. Consentimiento inicial de la madre. Situación familiar sin cambios significativos a los que produjeron la actuación de la Administración, en el momento de declarar el acogimiento preadoptivo.

Recurso de casación y extraordinario por infracción procesal 57/2023

Aplicación del Decret-Llei 26/2021, sobre la violencia vicaria, a todas las medidas que se tengan que adoptar o estén en trámite en la fecha de entrada en vigor del referido Decreto. Carácter de ius cogens de la protección del interés superior del menor, siendo una cuestión de orden público conforme al art. 53 de la CE y 5 de la LOPJ, art. 211.6 del CCCat y 4 y 147.1 a) de la LDOIA. Por tanto, no cabe aducir irretroactividad ni incongruencia. No cabe aplicación automática del nuevo art. 233-11.3 del CCCat y variar sin razonamiento el sistema de guarda y custodia, sino que ello exige motivación ad hoc. Aplicación de la doctrina contenida en la Sentencia 106/2022 de 13 de septiembre del Pleno del Tribunal Constitucional.

Recurso de Casación 15/2023

Posibilidad de visitas o régimen relacional entre un menor y su padre, condenado por un delito continuado de agresiones sexuales a la madre, a la sazón, de 10 años de edad, Paternidad derivada del delito de agresiones sexuales. Posibilidad de régimen relacional del menor con la familia paterna. Se discute la aplicación del art. 235.14.1 a) y 2 y 236.4.1 del



CCCat, art. 5 de la LDOIA, art 211-6.1 del CCCat y legislación internacional. Riesgo de normalización, por parte del menor, de la figura de un agresor sexual como figura paterna, cuidadora y educadora. Tensiones entre familia paterna, emparentadas. Afectación a la estabilidad de la madre en el curso de las visitas inicialmente concedidas por el Servicio de Atención a la infancia y Adolescencia. Interés superior del menor.

3. Contencioso-administrativo

3.1. FISCALÍA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE CATALUÑA

Los datos que a continuación se relacionan abarcan el período comprendido entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023. De acuerdo con las indicaciones y pautas en cuanto a estructura y contenido de la Instrucción 1/2014 de la FGE, *sobre las memorias de los órganos del Ministerio Fiscal y de la Fiscalía General del Estado*, así como lo acordado en el Decreto de fecha 28 de noviembre de 2022, tanto en lo relativo a la selección de los contenidos como a su extensión y forma de exposición, y la Instrucción 1/2024 de fecha 18 de diciembre de 2023, correspondiente al ejercicio 2023

Se recuerda, como en las Memorias anteriores, que el 21 de enero de 2008 entró en vigor lo dispuesto en la Ley 24/2007 de 9 de octubre que modifica la Ley Orgánica 50/1981 de 30 de diciembre reguladora del Estatuto Orgánico del Ministerio Fiscal (en adelante EOMF) y se constituye la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, separada de la Fiscalía Provincial, en el que “se perfila un diseño vertical de la Institución que junto a un despliegue territorial más efectivo viene a complementar la tradicional organización horizontal del Ministerio Fiscal”. No obstante, hasta el 27 de junio de 2008 en que se dota de Fiscales a la Fiscalía del TSJC, no se divide en dos el servicio contencioso administrativo de la Fiscalía con un Fiscal dedicado a la Sala de lo contencioso administrativo del TSJC, de acuerdo con “el principio de especialización que inspira en gran medida el nuevo modelo organizativo”.

Desde marzo de 2011 se ha unido otro Fiscal al Servicio, como apoyo y para poder cubrir las necesarias sustituciones.

Resumen estadístico 2023:

Total Recursos Nuevos Sala Año 2023	352
Dictámenes emitidos por el Fiscal	321

Total dictámenes en recursos de Derechos fundamentales	43
---	-----------

Derechos fundamentales (No se muestran los casos en que el valor es cero)	
Alegaciones (contestación demanda)	10
Acumulación	1
Prueba	10
Desestima recurso reposición	5
Desistimiento	2
Conclusiones	5
Falta de jurisdicción	13
Inadmisión por Inadecuación	4
Desestimar recurso	20
Estimación recurso	4



Medida Cautelar (no procede)	4
Otros dictámenes	
Dictámenes DF en rec Ap	2
Competencia	4
Recusación de jueces	1
Jura de cuentas	1
Total dictámenes en recurso ordinario	264
Recursos ordinarios (No se muestran los casos en que el valor es cero)	
Competencia	256
Desistimiento	3
Recursos Electorales	4
VISTAS	
Comparecencia en vista de inadecuación de D.F. (Art.117 LJCA)	
Vistas de Derechos fundamentales	
Cuestiones de inconstitucionalidad	
Recibidos	3
Recurso de casación en interés de Ley (Ante TSJC)	
Recibidos	22
Recursos de Revisión	
Recursos de revisión	1
Procedimientos para la protección de derechos fundamentales	
Recibidos nuevos	51
Recursos de años anteriores resueltos por la Sala en 2023	17

Recursos resueltos durante 2023

Las siguientes tablas sobre recursos resueltos se refieren no solo a D.F. entrados en Fiscalía en 2023, sino también a los de años anteriores que se resolvieron definitivamente en 2023.

Recursos Apelación D.F	
Recibidos año 2023	55
Sentencia desestimando recurso Apelación	12
Sentencia estimando R. Apelación	10
Tener por no preparado R. Casación	1
Recursos de Casación ante el TS	
Recibidos en 2023	22
Rec. Casación pendientes de años anteriores	15

3.1.1. Inadecuación en el procedimiento de protección de derechos fundamentales

La Ley de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, regula el Procedimiento para la Protección de los Derechos Fundamentales de la Persona en el Capítulo 1º de su Título V.



y, además, faculta a la Administración demandada y a las demás partes para solicitar razonadamente la inadmisión del recurso y la celebración de la comparecencia prevista en el art.117.2. Este año 2023 no ha habido comparecencias, pero si un aumento de las alegaciones de contestación a la demanda

3.1.2. Recursos del procedimiento de protección de derechos fundamentales

Los derechos fundamentales alegados este año 2023, han aumentado más del doble respecto al año anterior, de 23 a 51 este año 2023, destacan:

Contra el Departament de Empresa i Treball, en las huelgas de los médicos convocadas y que afectará a todo el personal facultativo laboral, al personal estatutario, al personal funcionario y al personal en formación especializada, por incluir en los servicios esenciales al personal en formación especializada (MIR), al incluir a los interinos en estos servicios mínimos.

También contra las bases de convocatoria y tribunales calificadoros, en concursos de méritos, concurso oposición y/o procesos selectivos de estabilización, al exigir un nivel de conocimiento de la lengua catalana que consideran no guarda relación ni proporcionalidad con los concretos puestos de trabajo a cubrir.

3.1.3. Cuestiones de inconstitucionalidad

En el año 2023, ha habido 3 informes del Fiscal sobre cuestión previa de inconstitucionalidad promovidas al amparo del art. 35 de la Ley Orgánica del Tribunal Constitucional, de 16 a 1, en la que ha dictaminado el Ministerio Fiscal que “de acuerdo con lo dispuesto en la Instrucción 2/2012 de 27 de junio y Circular 2/1999 de 30 de diciembre, se cumplen los presupuestos procesales relativos a la correcta identificación de la norma que suscita las dudas de constitucionalidad y de los preceptos constitucionales que esta pudiera infringir, así como la realización del juicio de aplicabilidad y relevancia”.

3.1.4. Cuestiones prejudiciales

A partir de la entrada en vigor de la Ley Orgánica 7/2015, de 21 de julio, en la que se modifica la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, en concreto el art. 4 bis LOPJ y en el que se omite toda referencia al Fiscal. Por tanto, de acuerdo con la Instrucción 1/2016 *sobre la intervención del Fiscal en las cuestiones prejudiciales europeas*, el Ministerio Fiscal tan solo intervendrá cuándo sea parte en el procedimiento, o en los procesos para la defensa de derechos e intereses de los consumidores.

3.1.5. Recursos de revisión

En el año 2023 en los recursos de revisión interpuestos al amparo de lo dispuesto en el artículo 102.1 a) de la Ley de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa, se ha informado en el sentido de desestimar el recurso.

3.1.6. Cuestiones de competencia

En el año 2023 ha habido un aumento de las cuestiones de competencia, de 240 en 2022 a 260 este año 2023.



3.1.7. Recursos electorales

Este año ha habido 4 recursos electorales, todos correspondientes a las elecciones municipales celebradas el 28 de mayo de 2023.

3.2. FISCALÍAS PROVINCIALES

En este año resulta destacable el cambio de las personas integrantes de la Sección especializada de lo contencioso administrativo. Desde el último trimestre de 2023 la sección está integrada por dos Fiscales, Dña. Isabel Díaz-Reixa Suárez, que está dedicada en exclusiva al servicio y ejerce las funciones de coordinación, y Dña. Carmina Borrás Ramírez, que compatibiliza su trabajo en esta sección de lo contencioso con la sección especializada de civil (reparto por mitad). Además, también ha cambiado completamente la plantilla de funcionarias, habiendo sido reforzado el servicio.

También debe reseñarse que en el mes de julio se activó el servicio NOTICAT (servicio de notificaciones informáticas), lo que comporta que todas las notificaciones y traslados entre los Juzgados de lo contencioso administrativo de Barcelona y esta sección de lo contencioso administrativo de la Fiscalía Provincial se realicen de modo digital.

Es reseñable, la existencia de múltiples procedimientos ante distintos Juzgados de lo contencioso administrativo, por la vía del procedimiento especial de protección jurisdiccional de los derechos fundamentales, en los que se impugnan medidas de discriminación positiva (cuota de reserva de plaza para género femenino) establecida en convocatorias de promoción interna (escalas de cabo y sargento) del cuerpo de la Guardia Urbana de Barcelona. Todas las sentencias recaídas hasta el momento, salvo en un caso, han sido de signo desestimatorio, confirmando la plena constitucionalidad de la medida de discriminación positiva, coincidiendo con la postura mantenida por el Ministerio Fiscal.

La Memoria de la Fiscalía Provincial de Lleida ofrece una relación sucinta de su actuación en esta materia y coincide también en destacar los informes de competencia o jurisdicción como la principal actuación del Fiscal.

Además, se informaron 11 entradas administrativas en domicilios de particulares o empresas.

Se ha intervenido en 5 procedimientos de protección de derechos fundamentales.

El Juzgado único de Lleida ha dictado 251 sentencias.

La Fiscalía Provincial de Tarragona

Durante el año 2023 se han evacuado 57 informes de competencia y jurisdicción. En el año 2022 se formalizaron 73.

En relación con los dictámenes referidos a autorización de entrada en domicilio, se ha evacuado 12 informes, los mismos que el año anterior.

Se ha incoado un procedimiento de protección de derechos fundamentales. En el año 2022 se registraron tres.



La Fiscalía Provincial de Girona ha realizado en total 54 actuaciones, 50 dictámenes de competencia, 2 contestaciones a la demanda en derechos fundamentales y 1 vista de derechos fundamentales.

4. Social

4.1. FISCALÍA SUPERIOR

La intervención de la Fiscalía Superior de Catalunya ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia (a cargo del Fiscal D. José Joaquín Pérez De-Gregorio Capella) viene regulada en la vigente Ley de la Jurisdicción Social 36/2011 de 10 de octubre (en adelante, LJS). Dicha intervención se circunscribe a:

- **Cuestiones de competencia y prejudiciales** que se susciten entre órganos de las distintas Jurisdicciones, especialmente entre la Social por una parte y la Civil y Contencioso Administrativa por la otra, mediante el preceptivo trámite de audiencia a emitir por escrito (artículos 4 y 5 LJS).
- **Cuestiones de competencia** que se susciten entre los Juzgados de lo Social de la circunscripción territorial de la C.A de Catalunya, igualmente mediante el preceptivo trámite de audiencia a emitir por escrito (artículo 7-e de la LJS).
- **Procesos en primera y única instancia que versen sobre las materias señaladas en el artículo 2 párrafos f), g), i) j), k) y l) de la LJS**, cuando extiendan sus efectos a un ámbito superior al de una Comunidad Autónoma (**materia sindical, tutela de los derechos de libertad sindical, conflictos colectivos, e impugnación de convenios colectivos**, artículos 153 a 184 LJS).
- **Procesos sobre tutela de derechos fundamentales y libertades públicas** atribuidos a la Jurisdicción Social (artículos 2-f y 184 de la LJS).
- **Procesos en primera y única instancia que versen sobre impugnación de los actos de las Administraciones Públicas atribuidos al orden Social** (órganos de la Administración General del Estado con rango inferior al de Ministro o Secretario de Estado o del Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma, artículos 2 párrafos n) y s) y 7 b) de la LJS).
- **Recursos de suplicación** contra sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social de la Comunidad Autónoma de Catalunya (artículos 7 c), 190 y 191 de la LJS).
- **Cuestiones de competencia, prejudiciales y otras.**

En el año 2023 han sido emitidos **seis (6)** dictámenes de competencia objetiva, funcional y jurisdiccional.

4.1.1. Juicios y vistas

A lo largo del año 2023 el Ministerio Fiscal ha asistido a **ocho (8)** vistas ante la Sala de lo Social del TSJC, relativas a: procesos de despido colectivo y de conflicto colectivo con alegación de vulneración de derechos fundamentales; tutela de derechos fundamentales (libertad sindical y huelga) e impugnación de convenios colectivos (artículos 153 a 184 LJS). De las **29 vistas señaladas**, 8 de ellas fueron celebradas a lo largo del año, habiendo emitido el Ministerio Fiscal en ellas informe en el que interesaba la estimación o desestimación de la



demanda en su caso, y habiéndose dictado por la Sala las respectivas sentencias, casi siempre en el sentido postulado por el Ministerio Público en la vista. 13 señalamientos fueron suspendidos, celebrándose posteriormente en el año en curso 12 de ellos, y 7 demandas señaladas fueron desistidas. La relación por materias es la siguiente:

- Despido colectivo con alegación de tutela derechos fundamentales: 1
- Conflicto colectivo y tutela derechos fundamentales: 11
- Tutela derechos fundamentales (sindical): 4
- Impugnación de convenio colectivo: 10

El número de vistas señaladas por la Sala se mantiene en relación con años anteriores, estableciéndose una media de señalamientos con intervención del Ministerio Fiscal de 25 al año. No es infrecuente la alegación/invocación de supuesta vulneración de derechos fundamentales, con el único propósito de dar a los subsiguientes procesos el trámite de urgencia previsto en los artículos 177 y siguientes de la LRJS y favorecer el señalamiento preferente de las vistas orales de los mismos. Destaca el elevado número de suspensiones de señalamientos (13 a lo largo del año 2023, respecto de 29 vistas señaladas), algunas más de tres veces, siempre a instancia de parte. No resulta infrecuente el que dichas peticiones de suspensión tengan como única causa el negociar un acuerdo extrajurídico de la pretensión alegada en la demanda, para si se obtiene desistir posteriormente de ésta. Los señalamientos con asistencia del Fiscal se concentran semanalmente en dos o tres días (generalmente los martes y miércoles de cada semana). El número de Sentencias dictadas en primera instancia por la Sala en el año 2023 ha sido de **ocho (8)**.

4.1.2. Recursos de suplicación

Los artículos 200.3 y 200.1 de la LJS establecen que los autos de inadmisión de los recursos de suplicación y las sentencias que estimen o desestimen los mismos se notificarán por la Sala a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia. Como ya hemos dicho en anteriores Memorias dicha notificación, preceptiva por ministerio de la Ley, tiene sentido en aquellos recursos de suplicación que versen sobre las materias en las que el Ministerio Fiscal tiene intervención en el orden Social (conflictos colectivos, impugnación de convenios colectivos, tutela de los derechos de libertad sindical y fundamentales, artículo 191 f) de la LJS) o en los que versen sobre la presunta infracción de Jurisprudencia (artículo 193 c) de la LJS), no así en aquellos otros (ordinarios y mayoritarios) en los que el Ministerio Público no es parte y no tiene intervención alguna ni en la instancia ante los Juzgados de lo Social ni en el trámite de suplicación ante la Sala. En el año 2023 han sido notificadas 6.991 sentencias dictadas en materia de recurso de suplicación.

4.1.3. Recursos de casación ordinarios y para unificación de doctrina

Dichos recursos se anuncian y preparan ante la Sala de lo Social que dictó la resolución impugnada (artículos 209, 210 y del 219 al 221 de la LJS), notificándose a la Fiscalía del TSJ las respectivas resoluciones teniéndolos por preparados o no. En el año 2023 han sido anunciados ante la Sala y notificados al Ministerio Fiscal ochenta y ocho recursos de casación. Como en años anteriores ya hemos comentado, se carece de datos para saber si dichos recursos han sido o no efectivamente interpuestos, si han sido o no admitidos por la Sala Cuarta del TS y el resultado de los mismos.

4.2. FISCALÍA PROVINCIAL DE BARCELONA



La Fiscalía Delegada de lo Social pone de relieve el incremento cuantitativo a lo largo del año 2023 de las solicitudes de emisión de informes de competencia territorial y funcional (674 a lo largo del año) y la persistencia -ya reflejada en Memorias anteriores- de los problemas relacionados con distintas cuestiones procesales, tales como la determinación del lugar concreto de prestación de servicios, la existencia de prestaciones correspondientes a distintos lugares y circunscripciones judiciales, litigios colectivos. Más preocupante resulta el incremento de señalamientos de juicios verbales (6.630 en el año 2023) por parte de los 35 Juzgados de lo Social de la provincia de Barcelona, incremento que sigue impidiendo la asistencia a la mayoría de los segundos del único Fiscal destinado en la Fiscalía Delegada, salvo en supuestos puntuales en los que se ha alegado expresamente vulneración de derechos fundamentales y solicitado dicha intervención. Por ello resulta ineludible un incremento de la plantilla de fiscales, máxime si comparamos la situación de Barcelona (un solo fiscal) con la de Girona (4 fiscales), Lleida (2 fiscales) y Tarragona (3 fiscales).

Como positivo, se destaca la implantación durante el año 2023 del sistema EJCAT, lo que ha supuesto la digitalización total de los procedimientos y del sistema de trabajo.

En el año 2023 se han incoado un número -que no consta en la Memoria de la Fiscalía Provincial- de diligencias de investigación penal por presunto delito contra los derechos de los trabajadores del artículo 311 del Código Penal, a consecuencia de los informes/tantos de culpa remitidos por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social como por denuncias procedentes de distintos sindicatos.

4.3. FISCALÍA PROVINCIAL DE GIRONA

La Fiscalía Provincial de Girona destaca también el incremento cuantitativo de las solicitudes de informes de competencia territorial y funcional (92 en el año 2023, frente a los 63 del año anterior) y de los señalamientos de juicios verbales con alegación de vulneración de derechos fundamentales (70 en el año 2023, frente a los 46 del año 2022), a todos los cuales han asistido los 4 Fiscales destinados en el Servicio desde el año 2021. Dicho incremento no sólo es debido al aumento de la litigiosidad laboral, sino además a que los tres Juzgados Sociales de Girona siguen contando con un cuarto Magistrado de refuerzo para el despacho de los procedimientos. El Juzgado de lo Social de Figueres es atendido por turno por los Fiscales de dicha Sección Territorial.

4.4. FISCALÍA PROVINCIAL DE LLEIDA

El Servicio siguió prestándose por el Fiscal Jefe y una Fiscal de la plantilla. La Memoria destaca el incremento cuantitativo del número de procedimientos incoados por los dos Juzgados de lo Social de Lleida (1.953 en el año 2023) y la problemática que sigue suponiendo la imposibilidad de asistencia a todas las vistas sociales en las que el Ministerio Público es emplazado, dado la insuficiencia de la plantilla de fiscales provinciales y la multiplicidad de servicios asumidos. El número de dictámenes de competencia territorial y funcional emitidos en el año 2023 ha sido de 22 y el número de sentencias dictadas por los Juzgados de lo Social que han sido notificadas al Ministerio Fiscal ha sido de 729.

4.5. FISCALÍA PROVINCIAL DE TARRAGONA

En la provincia de Tarragona existen 5 Juzgados de lo Social (3 en Tarragona ciudad, uno en Reus y uno en Tortosa), cuyos asuntos son despachados por 3 Fiscales (los de Tarragona



ciudad por un Fiscal de la sede provincial y los restantes por un Fiscal de las respectivas adscripciones). Se destaca igualmente en la Memoria el significativo incremento cuantitativo de las vistas sobre derechos fundamentales a las que han asistido (16 en el año 2023) y de los dictámenes de competencia emitidos (116).

5. Otras áreas especializadas

5.1. VIOLENCIA SOBRE LA MUJER

En relación a las generalidades que engloban a las diferentes fiscalías territoriales hemos de poner de relieve la dificultad de armonizar dichas memorias debido a la disparidad de apartados en que cada Fiscalía subdivide su información.

Funcionamiento e incidencias de la Sección. Mecanismos de coordinación con las restantes Secciones de la Fiscalía, órganos judiciales, unidades de policía judicial y otras instituciones.

Las Secciones de Violencia de Género de las Fiscalías Provinciales de Cataluña, durante el año 2023 han contado con la misma organización y estructura que en el periodo 2022.

En las secciones Territoriales, a excepción de algunas de la provincia de Tarragona, la instrucción de los delitos de Violencia Sobre la Mujer, se atribuye a un juzgado mixto que asume dicha competencia y por tanto no cuentan con fiscales especializados en la materia. En las provincias de Barcelona y Lérida tampoco se cuenta con un juzgado penal exclusivo en materia de Violencia de Género, lo que deriva en detrimento de la especialidad.

Se remarca como incidencia el problema que genera el sistema de registro informático que funciona en esta comunidad Autónoma, el GIF, que no recoge correctamente todos los datos solicitados por la Fiscalía General para confeccionar las estadísticas, debiendo ser obtenidos algunos con recuento manual, con el consiguiente margen de error en sus resultados.

Debe destacarse el esfuerzo y la dedicación de los Fiscales de las Secciones de Violencia de Género de las cuatro provincias para salvar dichas dificultades.

Respecto a los mecanismos de coordinación con las restantes Secciones de la Fiscalía, las memorias de las Fiscalías Provinciales destacan la constante intercomunicación y colaboración que este servicio mantiene con otras Secciones de las Fiscalías como el servicio de Jurado, Servicio de Protección y Tutela de Víctimas, las Secciones de Familia, Servicios de Protección de Menores y Personas con Discapacidad y Sección de Delincuencia Informática.

Las Secciones de Violencia Sobre la Mujer de todas las Fiscalías provinciales, también mantienen una estrecha comunicación y colaboración con los responsables y técnicos de las Oficinas de Atención a las Víctimas de la Generalitat de Catalunya y con las unidades especializadas de la policía Autonómica, lo que permite al Fiscal disponer de un conocimiento inmediato de aquellas situaciones que demandan una actuación urgente por riesgo de la víctima y, dirigirse al Juez competente, instando la adopción de las medidas de protección que estime más adecuadas al caso concreto.

Finalmente se destaca la coordinación con los centros penitenciarios, cuyos directores informan con antelación, a las Fiscalías Provinciales, de los licenciamientos definitivos de aquellos internos que se hallan cumpliendo pena por delitos relacionados con violencia de



género y sobre los que se ha valorado un riesgo alto de reincidencia, siendo dicha información de extraordinaria utilidad para acordar, si procede, la adopción de alguna medida de protección a la víctima.

5.1.1. Evolución de los procedimientos penales y de las causas civiles.

En la evolución de los procedimientos penales por violencia de género en Cataluña lamentablemente, durante el periodo de la memoria, se han producido un total de 15 muertes violentas de mujeres y otras 9 intentadas.

En general en la comunidad se observa una tendencia ascendente en el número de denuncias y causas penales abiertas en materia de Violencia Sobre la Mujer, así como de las peticiones de órdenes de alejamiento.

La mayoría de los procedimientos incoados lo han sido por delito de maltrato ocasional del artículo 153.1 del CP, siendo significativo también el gran número de denuncias por amenazas del artículo 171.4 y 5 del CP, quebrantamiento de condena o medida cautelar del artículo 468.2 del CP, denuncias por delito de acoso del artículo 172 ter y coacciones del artículo 172.2

Durante el año 2023, en la provincia de Barcelona, se ha producido un incremento notable de las causas abiertas por maltrato habitual del artículo 173.2 del CP y delitos contra la libertad sexual.

También durante el año 2023 se han dictado mayor número de sentencias penales en materia de violencia de género, siendo de destacar el aumento de las sentencias condenatorias, la mayoría de ellas obtenidas a través de la conformidad.

Debemos hacer mención especial de la problemática detectada durante el periodo de la memoria en la provincia de Lérida. Durante el año 2023, en dicha provincia, se produjo una elevada proliferación de denuncias por maltrato ocasional presentadas por parte de mujeres extranjeras en situación de estancia ilegal en nuestro país, con la coincidencia que, todas las presuntas víctimas, habían iniciado la relación sentimental hacia pocas semanas, tras haber llegado a la provincia de Lérida procedentes del sur de España donde habían trabajado en la recogida de fruta. En todas dichas causas, el presunto agresor prestaba su conformidad con los hechos y la pena. Paralelamente, en el servicio, se tuvo conocimiento que por parte del cuerpo de Mossos d'Esquadra se estaba llevando a cabo una investigación sobre una presunta red, con origen en un prostíbulo de la ciudad, que se encargaba de preparar denuncias falsas sobre violencia de género en las que los denunciados, indigentes o drogadictos, aceptarían participar en esta falsedad y aceptar la imposición de una pena a cambio de una cantidad de dinero, y ello facilitaba a las denunciantes legalizar su situación en España como víctimas de violencia de género. Tal circunstancia determino que, desde el Juzgado de Violencia Sobre la Mujer, se desarrollara una ardua labor encaminada a indagar en cada una de estas denuncias la veracidad de la existencia de la relación sentimental entre denunciante y denunciado y, en los supuestos en que se alcanzó una elevada creencia de estar ante una falsedad, el Fiscal solicitó el sobreseimiento provisional y la deducción de testimonio por simulación de delito.

En relación al enjuiciamiento de los delitos por violencia de género, debemos destacar que en esta comunidad se constata un excesivo tiempo de pendencia para la celebración de los



juicios rápidos y procedimientos abreviados en materia de violencia de género ante los juzgados penales.

Respecto a la evolución de los procedimientos civiles seguidos en los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer de esta comunidad, las estadísticas muestran que, durante el año 2023, han aumentado el número de procedimientos civiles (divorcio, guarda y custodia de menores y modificación de medidas) seguidos en los Juzgados de Violencia Sobre la Mujer, siendo la mayoría de ellos de carácter contencioso.

En aquellos procedimientos en que han existido hijos menores, los Fiscales del servicio de violencia han mantenido un criterio restrictivo en relación con el mantenimiento de un régimen de visitas con el padre, y solo cuando el interés superior de los hijos menores y la relación paterno filial lo han aconsejado se ha informado favorablemente respecto al establecimiento de un régimen de vistas con el padre. En los supuestos de establecerse un régimen de visitas con el padre, con carácter general, el Fiscal ha solicitado que dichas visitas sean supervisadas a través de los puntos de encuentro.

Solo de manera excepcional y cuando el interés superior de los menores así lo demandaba se ha solicitado, por el Ministerio Fiscal, que el agresor sea privado o suspendido de la potestad parental.

Respecto a las estadísticas concretas nos remitimos a las respectivas memorias provinciales y en especial a dos capítulos de esta misma memoria. El de evolución de los procedimientos penales, en que se facilitan los datos cuantitativos y el capítulo de evolución de la criminalidad en que se hace un análisis cualitativo de los datos. Todo ello en aras a no reiterar información.

5.1.2. Funcionamiento y eficacia de las Unidades de Valoración Integral de Violencia sobre la Mujer

En todas las provincias de Cataluña existen las Unidades de Valoración Forense Integral, unidades compuestas por médicos/as forenses, psicólogos/as y trabajadores/as sociales de los equipos de asesoramiento técnico penal y si son necesarios también profesionales de los equipos de asesoramiento técnico en el ámbito de la familia. Dichas unidades tienen como finalidad dar una respuesta técnica y especializada a los juzgados de Violencia Sobre la Mujer, cuando se requiere un informe médico y psicosocial integral del núcleo familiar. Sin embargo, la tardanza en la emisión de sus informes, determina un escaso uso de dicha unidad por parte de los juzgados.

La Generalitat de Catalunya, recientemente, en una iniciativa conjunta de los Departamentos de Igualdad y Feminismos y de Justicia, Derechos y Memoria, ha creado el programa para el despliegue de las Unidades de Valoración Forense Integral y el refuerzo de los equipos de Asesoramiento Técnico Penal, a través de la Resolución JUS/3407/2023, de 2 de octubre. Mediante este programa el Gobierno se propone impulsar las unidades de valoración forense integral para transformar la atención forense de las víctimas de violencia de género durante los procesos judiciales, haciendo valoraciones integrales desde una perspectiva bio-psico-social y con perspectiva de género e interseccional con el objetivo de mejorar la calidad de la prueba pericial y sobre todo de evitar la revictimización. Está previsto que la solicitud del informe por parte de los órganos judiciales se canalice a partir de febrero de 2024 a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Catalunya, reservándose el mismo todos los casos de violencia de género en que la víctima sea mayor de 18 años en el



momento de la exploración, y remitiendo al Equipo de Asesoramiento Técnico Penal, los casos en que la víctima tenga menos de 18 años.

Sería deseable y conveniente que las unidades de valoración integral pudieran auxiliar y asesorar, al órgano judicial, desde el primer momento de la tramitación de la denuncia, de manera que pudiéramos disponer de una correcta evaluación del riesgo desde el inicio de las actuaciones que nos permitiera solicitar con mayor solvencia la orden de protección.

5.1.3. Las Oficinas de Atención a la Víctima del delito (OAV)

Respecto de las Oficinas de Atención a la Víctima del delito, que fueron creadas en 1996, las Fiscalías Provinciales en sus Memorias consideran que ofrecen una buena atención, soporte y orientación a las víctimas y personas perjudicadas por un delito, tanto antes como durante y después de tramitarse el procedimiento penal, y son el punto de coordinación de las órdenes de protección de las víctimas de violencia doméstica y de género que adoptan los órganos judiciales y que han seguido funcionando con normalidad durante el año 2023.

5.1.4. Adopción y eficacia de las medidas de protección sobre mujeres víctimas desde el inicio de las actuaciones hasta sentencia firme.

En esta comunidad Autónoma, la Policía Autonómica, dispone de un protocolo de valoración de riesgo que deba aplicar en todos los supuestos de violencia de género y, en los supuestos en que se valore la existencia de un riesgo medio, alto o muy alto, la propia policía acuerda ofrecer a la víctima unas medidas de protección específica que puede aceptar o rechazar.

En el ámbito judicial, esta valoración policial del nivel de riesgo, se toma también como elemento para solicitar en su caso una orden de protección para la víctima, ya que, como ya hemos expuesto anteriormente, en el estadio inicial de las actuaciones judiciales, no podemos disponer de una valoración de riesgo realizada por las Unidades de Valoración integral como sería deseable, dada la escasez de medios personales para una actuación inmediata de estas unidades

Durante el año 2023, se han incrementado el número de órdenes de protección y medidas cautelares solicitadas y concedidas, si bien todavía se produce un importante porcentaje de casos en que son denegadas por el órgano judicial por razón de haberse acogido la víctima a la dispensa de artículo 416 de la LECrim o por entender que no se halla suficientemente acreditada la situación objetiva de riesgo.

La mayoría de medidas cautelares se adoptaron al amparo del artículo 544 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, siendo superior las acordadas solo con medidas penales, que las que acordaron medidas penales y civiles.

Respecto a los datos cuantitativos nos volvemos a remitir a las Memorias de las Fiscalías respectivas y en especial a los capítulos de la Memoria de esta Fiscalía Superior en sus capítulos de análisis de los procedimientos penales y de la evolución de la criminalidad.

5.1.5. Adopción de medidas de protección de naturaleza penal y civil en relación con los hijos e hijas menores de edad. Repercusión de la reforma del art. 544 ter LECrim, efectuada por



L.O. 8/21, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Las reformas llevadas a cabo en la LECrim, el CCivil y el CCCatalán, durante el año 2021, han tenido una evidente repercusión tanto en el contenido de la orden de protección, como en la resolución del procedimiento civil.

Los casos de adopción de orden de protección por los trámites de audiencia del art. 544 ter LECrim cuando existen hijos comunes entre el agresor y la víctima es con frecuencia el primer cauce para otorgar una primera protección a dichos hijos menores, adoptando medidas en relación con los mismos. Ello sucede cuando es el acto delictivo el que provoca la ruptura de la relación y por ende hace necesario la regulación de tales medidas.

Tras la entrada en vigor de la reforma del artículo 544 ter LECrim operada por la LO 8/2021 de 4 de junio, la petición de los Fiscales se ha ceñido al tenor de la misma siguiendo el criterio orientativo de la nota de servicio nº 1/21 de la Fiscal de Sala, criterio mantenido en las conclusiones de Fiscales Delegados en violencia sobre la mujer.

En los casos de menores convivientes con la víctima, en las comparecencias del artículo 544 ter LECrim se ha interesado que la guarda fuera atribuida de forma exclusiva a la madre, instándose, en general, la privación del derecho de visitas al agresor y excepcionalmente la fijación de un régimen de visitas restrictivo y en ocasiones tutelado o supervisado por un punto de encuentro que vela por los intereses del menor, proponiendo al Juzgado el cese de las visitas, si su desarrollo no es beneficioso para el menor o si se producen incomparecencias injustificadas y reiteradas del progenitor no custodio, o bien una evolución progresiva o una modificación del régimen en caso de estimarlo pertinente.

Es excepcional la petición en esta audiencia de la suspensión de la patria potestad del agresor, básicamente porque en este estado inicial de la investigación no se dispone de material probatorio suficiente para peticionar tan grave medida, salvo en supuestos en los que los propios menores han sido víctimas del delito existiendo indicios fundados de ello y valorando la entidad y gravedad del hecho.

Los criterios de la Fiscalía, han sido mayoritariamente asumidos por los Juzgados de Violencia sobre la Mujer de manera que, en las órdenes de protección acordadas con medidas penales y civiles en las que se ha valorado que los menores han estado presentes en la comisión de los hechos, se ha concedido la guarda y custodia exclusiva a la madre, sin régimen de visitas o comunicación de los menores con el padre. La excepcionalidad prevista en la propia ley, mediante resolución motivada en el interés superior del menor, al precisar de un informe técnico de los órganos de asesoramiento, se ha pospuesto para su valoración en el procedimiento civil.

5.1.6. Incidencia de la dispensa establecida en el art. 416 LECrim. tanto en fase de instrucción como en fase de juicio oral y respuesta del Ministerio Fiscal a la misma con específica referencia al impacto de la reforma operada por la L.O. 8/2021, de Protección a la infancia y adolescencia frente a la violencia

La dispensa del art. 416 LECrim sigue teniendo incidencia, sobre todo en la fase de instrucción, si bien el porcentaje ha descendido sensiblemente en la fase de juicio oral, sobre

todo por el impacto de la modificación operada por la LO 8/2021, de protección a la infancia y la adolescencia.

En la memoria de la Fiscalía Provincial de Gerona se advierte de la necesidad que en las actuaciones conste debidamente documentado que la víctima, antes de su declaración, ha sido suficiente y comprensiblemente informada de las consecuencias de la personación y de declarar en sede judicial, sin acogerse a la dispensa legal. La Audiencia Provincial de Gerona ha advertido, en diversas resoluciones, que las consecuencias de una deficiente información comportan que la víctima, en el acto del juicio oral, pueda acogerse nuevamente a la dispensa.

5.1.7. Especial referencia a los delitos de violencia sobre la mujer cometidos a través de nuevas tecnologías: su incidencia y problemas que plantean.

El sistema de registro GIF, que es el que opera en las fiscalías de esta comunidad, no permite diferenciar los delitos de violencia sobre la mujer cometidos a través de las nuevas tecnologías, por lo que no es posible cuantificarlos a través de dicho sistema.

Sin embargo, a lo largo del año 2023 ha continuado abundando la incoación de procedimientos penales por delitos de violencia de genero cometidos a través de las nuevas tecnologías de la información y la comunicación.

Aun cuando no se han podido contabilizar con exactitud, son numerosos los delitos de quebrantamiento de condena o medida cautelar cometidos a través de las TICs, en su mayoría mediante el envío de mensajes a través de la aplicación WhatsApp, Instagram, Line o Telegram. También abundan los delitos de amenazas, coacciones, injurias, acoso, así como delitos de revelación de secretos en el ámbito de la violencia de género, cometidos a través de estas nuevas tecnologías.

Por otro lado, la facilidad para crear perfiles falsos en redes sociales, en ocasiones, permite a los agresores cometer delitos en materia de violencia de género, haciendo ineficaces las medidas de autoprotección de las víctimas (a través del bloqueo del teléfono y cuentas del agresor), y dificultando la investigación de la autoría de dichos delitos.

Otro problema que se suele plantear es la falta de acreditación del titular del teléfono o cuenta del emisor, ya que debe solicitarse la información a las compañías prestadoras del servicio, que, en caso de telefonía móvil suelen contestar ágilmente, pero que, en caso de Facebook, Google u otras compañías internacionales, se dilata en el tiempo de forma excesiva o deviene prácticamente imposible.

5.1.8. Violencia Doméstica

En materia de violencia doméstica o familiar, la tramitación de los procedimientos en la Fiscalías Provinciales se sigue en los Juzgados de Instrucción, despachándose por los Fiscales titulares de los mismos, si bien desde el servicio especial de violencia de género y doméstica se ofrece asesoramiento y colaboración a dichos Fiscales, con el fin de resolver cuantas cuestiones se planteen.

Los principales problemas que ha planteado la violencia doméstica, en el año 2023, no han variado respecto de años anteriores. En el ámbito de la violencia intrafamiliar, el silencio de



las víctimas, tanto en los casos en que no denuncian como en aquellos en que tras la interposición de la denuncia se apartan del procedimiento, sigue siendo el principal escollo en la lucha contra este tipo de violencia. Las relaciones afectivas entre víctima y agresor, y los factores sociales y culturales dificultan, en ocasiones, que la víctima pueda seguir adelante con el proceso ya que ello les comporta con personas con las que, originariamente, vienen manteniendo lazos de protección y afectivos muy estrechos.

Los servicios comunitarios, sociales y sanitarios de la Administración, con frecuencia, dirigen a la Sección de Protección y Tutela de Víctimas de la Fiscalía, informes sobre personas que pueden estar sufriendo situaciones de violencia o abuso económico en el ámbito familiar, permitiendo dichas comunicaciones que la Fiscalía intervenga procurando evitar que las conductas se perpetúen e incluso se conviertan en situaciones más graves.

Del examen y análisis de los procedimientos incoados durante el año 2023, se constata un aumento significativo de las diligencias previas incoadas en materia de violencia doméstica.

El maltrato puntual del artículo 153.2 del Código Penal ha seguido siendo en el delito más denunciado, detectándose un incremento de las causas incoadas por maltrato habitual y por delito de quebrantamiento de condena o medida cautelar.

La memoria de la Fiscalía Provincial de Lérida destaca como especialmente alarmante el elevado número de sentencias condenatorias, dictadas por la Audiencia Provincial durante el año 2023, por delitos de agresiones o abusos sexuales a menores de 16 años cometidos por familiares.

En relación al parentesco existente entre víctima y agresor, existen dos grandes grupos que abarcan prácticamente la mayor parte de este tipo de violencia: el de padres e hijos y el de parejas, exparejas, cónyuges y excónyuges. Siendo una minoría las denuncias presentadas por otros familiares como abuelos y otros ascendientes o descendientes.

Respecto a las estadísticas concretas nos remitimos a las respectivas memorias provinciales y a los capítulos de esta misma memoria que tratan de la evolución de los procedimientos penales, en que se facilitan los datos cuantitativos y la evolución de la criminalidad en que se hace un análisis cualitativo de los datos. Todo ello en aras a no reiterar información.

5.2. SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO

5.2.1. Aspectos organizativos y de plantilla

En la provincia de Barcelona la Sección está formada por 3 fiscales, el Fiscal delegado de la especialidad, y otros 2 que asumen en exclusiva la tramitación de todos los procedimientos de esta especialidad seguidos en la ciudad de Barcelona y una parte de los seguidos en el resto de la provincia, puesto que las Fiscalías de Área cuentan con fiscales de enlace.

La Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fiscalía asume los procedimientos que son de su competencia, conforme al criterio establecido en la instrucción interna de distribución del trabajo en este ámbito de la Fiscalía, el cual tiene en cuenta, a tales fines, la gravedad del hecho y la complejidad de la tramitación del procedimiento.

Dicha instrucción ha sido sustituida en este año por la Nota de Servicio nº 13/2023, la cual ha ampliado las competencias de la Sección más allá de los procedimientos incoados con



ocasión de accidentes laborales, extendiéndose ahora aquellas a los procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores previstos en el art. 311. 1º, 3º y 4º CP, cuando las condiciones ilegales impuestas a los trabajadores conlleven la existencia de una falta de seguridad personal, con riesgo relevante para la vida o integridad física del trabajador, en el desarrollo de la prestación laboral.

La labor de la Sección viene complementada por la desarrollada por los denominados fiscales de enlace con la Sección Especializada.

La Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Fiscalía asume los procedimientos que son de su competencia, conforme al criterio establecido en la instrucción interna de distribución del trabajo en este ámbito de la Fiscalía, el cual tiene en cuenta, a tales fines, la gravedad del hecho y la complejidad de la tramitación del procedimiento.

Dicha instrucción ha sido sustituida en este año por la Nota de Servicio nº 13/2023, la cual ha ampliado las competencias de la Sección más allá de los procedimientos incoados con ocasión de accidentes laborales, extendiéndose ahora aquellas a los procedimientos por delitos contra los derechos de los trabajadores previstos en el art. 311. 1º, 3º y 4º CP, cuando las condiciones ilegales impuestas a los trabajadores conlleven la existencia de una falta de seguridad personal, con riesgo relevante para la vida o integridad física del trabajador, en el desarrollo de la prestación laboral.

La labor de la Sección viene complementada por la desarrollada por los denominados fiscales de enlace con la Sección Especializada, que prestan servicio en las Fiscalías de Área.

La coordinación en el trabajo con dichos fiscales de enlace ha resultado positiva, a pesar de lo cual continúan existiendo problemas en el control de algunos procedimientos que se tramitan en los juzgados de la provincia, por conocimiento tardío de la existencia de determinadas causas.

En este sentido, el régimen jurídico de plazos de la instrucción judicial, que contempla el art. 324 LECrim., introducido en virtud de la reforma operada por Ley 41/2015, de 5 de octubre, modificado por Ley 2/2020, de 27 de julio, es fuente relevante de problemas en el funcionamiento de la Sección, por ausencia del control de aquellos por parte de determinados órganos judiciales.

Respecto de los procedimientos asumidos por la Sección, se hace difícil el control de los plazos para la debida solicitud de las prórrogas, por no ser receptivos la mayoría de los juzgados a la solicitud del fiscal de traslado de la causa para control de las diligencias realizadas y valoración de las que aún resulta necesario llevar a término para la finalización de la investigación, y por resultar insuficiente, en muchos casos, las notificaciones que a la Sección se le realizan. La aplicación informática de la que se dispone no permite, por otro lado, el debido control de los procedimientos.

De los escritos de acusación presentados en el año 2023, 15 se refieren a siniestros ocurridos en el sector de la construcción (edificación, incluyendo rehabilitación, y obra civil), 15 a siniestros ocurridos en el sector de la industria y 2 en el sector servicios.



De los escritos de acusación aludidos, 4 fueron relativos a accidentes mortales y 28 a accidentes con resultado de lesiones.

Los escritos de acusación presentados se refieren a hechos ocurridos en los años 2014 (1) 2017 (2), 2018 (8), 2019 (8), 2020 (5), 2021(5) y 2022 (3).

Es muy posible que el número de sentencias dictadas por los juzgados de lo penal sea superior al de las conocidas por la sección, por razón de no haberse remitido las correspondientes a juicios celebrados en los juzgados penales de la provincia.

De las sentencias de juzgados de lo penal dictadas y conocidas en la Sección en el 2.023, 13 fueron condenatorias y conformes con la pretensión del Ministerio Fiscal y 2 absolutorias disconformes.

La dictada por la Audiencia Provincial de Barcelona fue desestimatoria de la pretensión de parte.

Algunos procedimientos de la especialidad plantean problemas en cuanto a la determinación de la causa del accidente y a la existencia de relación laboral entre las partes.

Como se viene advirtiendo desde hace tiempo, resulta frecuente que las sumas aseguradas en las pólizas de responsabilidad civil patronal contratadas para la cobertura del riesgo de accidentes laborales, resulten insuficientes para cubrir la cuantía de la indemnización que corresponde a la víctima, circunstancia que supone un grave inconveniente para lograr la debida reparación del daño sufrido, así como los supuestos en los que el sujeto responsable no ha contratado póliza alguna para la cobertura del riesgo.

En Girona, en la Sección de Seguridad y Salud en el Trabajo, este año se ha producido un incremento en el número de causas incoadas por delito de homicidio imprudente por accidente laboral y un leve descenso en el número de causas incoadas por delito de lesiones imprudentes, lo que, si bien, ha supuesto, en términos generales, una estabilización en el número de accidentes, observamos que los resultados han sido más gravosos. Desde el año 2021, en el que se incoó una única causa de homicidio imprudente por accidente laboral, el número de fallecidos ha ido en aumento en la provincia. Este año no se ha incoado ninguna causa por delito de riesgo y tampoco por delito leve.

En Lleida, la sección de Seguridad y Salud en el Trabajo ha mantenido una Fiscal delegada y una adjunta con competencias para la ST de Seo de Urgel, que comprende los partidos judiciales de Tremp, Viella, Seo y Solsona, la Abogada Fiscal Ares Prat Pujol

No obstante, es norma general que el despacho y conocimiento de los asuntos de esta especialidad corresponda al fiscal adscrito al Juzgado. Sin perjuicio de lo anterior, los informes de sobreseimiento y los escritos de acusación son remitidos a la Fiscal Delegada para su estudio y previsorio.

En el año 2023 el volumen de trabajo asumido por la plantilla en esta materia ha sido similar al de ejercicios anteriores.

En Tarragona, en dicha Sección Se mantiene el funcionamiento de años anteriores.

Del análisis y comparación de la evolución de la accidentalidad, comparando con la información del año pasado, vemos que ha habido un ligero descenso respecto del año anterior en todos los sectores de producción.



Se está intentando subsanar las deficiencias en el trato de las víctimas con la coordinación de los servicios de ayuda y asistencia de los que dispone la administración para poder aminorar en lo posible los perjuicios que el resultado en esta clase de delitos puede originar tanto al lesionado en si como a los familiares de los difuntos en accidente laboral.

En todas las provincias los fiscales que integran este servicio compatibilizan su tarea en esta especialidad con el despacho ordinario de asuntos (asistencia a juicios por delito leve, juicios ante los Juzgados de lo Penal y la Audiencia Provincial, permanencias, despacho de ejecutorias, etc.).

5.3. MEDIO AMBIENTE Y URBANISMO

5.3.1. Fiscalía Provincial de Barcelona

La plantilla de la Fiscalía de Medio Ambiente y Urbanismo de la Fiscalía Provincial de Barcelona sigue siendo de un Fiscal Coordinador y 3 Fiscales adscritos, con los que colaboran once fiscales destinados en las respectivas Fiscalías de Área y Adscripciones territoriales, número que se estima harto suficiente para el despacho de los distintos asuntos, la asistencia a los juicios orales ante las Salas de la Audiencia Provincial y Juzgados de lo Penal, y el seguimiento y control de las causas hasta su ejecutoria.

El número de diligencias de investigación penal incoadas en el año 2023 ha sido de 135, de las cuales en 52 se ha formulado la preceptiva querrela o denuncia y 70 han sido archivadas. El número de diligencias pendientes de años anteriores (2021-2022) es de 26. Por materia, las D.I. incoadas a lo largo del año 2023 ha sido:

Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente	31
Ordenación del Territorio y Urbanismo	28
Contra la Flora y la Fauna	58
Maltrato animales domésticos	9
Incendios Forestales	4

Se han formulado 52 denuncias y/o querellas, 27 escritos de calificación y se ha asistido a 25 juicios orales, en los cuales han recaído 23 sentencias condenatorias y 2 absolutorias. En materia de demoliciones por ejecución urbanística, se ha dictado 1 sentencia y se hallan pendientes de ejecución 15, correspondientes a sentencias de años anteriores.

En la Memoria se destacan como cuestiones más importantes los supuestos de electrocución de la avifauna por líneas eléctricas, las construcciones y edificaciones ilegales y la gestión ilícita e incorrecta de residuos.

5.3.2. Fiscalía Provincial de Girona

El Servicio sigue prestándolo un Fiscal Coordinador, que coordina, informa y asiste al resto de la plantilla en la tramitación, instrucción, calificación y enjuiciamiento de los procedimientos e instruye las Diligencias de Investigación. Éstas han sido 44 en el año 2023, de las que 8 han dado lugar a la formulación de querrela o denuncia y 32 han sido archivadas. De las D.I.P. incoadas en años anteriores (hasta 2022) se hallaban en trámite 10, de las cuales 7 han sido archivadas y 3 han sido remitidas a los Juzgados de Instrucción como denuncias.

Por razón de la materia, las D.I.P. incoadas en el año 2023 han sido:



Contra los Recursos Naturales y el Medio Ambiente	8
Ordenación del Territorio y Urbanismo	21
Contra la Flora y la Fauna	8
Maltrato animales domésticos	5
Incendios Forestales	1

En los Juzgados de Instrucción de Girona se han incoado un total de 75 procedimientos medioambientales. Se han celebrado 4 juicios orales y se han dictado 4 sentencias, 2 condenatorias y 2 absolutorias.

En la Memoria se destacan como cuestiones importantes diversos aspectos como la corrupción urbanística y medioambiental en el ámbito de la Administración Local (municipal), las construcciones ilegales y la caza ilícita de especies protegidas. Como un aspecto especialmente negativo, se señala de nuevo la dificultad de llevar a cabo, en la fase de ejecución de sentencias urbanísticas firmes, la demolición de las construcciones ilegales. Durante el año 2023, consultados los registros de delitos contra la Ordenación del Territorio en la mencionada fase procesal, no consta que se hayan ejecutado demoliciones a consecuencia de sentencias condenatorias, ni pronunciamiento en ejecutoria registrado al respecto.

5.3.3. Fiscalía Provincial de Lleida

En el año 2023 la Sección de Medio Ambiente y Urbanismo ha estado a cargo de una Fiscal Coordinadora y 2 Fiscales de la plantilla, en dedicación compartida. Se han incoado 16 Diligencias de Investigación Penal, de las cuales en 1 se ha formulado querrela, en 5 denuncia, otras 5 han sido archivadas y el resto se hallan en trámite. Se han formulado 6 escritos de acusación y se han celebrado 10 juicios orales, en los que han recaído 9 sentencias condenatorias, de las cuales 1 lo ha sido por delito contra la Ordenación del Territorio (conformidad), 8 por delito contra la Fauna protegida (caza ilegal de fringíidos) y 1 por delito de maltrato de animales domésticos. Durante el año 2023 no se han ejecutado demoliciones a consecuencia de sentencias condenatorias anteriores.

5.3.4. Fiscalía Provincial de Tarragona

La Memoria de Medio Ambiente y Urbanismo del año 2023 no sólo es más que sumamente escueta, sino que carece de la mínima información necesaria e indispensable referente al número de diligencias de investigación incoadas, resultado de las mismas, número de querellas interpuestas y de denuncias formuladas, procedimientos judiciales incoados, juicios celebrados y sentencias dictadas, e investigaciones más importantes en su caso llevadas a cabo.

5.4. TRATA DE PERSONAS Y EXTRANJERÍA

5.4.1. Expulsiones sustitutivas en el proceso penal

Destaca la Fiscal de Barcelona que sobre un total de 1913 escritos de acusación afectantes a ciudadanos extranjeros se contabilizaron 261 escritos de acusación que atañen a ciudadanos comunitarios en los que no se ha instado la medida por no estimar concurrentes los presupuestos establecidos en el apartado 4. del art 89 CP. El número de sentencias



detectadas acordando la expulsión sustitutiva de ciudadanos comunitarios fue 0, lo que evidencia la excepcional aplicación judicial de la medida en estos supuestos, lo que lleva en numerosas ocasiones al Ministerio Fiscal a no instar la aplicación de la medida en los escritos de acusación.

Del total de escritos de acusación visados se contabilizaron 250 afectantes a extranjeros en situación administrativa regular en territorio español en los que se solicitó la expulsión en 22 casos, frente a 228 en los que no se instó la expulsión. En 1493 escritos de acusación se solicitó la sustitución íntegra para ciudadanos extranjeros no comunitarios. En 118 escritos de acusación se solicitó la sustitución parcial de penas de más de 1 año y hasta 5 años. En 19 escritos se ha solicitado la sustitución parcial *de penas de más de 5 años*. No se han detectado calificaciones con aplicación de la excepción a la medida en defensa del restablecimiento de la confianza en la norma infringida (art. 89.2 CP).

En lo que se refiere a la opción de aplicar el ingreso en CIE como medida de aseguramiento de la expulsión sustitutiva, con carácter general se advierte una clara preferencia de los órganos judiciales, frente a la posibilidad de acordar el ingreso en prisión que contempla la D.A. 17ª de la L.O. 19/2003, en acudir a la medida de ingreso en el CIE. El número de ingresos efectivos en el CIE de Barcelona por el art. 89.8 CP, contabilizados en el año 2023, fueron 61.

Finalmente, en trámite de ejecutoria por el art. 89 CP remitidas por los diferentes órganos de ejecución (Juzgados de lo Penal de Barcelona y Audiencia Provincial) se emitieron 142 informes por la Sección.

Por la Fiscal de Girona se indica que en el año 2023 se han emitido 26 informes favorables a la aplicación del artículo 57.7 LOEX. No se interesó la aplicación del art. 89 CP operada tras la reforma a ningún ciudadano comunitario. Se solicitó la aplicación del artículo 89 CP en 332 de las calificaciones emitidas por el Ministerio Fiscal. Finalmente, tras la celebración del juicio, se acordaron 30 expulsiones en sentencia. Además, fueron solicitadas otras 7 expulsiones durante la tramitación de las correspondientes ejecutorias.

La Fiscal de Lleida señala que las expulsiones judiciales por sustitución de penas fueron de 16 durante 2023, no habiéndose producido ningún supuesto de aplicación a ciudadanos comunitarios, así como tampoco a extranjeros con permiso de residencia. Destaca que persiste el problema manifestado por la Policía Nacional en las reuniones mantenidas, que existen verdaderos obstáculos para finalizar la expulsión de forma efectiva con los países de Marruecos y Argelia. Por otra parte, advierte del aumento notable de las peticiones de Asilo, pasando de 409 peticiones en el año 2022, a 818 en el año 2023.

El Fiscal de Tarragona señala que se han emitido veinticinco informes solicitando su aplicación. Añade que en este periodo se acordaron en sentencia once expulsiones sustitutivas de la pena privativa de libertad, y ocho internamientos preventivos a su ejecución.

5.4.2.- Medidas cautelares de internamiento.

Por la Fiscal de Barcelona se informa en la memoria elevada que el total de expedientes de internamiento registrados en la Sección (Juzgados de Instrucción de Barcelona y Secciones Territoriales) asciende 443 para este ejercicio, cifra superior a los 332 del año 2022.



El número total de ingresos registrado en el CIE de Barcelona durante el año 2023 fue de 592 (un incremento del 22% frente al año 2022). Advierte la Fiscal que el centro ha recuperado la plena capacidad operativa tras el levantamiento de las restricciones derivadas de la pandemia por COVID 19. Destaca además la apertura del módulo de mujeres en enero de 2023. Del total de ingresos, 527 fueron hombres y 65 mujeres. Las nacionalidades predominantes han sido Marruecos, Senegal, Georgia, Colombia, Perú, Pakistán y Albania. La media de permanencia de los internos en el CIE ha sido de 34,88 días. El número de peticiones de asilo y protección internacional ha ascendido a 270, de las que 15 se admitieron a trámite. El número total de materialización de expulsiones asciende a 212 (una eficacia del 36% que implica un ligero aumento de la del año anterior, basada en un 31,67%). Las causas del cese responden a múltiples y variados factores (imposibilidad de documentar a tiempo, solicitudes de asilo durante los últimos días previstos de estancia, causas judiciales pendientes, revocaciones judiciales de la medida de internamiento tras recurso, motivos de salud...).

Con carácter general, el funcionamiento y equipamiento del CIE de Barcelona se adecua a las prescripciones del Real Decreto 162/2014 por el que se aprueba el reglamento de funcionamiento y régimen interior de los centros de internamiento de extranjeros. Por parte de la Sección se efectuaron tres visitas ordinarias, manteniéndose comunicación y contacto continuo con la Dirección. En aplicación del Protocolo interno de detección de víctimas de trata de seres humanos que dispone el CIE, fueron detectadas en el 2023 un total de 3 personas como víctimas potenciales de trata de seres humanos. Realizadas sendas entrevistas por funcionarios habilitados de la UCRIF, fue identificada 1 de ellas como víctima, que se acogió a lo previsto en el art. 59 bis de la LOEx. La Dirección del Centro acordó el cese inmediato del internamiento.

La Fiscal de Girona indica que se han realizado 62 informes favorables y 41 desfavorables de internamiento en CIE (frente a 49 y 19 respectivamente en el ejercicio anterior), sin que fuese solicitado internamiento en CIE de ningún ciudadano comunitario.

Por su parte la Fiscal de Lleida señala que durante 2023 se incoaron en los Juzgados de Instrucción en funciones de guardia de la Provincia 12 procedimientos de Ley de Extranjería, los cuales fueron concedidos 11 internamientos en CIE. Las expulsiones ejecutadas fueron en total 5 gubernativas y 31 judiciales, resultando un número notablemente superior al 2022, en que fueron 19.

El Fiscal de Tarragona señala que en este ejercicio se informó favorablemente al internamiento preventivo en ocho ocasiones y negativamente en dos.

5.4.3.- Menores extranjeros no acompañados

Señala al respecto la Fiscal de Barcelona que la tramitación y resolución de los expedientes de esta naturaleza se asume materialmente por parte de la Sección de Menores de la Fiscalía Provincial en atención a la dotación de Fiscales, funcionarios y servicio permanente de guardia de que dispone dicha Sección. Así en el año 2023, según los datos facilitados, se dictaron 358 decretos determinando mayoría de edad, 461 decretos determinando minoría de edad, 388 decretos de archivo sin determinación.



Durante el año 2023 se registró sólo una alegación de minoría de edad por parte de un interno del CIE. No llegó a practicarse la prueba de determinación de edad por haber sido admitida a trámite su solicitud de protección internacional con carácter previo a la resolución que acordó su traslado para la práctica de las pruebas.

Por su parte la Fiscal de Girona indica que, a lo largo del año 2023, se han abierto 330 expedientes de diligencias preprocesales en la Fiscalía de Menores en referencia a la determinación de la edad de menores extranjeros no acompañados (frente a 225 en el ejercicio anterior), dictándose 19 decretos de mayoría de edad, así como 72 decretos de minoría de edad. Advierte la Fiscal que, en la provincia de Girona, y al igual que anteriores ejercicios, se han detectado problemas en relación con los menores procedentes, fundamentalmente de Gambia, habida cuenta del sistema de expedición de documentación que mantienen estos países. En cambio, no existen problemas cuando se trata de menores procedentes de Marruecos, debiéndose destacar la rápida actuación del Consulado de Marruecos, que permite documentar a los menores en un periodo corto de tiempo.

Por la Fiscal de Lleida se informa en este apartado que en 2023 se incoaron 225 expedientes de determinación de edad (DEE) finalizadas con decreto de determinación de edad 59 de ellas. El resultado ha sido que, en 42, siendo que, en 2022, fueron 7 donde se acuerda la mayoría de edad del Mena (frente a 7 en 2022) y en 17 la minoría de edad (frente a 41 en el año 2022). Dicho aumento de los Decretos donde se acuerda la mayoría de edad respecto al año 2022 responde a una dinámica de un uso fraudulento de Centros de Protección por parte de jóvenes que se hacen pasar por menores de edad, y que, tras la práctica de diligencias, se constata que en realidad eran mayores. Ello no es ajeno al incremento en la detección de pasaportes tanto alterados, como de aquellos que han resultado, técnicamente auténticos según resultado del informe pericial, pero reseñando que se trata de “pasaportes no biométricos”, incidencias se han advertido en jóvenes procedentes de Gambia, Ghana y Senegal.

Como en anteriores ejercicios el Fiscal de Tarragona no consigna datos en este apartado específico, señalando que este particular se atiende desde la fiscalía de Menores.

5.4.4.-Delitos competencia de las Secciones de extranjería

5.4.4.1.- Procedimientos por delito de trata de seres humanos

La Fiscal delegada de Barcelona ofrece los datos siguientes con relación a las causas incoadas, acusaciones formuladas y sentencias dictadas: En el año 2023, en la Fiscalía Provincial de Barcelona (Capital y Secciones Territoriales) se incoaron 8 procedimientos por delitos de TSH (5 con fines de explotación sexual, 2 con fines de matrimonio forzado, 1 con fines de trabajos forzados/explotación laboral). Se formularon 3 escritos de acusación (2 TSH sexual, 1 TSH actividades delictivas). En las seis Fiscalías de Área se han incoado un total de 7 procedimientos por delitos de TSH (2 por TSH sexual, 2 por TSH laboral, 2 por TSH actividades delictivas, 1 TSH matrimonio forzado)

Por la Audiencia Provincial de Barcelona se dictaron 5 sentencias (4 TSH sexual y 1 TSH para actividades delictivas). Por el Tribunal Supremo se dictó la sentencia 867/23 de 23.11.2023, que confirma la de 06.11.2022 dictada por el TSJ de Cataluña, que a su vez confirmaba condena por TSH con fines de mendicidad.



Los órganos judiciales de instrucción acuerdan con carácter general la testifical de las víctimas como prueba preconstituida. Se dispone además la utilización de medios materiales que preservan la separación visual del infractor conforme a la LEV 2015. Las víctimas ostentan en la mayoría de las ocasiones la condición de testigo protegido conforme a la LO 19/94. En tales casos, es práctica cada vez más extendida la adopción añadida de aplicaciones de distorsión de voz e imagen en las grabaciones audiovisuales.

En el año 2023 la Subdelegación del Gobierno en Barcelona tramitó 38 expedientes de períodos de reflexión y restablecimiento. Se dictaron un total de 19 resoluciones de exención de responsabilidad. Se concedieron 49 autorizaciones provisionales de residencia y trabajo.

Sobre esta particular tipología delictiva señala la Fiscal de Girona que en 2023 se han incoado en los juzgados de la provincia once procedimientos, presentándose una calificación por un delito de trata en concurso con un delito de prostitución (PA 43/2023 del Juzgado de Violencia sobre la Mujer nº 7 de Figueras)

Por la Fiscal de Lleida no se refieren procedimientos concretos con relación a esta tipología delictiva.

El Fiscal de Tarragona informa que en su demarcación territorial se incoaron cinco procedimientos, formándose un escrito de conclusiones provisionales (datos que coinciden exactamente con los de la memoria anterior).

5.4.4.2. Procedimientos por delito contra los derechos de los ciudadanos extranjeros (art. 318 bis CP)

La Fiscal delegada de Barcelona informa al respecto que, en el año 2023, en la Fiscalía Provincial de Barcelona (Capital y Secciones Territoriales) se han incoado 12 procedimientos. Se han formulado 7 escritos de acusación. Se han dictado 9 sentencias. Por su parte en las seis Fiscalías de Área se incoaron un total de 5 procedimientos, formulándose 2 escritos de acusación.

Advierte la Fiscal que, como en ejercicios anteriores, los supuestos más frecuentes de ayuda a la permanencia siguen residiendo en las acciones de quienes, simulando un contrato de trabajo o a través de la celebración de matrimonio o inscripción en el registro de parejas de hecho con personas españolas o comunitarias, tratan de regularizar fraudulentamente, previo cobro de dinero, la situación de un ciudadano extranjero, provocando la falsedad del expediente administrativo tramitado ante la Subdelegación del Gobierno con el fin de obtener la consecuente autorización de residencia. Señala además que los supuestos más frecuentes de ayuda a la entrada en 2023 han ido asociados al envío por lo/as investigado/as, desde España, de pasaportes españoles auténticos a República Dominicana, a parientes o allegados con semejanza física, siendo interceptados en el aeropuerto del país de origen, sin que llegue a materializarse la entrada efectiva en el territorio nacional, los ciudadanos extranjeros a quienes se dirigía la ayuda citada.

La Fiscal de Girona señala que, durante el año 2023, se han incoado once causas relacionadas con este delito. De éstas, dos se tramitaron como diligencias urgentes, efectuándose calificaciones acusatorias, y finalizando ambas con sentencias de conformidad condenatorias.

La Fiscal de Lleida da cuenta de la finalización de las DP 463/18 del Juzgado Instrucción de Tremp, cuya evolución fue comentada en anteriores memorias, en la que se dictó por la



Audiencia Provincial sentencia nº 66/23 de estricta conformidad con los 14 acusados. Destaca también las D. Previas 144-22 del Juzgado de Instrucción Único de Vielha, cuya tramitación sigue en curso, siendo objeto de seguimiento específico por la Fiscalía de Extranjería por su interés.

El Fiscal de Tarragona señala que en el ejercicio 2023 se han incoado treinta procedimientos, habiéndose calificado cinco de ellos.

5.4.4.3. Delitos contra los derechos de los trabajadores extranjeros

La Fiscal delegada de Barcelona informa que, en el año 2023, en la Fiscalía Provincial de Barcelona (Capital y Secciones Territoriales) se han incoado 6 procedimientos. Se ha formulado 1 escrito de acusación. Se han dictado 2 sentencias. En las seis Fiscalías de Área se han incoado un total de 13 procedimientos y se han emitido 5 escritos de acusación.

Los delitos se revelan, en la mayoría de los casos, con ocasión de inspecciones programadas por la Inspección de Trabajo de forma coordinada con las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, detectando la ocupación laboral de trabajadores en condiciones indignas o de explotación, o bien, incurriendo el empresario/s plenamente identificado en las conductas del 311.2 o 311 bis CP.

La Fiscal de Girona informa en su Memoria que, durante el año 2023, se han incoado seis causas este año por delitos relacionados con los derechos de los trabajadores extranjeros, no formulándose ningún escrito de acusación por dichos delitos, y sin que se dictase ninguna sentencia.

La Fiscal de Lleida señala que continúan su tramitación las Diligencias Previas 1693-22 del Juzgado de Instrucción Núm. 3 de Lleida, de la que se dio cuenta en la memoria del ejercicio anterior, procedimiento que por su interés se sigue de manera específica por la Fiscalía de Extranjería.

El Fiscal de Tarragona señala que a lo largo del ejercicio se han incoado unas DIP por esta Fiscalía, así como tres procedimientos judiciales, formulándose dos calificaciones y dictándose una sentencia. Destaca el Fiscal la fluida coordinación con las Fuerzas de Seguridad del Estado, policías autonómicas e Inspección de Trabajo en la investigación de estos delitos.

5.4.4.4. Delitos de prostitución

En esta materia la Fiscal delegada de Barcelona indica que, en el año 2023, en la Fiscalía Provincial de Barcelona (Capital y Secciones Territoriales) se incoaron 11 procedimientos, formulándose 4 escritos de acusación. Se han dictaron 3 sentencias. En las seis Fiscalías de Área se incoaron un total de 7 procedimientos, formulándose 2 escritos de acusación, uno de ellos afectante a víctima mujer menor de edad.

Considera la Fiscal al respeto que la redacción conferida al proxenetismo lucrativo ilícito del art. 187.1 párrafo segundo del CP -cuya sanción penal pasa por la exigencia de acreditar condiciones de explotación- limita, sin duda, la viabilidad de obtener medios de prueba ajenos al testimonio de la víctima, reduce el éxito de las investigaciones y, en definitiva, merma la eficaz respuesta penal que debería ofrecerse a tales conductas altamente lesivas de la libertad sexual y de la dignidad.



La Fiscal de Girona indica que a lo largo de 2023 se han incoado cuatro procedimientos por este delito, realizándose dos calificaciones y sin que se dictase ninguna sentencia.

Por la Fiscal de Lleida se informa de la incoación de las DIP nº 56/23. Asimismo, se han incoado las DP 1599/23 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Lleida, por un delito de prostitución de menor de edad, y las Diligencias Previas 1834/23 del Juzgado de Instrucción nº 4 de Lleida, por un delito de prostitución de mayor de edad. Por otra parte, se han calificado el PA 130/23 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Lleida, por un delito de prostitución de menor de edad, y el PA 39/23 ante la Audiencia Provincial de Lleida, por un delito de prostitución de mayor de edad.

El Fiscal de Tarragona informa que, con relación a dicha tipología delictiva, a lo largo de 2023 se han incoado una DIP por parte de la Fiscalía, así como 14 procedimientos judiciales, formulándose 7 calificaciones y dictándose dos sentencias.

5.5. SEGURIDAD VIAL

5.5.1. Organización de las Fiscalías.

Cada una de las cuatro Fiscalías provinciales cuenta con la figura de Fiscal Delegado de la especialidad.

Barcelona, Ilma. Sra. Isabel López Riera

Tarragona, Ilma. Sra Anna Fonts Torres

Lleida, Ilma. Sr. Valerie Oyarzun Fontanet

Girona, Ilma. Sra. Emma Ruiz Martínez

Las funciones del Delegado coinciden en las cuatro fiscalías provinciales en cuanto a la intervención en la instrucción y la calificación en las D. Previas instruidas en los casos más graves de homicidio o lesiones muy graves por imprudencia

En el resto de procedimientos, siendo ésta una materia despachada por la generalidad de los Fiscales de los territorios, su función se centra más en la coordinación, asegurando la unidad de actuación y el cumplimiento de las circulares y Dictámenes a través del asesoramiento a los fiscales. Su actuación de coordinación con entidades ajenas a las Fiscalías es imprescindible y se realiza por los propios delegados o, como ocurre en la Provincial de Barcelona, se cuenta con la colaboración de los fiscales de enlace en las Fiscalías de Área y con los “fiscales colaboradores” en las Secciones territoriales.

La asunción del visado es imposible centrarlo en los Delegados por la magnitud de las cifras de asuntos y por ello es imprescindible que las directrices de actuación en esta materia sean conocidas por todos los que realizan funciones de visado.

En la Fiscalía provincial de Tarragona la Fiscal delegada sí que asume el visado de la totalidad de escritos de acusación y peticiones de sobreseimiento presentados en P. Abreviados de toda la provincia y visa además las acusaciones y peticiones de S.P. en D. Urgentes de las secciones territoriales de Reus, Amposta y Gandesa.



Únicamente en la Fiscalía Provincial de Barcelona desde marzo de 2023 (Nota de servicio 2/2023) se ha podido designar la figura de delegado en exclusiva, con ampliación de funciones en cuanto a la llevanza de expedientes por delitos muy graves y visado de algunas calificaciones por delitos instruidos en la Fiscalía de Barcelona y secciones territoriales.

5.5.2. Evolución de la criminalidad

La distribución porcentual de los delitos contra la seguridad vial se mantiene en los mismos términos que el año pasado: de nuevo, el delito del artículo 379.2 de CP (conducir bajo los efectos de bebidas alcohólicas y/o drogas o con tasa superior a la permitida) acapara más del 40% de las causas sobre la materia siendo un porcentaje similar al 2022. No obstante, el 97% de las tramitaciones vienen referidas a la conducción alcohólica. Sigue, como cada año se indica, en total vigencia lo señalado por el Excmo. Fiscal de Sala sobre este tema en la Memoria del año 2015: *subrayar la muy limitada persecución penal, debida a la carencia de garantías científicas para afirmar sólo con la analítica la influencia típica, así como sobre los signos de comportamiento que la expresan*. Aunque cabe destacar que la formación en la materia al cuerpo de Mossos d'Esquadra y resto policías locales tras el oficio del Fiscal de Sala en el año 2019 está empezando a dar sus frutos, aumentando los controles de drogas y tramitación en vía penal desde ese año de forma exponencial. Ello ha significado en la Fiscalía de Barcelona un aumento en un 60% respecto el año pasado los atestados instruidos por conducir bajo los efectos de las drogas, siendo 145 los atestados instruidos (contra 5.495 alcoholemias).

En segundo lugar, tras la conducción bajo la influencia del alcohol, se sitúan, de nuevo, el conducir sin haber obtenido nunca permiso o licencia, conducir con pérdida de puntos o sin haber obtenido nunca el permiso (artículo 384 CP) junto con la conducción bajo los efectos del alcohol acaparan el 80% de los delitos tramitados contra la seguridad vial.

En cuanto a accidentes causados por ciclistas y conductores de patinetes eléctricos (VMP) con resultado de lesiones y/o fallecimiento, así como los incoados por delitos de peligro del Capítulo IV del Libro II CP cometidos por estos últimos, todo ello con atención a los criterios expresados en el Dictamen 2/2021 del Fiscal de Sala Coordinador, es imposible determinar procedimientos judiciales incoados ante las deficiencias de las aplicaciones de registro (GIF) para realizar dicha distinción

Únicamente la Fiscalía de Barcelona indica que hay un único procedimiento en la actualidad, ya concluso Rollo de Apelación 28/2023, Secc 10ª, sentencia de fecha 14/12/2023 que confirma la sentencia por DL 317/2021 Juzgado de Instrucción 18 Barcelona que condena como imprudencia menos grave el atropello de un peatón por conductora VMP sobre la acera.

Sobre procedimientos de especial relevancia cabe indicar que continúa en fase de instrucción las D. Previas 226/2022 en el Juzgado de Instrucción nº 5 de Rubí en el que el investigado se encuentra en prisión preventiva desde el 23 de agosto de 2022 por razón de su conducta al conducir un vehículo de motor el 21 de agosto de 2022, bajo los efectos de sustancias tóxicas, sin permiso de conducir y sin respetar límites de velocidad ni las normas más elementales de conducción, invadiendo el carril contrario de circulación en el que embistió frontalmente a un grupo de ciclistas, causando la muerte a dos de ellos, lesiones gravísimas a un tercero y lesiones a otro ciclista, emprendiendo acto seguido la huida sin socorrer ni interesarse por el estado de los heridos.



Grado de efectividad de las previsiones de la Circular, los Dictámenes 1, 2 y 3/2016, 1 y 2/2021, 1/2023 y las conclusiones de las Jornadas de Especialistas 2012,2013,2014, 2019 y 2021 y 2023.

La documentación, por su aplicación general, se remite en su momento por los Fiscales Jefes a toda la plantilla.

La Fiscalía de Barcelona hace referencia a que los Dictámenes 2/2016 y 3/2016 siguen presentando las siguientes dificultades:

El Dictamen 2/2016, 1/2021 y 1/2023 referidos a la imprudencia grave y menos grave: como se indicó el año pasado, la dicotomía entre estas dos categorías jurídicas se está analizando caso por caso. Resaltan este año SAP 142/2023, de 22 febrero, Secc. 6ª, en el que absuelve al conductor de un vehículo de movilidad personal (en adelante VMP) por un atropello al considerar, a diferencia del Juez Instructor, atípica la conducta realizada, y SAP 588/023, de 2 octubre, Secc.3ª, en la que inadmite la tesis planteada por la defensa en cuanto la imposibilidad de contemplar la imprudencia cometida como menos grave o el Auto 999/2023, 22 junio, sección 21 que estima el recurso interpuesto contra la transformación a delito leve por el Instructor al considerar necesaria la tramitación por procedimiento abreviado a fin de determinar el grado y alcance de la imprudencia. En cuanto al Dictamen 3/2016, referido al “baremo”: En los mismos términos año pasado. El Dictamen 2/2021 referido a los VMP se han consignado las directrices en términos generales por las Policías Locales, sin embargo, hay que traer a colación Sentencias como la SAP 732/2023, 10 julio Secc. 9ª, que estima el recurso de apelación planteado por no constar las características técnicas del vehículo y el Auto 874/2023, 18 septiembre de la Sección 3ª, que estima el recurso del Ministerio Fiscal ante la denegación de la petición de informe técnico del vehículo y el sobreseimiento acordado por el Juez, ordenando la pericial.

Destacar también la espera de resolución de recurso de casación interpuesto relativo a la tipificación de la conducción realizada tras haber sufrido la pérdida de vigencia por el art 47 CP como delito del art 384 CP o art 468 CP.

En relación a los seguimientos llevados a cabo por las Fiscales Delegadas de Seguridad Vial en cumplimiento de las conclusiones 17 a 19 de la Circular, en concreto sobre la citación y asistencia a juicio de faltas (hoy delitos leves); simplificación, pronta calificación y señalamiento de los procedimientos por delitos de homicidio y lesiones imprudentes conforme los criterios de coordinación de 2016, no se han indicado incidencias si bien en la Fiscalía Provincial de Barcelona se señala que a diferencia de años anteriores en que no podía hacerse seguimiento, en la actualidad al realizarse la llevanza en exclusiva, se tienen localizados los asuntos en que se ha transformado a delito leve y acude a su celebración la Delegada y alguno de los colaboradores en las secciones territoriales .

5.5.3. Aplicación en los procedimientos de referencia de la conclusión 21 de la Circular 10/2011 (baremo).

La realización de tres cursos sobre Baremo en la Fiscalía Provincial de Barcelona ha contado con una gran acogida en la plantilla, siendo tres cursos programados con gran asistencia tanto de Fiscales de Barcelona como de Fiscales de las otras provincias y ha obtenido una valoración muy positiva por los asistentes.



5.5.4. Nuevas cuestiones que se han planteado en torno a la aplicación de los distintos tipos penales relacionados con la seguridad vial.

En el ejercicio 2023 y en la provincia de Barcelona se presentaron únicamente 8 atestados por manipulación de tacógrafos, por lo que se trata de una modalidad prácticamente irrelevante. En el resto de la Fiscalías de la comunidad no se ha tenido constancia de atestados instruidos.

Respecto al nuevo delito de fuga o abandono del lugar del accidente: este año se han presentado en Barcelona 112 atestados por las policías judiciales de tráfico: Se han dictado dos sentencias condenatorias relevantes: SAP 263/2022, 16 junio, Sección 8ª y SAP 588/2023, 2 octubre, sección 3ª.

En Tarragona se ha tramitado 1 expediente, 2 en la Fiscalía de Lleida y no consta ninguno en la Fiscalía de Girona.

5.5.5. Estadísticas en el ámbito de toda Catalunya.

Se incluyen en los apartados 1.1 y 1.2 del Capítulo II de esta memoria.

5.5.6. Penalidad.

La medida de prisión provisional queda recogida en la estadística enviada. No hay datos ni registros sobre las medidas que, en torno al artículo 385 bis CP. puedan producirse. Respecto a las medidas cautelares a adoptar: se indica la pertinencia de la solicitud de prisión provisional en los casos en los que, junto con el homicidio por imprudencia se producía un delito de abandono del lugar del accidente, sin perjuicio del análisis individual.

Si bien en ocasiones no se acuerda la prisión provisional, la libertad se acuerda con la privación cautelar del derecho a conducir vehículos a motor y ciclomotor (art 529 LECrim), *apud actas*, prohibición de ausentarse territorio nacional e intervención pasaporte y comiso provisional vehículo, sobre todo en casos más graves o reincidencia.

Destaca Barcelona el incremento en número de detenciones y puesta a disposición este año (432 por los cuerpos policiales por todos los delitos contra la seguridad vial, 12 detenciones en la provincia de Barcelona por Mossos d'Esquadra) y el incremento de medidas cautelares en estos supuestos (32 autos que las acuerdan en este 2023).

5.5.7. Protección a las víctimas de accidente de tráfico.

La policía autonómica y policías locales cumplen con el mandato de informar a los perjudicados del delito reflejándolo en los atestados, así como de los trámites pertinentes y de las instancias a que dirigirse. Tanto en las dependencias policiales como en la Fiscalía se vela porque las víctimas sean informadas de sus derechos (verbalmente y/o por escrito) y de que reciban una atención digna, evitando una victimización secundaria. Así mismo y, con respecto a las víctimas, la Delegada de la Fiscalía Provincial de Barcelona ha participado en la elaboración de una guía de buenas prácticas para el trato a las víctimas realizada por una comisión integrada por catedrático de ética, abogados, jueces, docentes de la Escuela judicial, etc.

5.6. MENORES



5.6.1. REFORMA

Este año hay bastantes diferencias entre las memorias de las 4 fiscalías provinciales, tanto en detalle o extensión como en la manera de abordar la materia, destacando por su detalle expositivo las secciones de Girona y Lleida.

5.6.1.1. Incidencias personales y aspectos organizativos

Organización del servicio. En líneas generales parece que todas las provincias mantienen este año la misma organización y reparto de trabajo, que compaginan con los servicios generales de las respectivas fiscalías (excepto Tarragona).

Medios materiales. Respecto a los medios materiales solo se pronuncia Lleida, que continúa con los problemas derivados de la falta de espacio en la Sección. Señala que no se ha implementado, ni en la Fiscalía ni el Juzgado de Menores, el expediente digital.

Equipo Técnico. Casi todas las secciones citan el Equipo Técnico en relación con el tiempo que dedican a emitir sus informes. Unidad o Grupo especializado del Cuerpo de Mossos d'Esquadra: Lleida sigue señalando su falta pero dice que se salva con la coordinación y la relación fluida y permanente que existe con determinados mandos del referido cuerpo policial. Tarragona explica que este año se firmó un protocolo entre los Mossos d'Esquadra y la Sección de Menores en cuanto a protocolos de actuación y colaboración entre dicho cuerpo policial y la Fiscalía de menores.

5.6.1.2. Evolución de la criminalidad

Sobre este punto hay bastante unanimidad acerca del volumen de trabajo, que se mantiene estable. Así Girona afirma que no se ha producido ninguna incidencia relevante que deba ser resaltada, y Barcelona explica que no se han detectado brotes específicos de delincuencia y se mantienen cifras muy parecidas con relación al año anterior. Lleida y Tarragona callan.

5.6.1.3. Actividad de la Fiscalía.

Este epígrafe está desarrollado en apartados de las memorias de Girona y Lleida, mientras Tarragona y Barcelona lo tratan en general. A su manera abordan la pendencia, que Lleida completa con el principio de celeridad, el principio de oportunidad y el desistimiento, la conciliación, las medidas cautelares, la ejecución y los centros de internamiento.

5.6.1.4. Funcionamiento general de la jurisdicción de menores en el ámbito provincial.

Este apartado únicamente lo abordan Lleida y Barcelona y hablan de relación fluida.

5.6.1.5. La valoración de la incidencia criminológica de los hechos más graves cometidos por menores de 14 años.

Sólo aparece con detalle en las memorias de Tarragona y Lleida. Tarragona cuenta que se han incoado tres procedimientos por la comisión de delitos por parte de menores de edad a través del uso de la inteligencia artificial, si bien, de los tres incoados solamente uno se encuentra en trámite, pues los otros dos procedimientos se archivaron por inimputabilidad.



5.6.1.6. Incidencias de la LO 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Lleida dedica un apartado a esta materia dentro del epígrafe dedicado a las reformas legales cuando insiste en la conveniencia de reformar el art.132.1 del código penal.

5.6.1.7. Reformas legislativas.

Lleida es la única que se ocupa de este tema: reitera las de años anteriores y se centra en el art. 130.1. 5º CP, dado que la mayoría de las víctimas de delitos leves contra las personas, perseguibles únicamente a instancia de parte, tales como amenazas y lesiones fuera del ámbito familiar, son menores de edad, y no tiene mucho sentido que no se pueda solicitar el sobreseimiento del expediente cuando sus legales representantes quieren retirar la denuncia formulada. También menciona el 449 ter LECri.

5.6.2 PROTECCIÓN

De nuevo la disparidad expositiva de las diferentes secciones conlleva un esfuerzo recopilatorio por fuerza desigual. Lleida y Girona destacan con sus detallados epígrafes.

5.6.2.1. Organización del sistema de protección

Tarragona y Girona omiten cualquier comentario. Barcelona explica que “todos los Fiscales de la Sección desempeñan funciones tanto en el ámbito de protección como de reforma, encargándose tanto del seguimiento de todos los expedientes de protección de la naturaleza que sea (tutela, riesgo, guarda) que por reparto les corresponda.” Sistema que parece general en todas las secciones.

5.6.2.2. Diligencias Preprocesales en que se tramitan Expedientes de Protección

Aquí se incluyen las diligencias para la eficacia de la actividad protectora de la Administración, cumplimiento de su obligación de información y comunicación al Fiscal e intervención del Fiscal, así como expedientes de protección de riesgo, más los de Declaración de desamparo y expedientes de tutela.

5.6.2.3. Diligencias Preprocesales incoadas para la determinación de la edad de los menores extranjeros no acompañados.

Sigue siendo una de las ocupaciones principales de la sección. Barcelona dice que el año 2023 se han incoado 1.585 expedientes de determinación de la edad. Girona ha abierto 225 expedientes. Tarragona destaca el incremento de expedientes de determinación de edad: 486 frente a los 216 del 2022. Lleida apunta que han aumentado los casos de negativa a practicar las pruebas y también hemos tenido constancia de diversas fugas de los centros de protección de los supuestos menores extranjeros para evitar las comparecencias al acto del consentimiento informado.

5.6.2.4. Centros de Protección

Barcelona tiene una problemática singular derivada de la pluralidad de centros en la provincia. Así explica que “las visitas a centros de protección, significan las dificultades para



realizar las visitas periódicas ante el aumento progresivo del número de centros a visitar y los servicios atribuidos a la sección de menores que como ya se ha expuesto inicialmente tiene que compaginar también con servicios propios de la jurisdicción de adultos. Girona explica que se han realizado las correspondientes consultas y reuniones vía telemática y de forma presencial con el Servei d'Atenció a la Infància i l'Adolescència de Girona, realizando una visita al Centre Oikia de Primera Acogida. Tarragona ha efectuado 5 inspecciones a los centros de protección de menores, tres en la demarcación del Camp de Tarragona y dos en la demarcación de Terres de l'Ebre.

5.7. COOPERACIÓN PENAL INTERNACIONAL

5.7.1. Introducción:

Los distintos índices de las fiscalías provinciales muestran el diferente trato que recibe esta materia en las memorias provinciales. Frente al detalle de Lleida o Girona, Tarragona, que el año pasado optó por un redactado sin epígrafes, este año se ha inventado los que le ha parecido bien, y Barcelona elige no ponerlos. En todo caso y una vez más es imposible hacer coincidir los temas tratados. En general todas tratan los Instrumentos de Reconocimiento Mutuo (IRM) y las Órdenes Europeas de Investigación.

5.7.2. Organización del servicio:

Medios personales: Todas las Fiscalías, excepto Girona, tratan la organización del servicio y los fiscales que la integran. En general el servicio cuenta con fiscales con experiencia y dedicación, y con los naturales cambios en las Fiscalías de Área derivadas de la movilidad de sus plantillas. Barcelona es la única fiscalía provincial que cuenta con un fiscal con dedicación exclusiva. Advierte Tarragona que no se ha previsto que, en caso de ausencia prolongada del delegado alguien debe asumir sus cometidos en relación con las comunicaciones con la Fiscalía Coordinadora y otras obligaciones propias de su cargo.

Medios materiales: Acerca de los medios materiales únicamente Barcelona lo trata de manera singular, aunque otras fiscalías aluden al tema desde la perspectiva de los problemas que detectan en la prestación de sus funciones. Así, Barcelona destaca, por una parte, las deficiencias en materia de conexión telefónica (se continúa careciendo de acceso directo por parte de las Fiscales a llamadas internacionales) y, por otra, en materia de sistemas de videoconexión (disponibilidad de un único aparato de videoconferencia, cuyo uso es compartido con las restantes secciones especializadas) Este último punto está en vías de resolverse puesto que el Departament se ha comprometido a suministrar un nuevo aparato. Tarragona indica que se ha solucionado el problema de años anteriores de necesidad de una amplia sala de declaraciones por videoconferencia. Lleida y Girona, por su parte, no mencionan ningún problema.

Actividad fiscal: En líneas generales se observa un ligero aumento del número de expedientes. La terminología usada por las distintas fiscalías, unida a la ausencia de datos por parte de Tarragona, impide un tratamiento unitario de todas las materias. Sorprende que Girona hable de un aumento de "casi el 50%" en las OEI y Tarragona diga que han bajado un 16%.

Auxilio Judicial Internacional (Comisiones Rogatorias, pasivas y activas): Es la principal ocupación de este servicio, de manera que Barcelona tiene 180, Girona 45 y Lleida 16.



Reconocimiento Mutuo: Barcelona reseña 139 RM activos y pasivos. Girona 4 RMP y Lleida 37.

Órdenes Europeas de Investigación: Destaca, naturalmente, Barcelona con 378 OEI pasivas y 4 activas, seguida de Girona con 102 y Lleida con 37 expedientes. Barcelona explica que la tipología delictiva se está ampliando: En relación al contenido de las solicitudes de asistencia, debe mencionarse una notable evolución en la tipología criminal que subyace en dichas solicitudes, ya que si bien la inmensa mayoría de las solicitudes siguen versando como en años anteriores sobre delitos de estafa (alcanzan las 309 solicitudes), se mantiene en este año el relevante número de solicitudes emitidas en procedimientos extranjeros seguidos por delito de blanqueo (83 expedientes) y por delitos contra la salud pública (90 expedientes).

Relaciones institucionales.

Relaciones con Eurojust: Lleida dice que no ha tenido relación y Girona no aborda este punto. Tarragona comenta que ha habido dos reuniones de coordinación con Eurojust (Francia y Albania). Como siempre es Barcelona la que trata la cuestión con más detalle: Las relaciones con Eurojust son especialmente fluidas, habiéndose mantenido en este ejercicio la ratio de Eurojust como vía de entrada de solicitudes, si bien debe señalarse una infrutilización de los mecanismos de coordinación a disposición de dicha Agencia, por cuanto nuevamente han sido reiteradas en este año las Ordenes Europeas de Investigación de carácter urgente remitidas por ese cauce en que se ha omitido la realización de reuniones previas de coordinación, que hubieran facilitado la ejecución en casos complejos con “días de acción” establecidos unilateralmente por la autoridad de emisión con solicitud de diligencias limitativas de derechos (señaladamente entradas y registros múltiples) coordinadas con ejecución de OEDES. A este respecto, ha de destacarse que únicamente se han mantenido por las integrantes de esta Sección tres reuniones de coordinación en Eurojust en tres asuntos incoados en la Sección.

Otras relaciones institucionales: Lleida apunta una investigación en el marco del Joint Investigation Team (JIT) “Frida”, formado por las autoridades de Suecia, España, Alemania, Finlandia, Letonia, Albania y Georgia. Girona denuncia que la policía francesa no trabaja con la celeridad deseable. Barcelona señala la importancia de los magistrados de enlace y la colaboración con la Fiscalía de Coiblenza. Tarragona explica que se ha llevado a cabo la creación de dos Equipos Conjuntos de investigación (con Francia y con Albania).

5.8. CRIMINALIDAD INFORMÁTICA

5.8.1. Datos estadísticos

Según señalan las memorias provinciales se ha producido un aumento de estos delitos, aunque con variaciones. Tarragona destaca que sólo de estafas a través de internet el incremento es de más de un 70%. Girona apunta que el aumento ha sido solo ligero (175 frente a 152) si bien destaca especialmente el incremento de los delitos de descubrimiento y relevación de secretos cometido a través de las TICs. En la mayoría de los casos en relación con violencia de género. Dichos datos no tienen reflejo estadístico porque en muchas ocasiones van de la mano de otras conductas delictivas que son las que se reflejan a nivel numérico. Igualmente han subido claramente, según indica, los delitos ataques a sistemas informáticos situándose en número de 11. Barcelona también apunta a un



aumento, pero no tan destacado como el de Tarragona. Se han efectuado un total de 360 actuaciones durante el año en Barcelona, frente a las 302 de 2022. El número de visados a escritos de acusación se ha mantenido en términos análogos a los de 2022, pasando de 53 a 57, al igual que el número de notas de visado que vuelve a ser 45, manteniéndose estable el número de calificaciones formuladas. Respecto al número de escritos de acusación evacuados, para el delito de estafa ha habido un incremento de 21 a 26. Por lo que se refiere al delito de pornografía infantil ha pasado de 4 a 7 escritos. Destaca Barcelona los 82 escritos de acusación por delitos de amenazas o coacciones todas ellas en el ámbito de la violencia de género.

Por otro lado, tanto en Barcelona como en Girona ha existido un ligero incremento en el número de Diligencias de Investigación.

5.8.2. Tipologías delictivas

Desde el punto de vista de las tipologías delictivas Barcelona señala que, en cuanto a los delitos contra la libertad, se han identificado 170 incoaciones de procedimientos, habiéndose formulado 189 escritos de calificación, esto es, una cifra análoga a 2022. Destaca particularmente dentro de esta categoría la incidencia que tiene en la esfera de la violencia sobre la mujer, perteneciendo más la mitad de los procedimientos incoados (90) y casi la totalidad de los escritos de acusación identificados.

En relación a los procedimientos registrados por pornografía infantil y acoso a menores por medio de las telecomunicaciones, no se ha detectado aumentos, más bien, por ejemplo, en el caso de Barcelona, un cierto descenso.

En cuanto al sistema de cómputo de los procedimientos incoados por delitos de estafa cometidos por TIC y estafas informáticas Barcelona señala que los datos recogidos a partir de los sistemas de gestión procesal y la comunicación interna de la Fiscalía presentan un inaceptable desfase con los datos de judicialización obtenidos del análisis de denuncias policiales. Resultando que consta una categoría específica, como palabra clave, para delito informático en GIF, se entiende que en el supuesto de un uso correcto y exhaustivo de dicha categoría no debería existir desfase alguno entre el registro y la realidad.

Como en el año anterior Barcelona también señala que la ausencia de más apartados en la tabla proporcionada por la Fiscalía General del Estado genera que queden fuera del catálogo diversas figuras delictivas cometidas por medio de las TIC. Remitiéndonos a la memoria del año anterior para más detalles.

Dentro de los asuntos que han presentado particular relevancia en 2023 Barcelona destaca el conjunto de asuntos relativos a las querellas interpuestas contra NSO Group (comprendiéndose bajo esta identificación la empresa luxemburguesa OSY Technologies SARL, propietaria de las israelíes NSO Group Technologies Limited y Q Cyber Technologies Limited) por la comisión de los delitos de descubrimiento de secretos y creación de programas precursores previstos en los artículos 197 y siguientes Código Penal, ampliándose en alguno de los casos las querellas a la persona titular de la dirección del Centro Nacional de Inteligencia en las fechas de los hechos.



Asimismo, cabe hacer referencia a los ataques de ransomware de los que se ha tenido constancia, entre ellos y muy particularmente al ejecutado contra el Hospital Clinic de Barcelona (Diligencias Previas 329/2023 del Juzgado de Instrucción nº15 de Barcelona), reivindicado por el grupo Ransomhouse.

Tarragona destaca el Procedimiento abreviado 77/2022 del Juzgado de Instrucción número 1 de Tarragona, por la entidad de la calificación, dirigiéndose acusación contra 36 acusados, por 44 hechos delictivos. Se encuentran pendiente de señalamiento el Procedimiento abreviado 87/2020 de la Sección 2ª de la Audiencia Provincial de Tarragona, derivado del Procedimiento Abreviado 24/2019 del Juzgado de Instrucción 2 de Valls, relativo a daños informáticos, intromisión en sistemas informáticos y revelación de información de bases de datos informáticos y pendiente de practicar diligencias complementarias el Procedimiento Abreviado 24/2020 del Juzgado de Instrucción 1 de Valls, relativo a la misma materia, y dirigido hacia el mismo acusado.

Lleida destaca el asunto conocido como “Forex” que tiene por objeto numerosas denuncias de estafas relacionadas con criptomonedas y desarrolladas a través de corredores en línea en inversiones en el mercado de opciones.

Finalmente destacamos el comentario de la memoria de Barcelona en el sentido que la transversalidad de la cibercriminalidad afecta de manera simultánea a muy diferentes ámbitos de carácter sustantivo y procedimental. Señalan que siendo una de las virtudes esenciales del Ministerio Fiscal español la posibilidad de alcanzar un elevado nivel de especialización, la coordinación y actuación conjunta siempre se ha tenido presente como una meta ineludible. Según apunta, las investigaciones abordadas durante 2023 y las diferentes jornadas y foros de encuentro que han tenido lugar en el propio seno de la Fiscalía han puesto de manifiesto que tal vez pudiera resultar provechoso articular algún mecanismo formal de comunicación y actuación conjunta que, sin renunciar a la flexibilidad que cada caso requiera, garantice que todos los fiscales cuyo ámbito resulte involucrado en una misma investigación estén al corriente de la misma.

5.9. PROTECCIÓN DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD Y MAYORES

Se encuentra pendiente todavía la reforma del Codi Civil de Catalunya en esta materia, la provisión de apoyos a personas con discapacidad, incumpléndose el plazo de doce meses marcado por el el Decret Llei 19/2021, de 31 de Agosto, promulgado al amparo del Art. 129 del Estatuto de Autonomía.

La Ley 8/2021 de 2 de junio tiene en su esfera procesal plena aplicación en en el territorio de Catalunya, en todo lo que no esté regulado en el propio Decreto Ley. No así en el ámbito sustantivo donde, como derecho propio, únicamente rige el contenido de dicho Decreto que impide la constitución de tutelas, curatelas y potestades rehabilitadas o prorrogadas, respecto a personas mayores de edad que precisen de apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica.

La figura del asistente, introducida en la reforma del Libro II del Codi Civil de Catalunya por la ley 25/2010 de 29 de julio, se amplió a través del Decreto Ley 19/21 y se ha consolidado como figura de apoyo, judicial (a petición propia, de familiares legitimados o del Ministerio Fiscal) o notarial (a instancia únicamente de la persona concernida), para las personas con discapacidad, consolidando el cambio de paradigma en el concepto y modalidades de



protección a las personas con discapacidad, prevaleciendo el principio de autonomía de la voluntad y la primacía de los deseos, voluntad y preferencias de la persona que precisa de apoyos.

Los trabajos preparatorios del texto legislativo de reforma del Codi Civil de Catalunya apuntan a la supresión de la guarda de hecho para personas mayores de edad, más allá de lo que se denominan apoyos no formalizados, (quienes en ningún caso podrán realizar actos jurídicos en nombre de la persona concernida) y la generalización de la asistencia, así como, potenciar que las personas dispongan en documento notarial sus futuros apoyos (principio de autonomía de la voluntad).

Esta situación genera bastante incertidumbre en cuanto a la necesidad o no de solicitar medidas de apoyo judiciales. El criterio unificado en todas las fiscalías es la necesidad de incoar diligencias preprocesales para solicitud de medidas de apoyo judicial en aquellos casos en que, existan o no familiares legitimados, la persona con discapacidad se encuentra en una situación de vulnerabilidad o desprotección y carece de apoyos informales que le puedan ayudar. La mayoría de estas situaciones son comunicadas a las Fiscalías por parte de los Servicios Sociales de los ayuntamientos.

Se ha puesto de manifiesto también, por parte de familiares, la dificultad o imposibilidad de acreditar la condición de guardador de hecho, o apoyo informal, con aptitud suficiente para asistir a la persona con discapacidad ante organismos públicos o privados, instando a la Fiscalía para solicitar la designación de apoyos formalizados para salvar estos obstáculos.

Incluso es discutible que los acuerdos firmados entre la Fiscalía General del Estado y las entidades bancarias en Julio de 2023 puedan ser aplicables en Catalunya donde actualmente la figura de la guarda de hecho regulada en los arts. 225-1 a 225-5 CCCat. sólo prevé que el guardador de hecho, si asume la gestión patrimonial, se ha de limitar a realizar actos de administración ordinaria y el anteproyecto de reforma del código civil de Catalunya prevé la supresión de la figura de la «guarda de hecho» de personas mayores de edad y parece proscribir cualquier función «representativa» de los apoyos informales.

En cualquier caso, deberemos analizarlo cuando se apruebe la reforma.

Esta necesidad de mantener los apoyos «formales» se pone también en evidencia en los procesos de revisión de las Sentencias dictadas con anterioridad a la reforma de la Ley 8/2021. En gran medida, tras el proceso de revisión, los juzgados y las Audiencias optan por mantener la figura del asistente como apoyo formal, aunque perfilando con más detalle, caso por caso, la esfera de actuación de dicho asistente.

Cuestiones organizativas:

Respecto a esta materia debe destacarse que únicamente en Barcelona se lleva en exclusiva por ocho fiscales el Servicio especializado. En el resto de las Fiscalías Provinciales los fiscales lo compatibilizan con otra/s funciones.

La función extraprocésal de los Fiscales ha sido muy importante en relación a la divulgación pedagógica de la reforma producida a partir de la Ley 8/2021, el decreto Ley 19/21 del Gobierno de Catalunya y el anteproyecto de reforma del Libro II del Codi Civil de Catalunya que ya es indicativo de las líneas que seguirá la nueva regulación de las medidas de apoyo.



Los Fiscales especialistas en la materia realizan frecuentemente reuniones con Servicios Sociales, las entidades prestadoras de apoyo (cabe recordar que en Catalunya no existe ninguna entidad pública que asuma funciones de apoyo a personas mayores de edad), particulares e incluso se acude a coloquios y conferencias para divulgación de la actividad de fiscalía y la divulgación del nuevo paradigma marcado por la reforma de la Ley 8/2021, (se ha participado por los fiscales de Lleida en 6 coloquios-conferencias).

En lo referente a la información accesible de las personas con discapacidad y sus familiares, cabe destacar la elaboración en la Fiscalía Provincial de Tarragona de un documento en castellano y en catalán sobre "Información básica a las familias y allegados de personas con discapacidad sobre la Ley 8/2021 de 2 de junio y Decreto-ley 19/2021 de 31 de agosto de adaptación del Código Civil de Cataluña, para el ejercicio de su capacidad jurídica" dada la singularidad existente en la legislación catalana, que establece como principal medida de apoyo la asistencia.

Dicho documento se entrega a todos aquellos que acuden a Fiscalía para consultar el procedimiento a seguir, atendándose personalmente por el fiscal de incidencias, entregándose también, de ser necesario a los familiares el modelo a cumplimentar para instar la adopción de medida de apoyo que posteriormente permitirá la incoación de Diligencias Preprocesales para adopción de medida de apoyo o recogiendo la comparecencia de los mismos cuando la urgencia o la especialidad del caso lo requiera, habiéndose actualizado dicho modelo para hacerlo más comprensible.

Ambos modelos, tanto el de información básica como el de solicitud de medidas de apoyo está previsto entregarlo en las residencias cuando se efectúe la visita a fin de facilitar desde otros puntos la información a los familiares y a los propios centros, dado que desde muchos de ellos se realizan consultas a Fiscalía sobre el modo de llevar a cabo la adopción de una medida de apoyo.

Por todo ello sería deseable que se produjera cuanto antes la reforma del Libro II del CCat y que la Unidad especializada de Atención a Personas con Discapacidad y Mayores estableciera en las conclusiones también distinciones y directrices para aquellas comunidades autónomas con derecho foral o civil especial, debiendo fomentarse los encuentros entre la delegada autonómica/coordinadores provinciales, enlaces de las Fiscalías de Área y Decanos de las Secciones Territoriales en Cataluña para unificar criterios, así como con la Fiscalía de Sala, cuyas aportaciones son de extraordinario valor en la aplicación e interpretación de las leyes en la materia.

La Llevanza de las Diligencias Preprocesales.

Incoaciones: Total = 4233 DPP

Barcelona a nivel de toda la provincia = 2137 DPP

Barcelona capital: 707 DPP

Secciones territoriales de Barcelona: 458 DPP

Hospitalet del Llobregat 90 DPP, Badalona 204 DPP, El Prat del Llobregat 8DPP, Sant Feliu del Llobregat 127DPP, Santa Coloma de Gramanet 28DPP.



Fiscalías de Área: Total 972

Sabadell 364 DPP, Terrassa 142 DPP, Manresa 117 DPP, Granollers/Mollet 45 DPP, Vilanova/Vilafranca/Gavà 223 DPP, Mataró /Arenys 81DPP.

Tanto la Secciones territoriales como las fiscalías de Área son completamente autónomas para la incoación, instrucción y resolución de las diligencias preprocesales.

Tarragona a nivel de toda la provincia: 464 DPP

Girona a nivel de toda la provincia: 180 DPP

Lleida a nivel de toda la provincia: 480 DPP

El sistema informático GIF no permite distinguir la diferente tipología de Diligencias preprocesales incoadas; provisión de apoyos, revisiones de procedimientos conforme a la Disposición transitoria 5ª, control de contenciones, visitas a residencias, etc.

A pesar de la implantación del sistema EJCat en la tramitación de procesos civiles y la comunicación informática entre Juzgados y Fiscalías, la investigación realizada en las diligencias preprocesales de apoyo no se ha integrado en este sistema informático por lo que las diligencias se tramitan en papel. Tampoco se puede realizar de forma telemática la presentación de la solicitud de medidas de apoyo judiciales en los Decanatos de los diferentes partidos judiciales, presentándose en papel la petición y los documentos.

Según los datos estadísticos se han presentado a lo largo del año por parte de las Fiscalías 2018 solicitudes para provisión de apoyos judiciales.

Actividades de control de medidas de apoyos vigentes tanto en el ámbito personal como patrimonial.

Las rendiciones presentadas cada vez prestan más atención a la atención personal y no sólo patrimonial de la persona afectada, siendo frecuente que el Ministerio Fiscal pida al juzgado que amplíe el requerimiento a la persona que presta el apoyo a fin de que complete la información con algún extremo de interés.

Las rendiciones de cuentas están siendo aprovechadas para solicitar que se proceda a la revisión del procedimiento conforme a la disposición transitoria 5ª de la Ley 8/2021 y adaptar de esta forma los apoyos a la situación actual de la persona con discapacidad.

El período que están fijando los órganos judiciales para la emisión de rendición de cuentas, tras la Ley 8/21, suele ser anual, plazo que se especifica en la propia resolución que acuerda el apoyo. No se han producidos numerosos supuestos de exención al asistente de su obligación de rendición de cuentas y se le requiere en todo caso para prestar, aunque sea muy escueta, una información genérica de la situación de la persona asistida.

Revisión de los procedimientos

Según los datos estadísticos, se han incoado a lo largo de este año 2.246 procedimiento de revisión, de conformidad con lo previsto en la disposición transitoria 5ª de la Ley 8/2021.



La iniciativa para la revisión, varía mucho entre los territorios dependiendo de si hay Juzgados especializados o no y si existen planes de apoyo del Consejo General del Poder Judicial. En todo caso ha supuesto un incremento muy considerable de comparecencias en las que se ha asegurado la presencia del Ministerio Fiscal, siendo casi imprescindible, para asegurar la presencia del Fiscal en las entrevistas, que éstas coincidan en el mismo día que se realiza la comparecencia.

Los problemas operativos más importantes se encuentran en los procedimientos en que se acordó la rehabilitación de la potestad de los padres, pues no se establecía supervisión a través de rendición de cuentas y los padres no toman la iniciativa para proceder a la revisión dada la incertidumbre que les genera la nueva regulación legal.

Cuestiones derivadas de los internamientos psiquiátricos involuntarios y su control periódico

En cualquier caso, y por lo que respecta al control de los internamientos involuntarios, se siguen las pautas del art. 763 de la LEC, de manera que el Fiscal emite el informe preceptivo y participa de manera activa en su seguimiento.

En la provincia de Barcelona los órganos judiciales no realizan el control de los internamientos involuntarios en centros geriátricos a través del procedimiento especial del art. 763 de la LEC. Este criterio se está extendiendo al resto de las provincias, evidenciando la necesidad de regular los ingresos involuntarios asistenciales por causa de deterioro cognitivo por una vía de control judicial distinto del previsto del art. 763 de la LEC., que incide más en la protección del derecho a la libertad deambulatoria y de tratamiento que en el respeto a la toma de decisiones en cuanto al lugar donde residir y la forma de gestionar su vida.

Cumplimiento de la Instrucción núm. 1/2022, de 19 de enero, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad.

A pesar de la labor realizada por las Fiscalías, de comunicación con la totalidad de los centros geriátricos y de ingreso de personas con discapacidad intelectual, se detecta todavía incumplimientos en la comunicación a fiscalía de las contenciones realizadas a usuarios por parte de muchos centros residenciales.

El control sobre la existencia de protocolos en los centros, el cumplimiento de éstos y la adaptación al caso individual de cada residente exigiría que los Fiscales tuvieran una dedicación exclusiva a la materia.

El control de las contenciones, el favorecimiento de su inutilización y las visitas a centros residenciales suponen actualmente un sobreesfuerzo en las plantillas de las fiscalías que se pone en evidencia en sus informes anuales, dada la cantidad de centros que deberían ser controlados y la pluralidad de servicios que deben ser atendidos por los Fiscales, siendo preciso contar con medios humanos para ello.

Esta circunstancia se pone en evidencia en el número de visitas presenciales realizadas a centros residenciales: 151 a lo largo del año.



En los ingresos involuntarios en unidades de agudos de centros psiquiátricos en algunas Fiscalías en el momento de cumplimentar informe para su ratificación se hace referencia necesaria al contenido de la instrucción solicitando “En el caso de que la persona ingresada se encuentre afectada de algún medio de sujeción, se interesa, en virtud de lo dispuesto en la Instrucción 1/2022 de la Fiscalía General del Estado que, por parte del Juzgado se solicite en un plazo máximo de tres días informe al centro hospitalario sobre el mantenimiento de dichas medidas y las razones clínicas para ello. teniendo en cuenta que los principios básicos que han de orientar la utilización de contenciones en unidades psiquiátricas o de salud mental serán los de cuidado, excepcionalidad, necesidad apreciada por prescripción facultativa, proporcionalidad, provisionalidad y prohibición de exceso, constituyendo el reconocimiento de la dignidad y la promoción de la autonomía de la persona el eje vertebrador en la interpretación de toda esta materia”.

Patrimonios protegidos

Se informa por parte de las diversas fiscalías que se ha recibido comunicación respecto a la constitución de 47 patrimonios protegidos.

Desde la Fiscalía Provincial de Barcelona se ha planteado la problemática que supone la contradicción entre la normativa que regula los patrimonios protegidos a nivel de derecho común, ley 41/2003 de 18 de noviembre, en que se prevé que la supervisión institucional del patrimonio protegido corresponde al Ministerio Fiscal y la regulación prevista en el Codi Civil de Catalunya en la que no se hace alusión a ninguna supervisión por parte de Fiscalía ni se establece la necesidad de notificación de su constitución por parte de los Notarios.

5.10. DELITOS DE ODIO Y DISCRIMINACIÓN

En relación a las generalidades que engloban a las diferentes fiscalías territoriales hemos de reiterar la dificultad de armonizar dichas memorias debido a la disparidad en los enunciados de los distintos apartados en que cada fiscalía subdivide su información.

Organización

La Fiscalía de Barcelona mantiene la estructura anterior, si bien como principal novedad destaca la designación de fiscales colaboradores en las Secciones Territoriales, a través de sendos decretos dictados por la Jefatura Provincial de Barcelona.

Atendida la designación del Excmo. Sr. Miguel Angel Aguilar como Fiscal de Sala en esta materia, la Fiscalía Provincial nombró mediante Decreto como Delegada del Servicio a la Sra. Marta Gloria López Catalá.

El Servicio mantiene comunicación constante y fluida con la especialidad de delitos informáticos y de menores.

Se reitera la queja por ineficiencia de los sistemas informáticos “Themis” y “Gif” puesto que no permiten hacer seguimiento ni control de los procedimientos penales por infracciones cuya motivación sea el odio o la discriminación.

La Fiscalía Provincial de Tarragona destaca como novedad en el año 2023 el nombramiento como Fiscal Delegada de la Sra. Ana Belén Farrero Rúa.



No constan novedades en materia organizativa en las Fiscalías de Girona y Lleida.

Diligencias de investigación:

La Fiscalía de Barcelona informa de la incoación de 23 Diligencias de Investigación, en las que los delitos investigados han sido los de fomento, promoción o incitación al odio, hostilidad, discriminación o violencia (art. 510.1^a.b y c del CP; delito de lesión de la dignidad por humillación, menosprecio o descrédito del art. 510.2.a del CP y delitos de denegación de prestaciones públicas y privadas.

La Fiscalía de Tarragona informa de la incoación de 8 Diligencias de Investigación

En la Fiscalía de Lleida se han incoado 5 Diligencias de Investigación, cuatro de ellas por provocación al odio del art. 510.1 CP, todas ellas cometidas a través de las TICs, y 1 por delito de daños con aplicación de la agravante del art. 22.4 del CP.

En la Fiscalía provincial de Lleida, se han incoado en el año 2023, 5 Diligencias de Investigación, 4 por delitos del art. 510, y 1 del art. 511 del CP.

Escritos de Acusación

La Fiscalía Provincial de Barcelona informa de la elaboración de 49 escritos de acusación y 2 escritos de calificación absoluta. La Fiscalía Provincial de Lleida informa que durante el año 2023 se han presentado 3 escritos de acusación. Girona informa de uno y Tarragona se centra en los procedimientos relevantes.

Sentencias

Según informa la Fiscalía Provincial de Barcelona, se han dictado 34 sentencias por los juzgados de Instrucción en delitos leves, 13 de ellas condenatorias; 27 sentencias por Juzgado de lo Penal (4 absolutorias); 26 sentencias por la Audiencia Provincial de las cuales 5 fueron absolutorias, y 3 sentencias dictadas por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, todas ellas condenatorias.

Las Fiscalías Provinciales de Girona y Lleida informan que no se ha dictado ninguna sentencia en esta materia durante el año 2023. Y la Fiscalía de Tarragona se centra en asuntos de especial relevancia.

Tipología de delito

De las 13 sentencias condenatorias dictadas por los Juzgados de Instrucción de Barcelona por delitos leves, 7 de ellas son por lesiones del art. 147.2 del CP, 1 por daños y 5 por amenazas, en las cuales los motivos discriminatorios son: 1 racismo; orientación sexual, 2 e ideología 1. En el resto no se parecía la agravante prevista en el art. 22.4 del CP.

Del total de 23 sentencias condenatorias citadas por los Juzgados de lo Penal de Barcelona, 3 de ellas lo fueron por delitos de lesión de la dignidad de las personas mediante acciones de humillación, menosprecio o descrédito, incluyendo el enaltecimiento y justificación de los delitos de odio previstos y penados en el art. 510.2.a) del CP; 19 por delitos genéricos, de



cualquier naturaleza con agravante del art. 22-4 del CP; 1 por delito de amenazas dirigidas a atemorizar a los habitantes de una población del art. 170.1 del CP.

Los motivos de discriminación concurrentes en estas sentencias condenatorias fueron: ideología:9, orientación sexual:5; nación u origen nacional: 4; racismo:2; religión:1; género: 1 y aporofobia:1

De las sentencias condenatorias dictadas por la Audiencia Provincial de Barcelona, 15 de ellas lo fueron por delitos de lesión de la dignidad de las personas mediante acciones de humillación, menosprecio o descrédito del art. 510.2 a) del CP y 5 de ellas por delitos genéricos con agravante del art. 22.4 del CP. Los motivos de discriminación concurrentes fueron 3 por orientación sexual, 8 por nación u origen nacional, 4 por racismo, 1 por identidad de género, 1 por discapacidad y 1 por ideología.

De las 3 sentencias dictadas en apelación por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña 3 lo fueron por delito de lesión de la dignidad de las personas mediante acciones de humillación, menosprecio o descrédito del art. 510.2.a) del CP.

No se han dictado sentencias condenatorias durante el año 2023 en Girona y en Lleida. Tarragona se centra en procedimientos relevantes.

Girona informa de 69 denuncias por hechos delictivos de esta especialidad durante el año 2023, de los cuales 28 lo serían por motivo étnico o de nacionalidad, 16 por LGTBIfobia, 16 por orientación política, 3 por sexismo, 2 por religión, 2 por islamofobia, 1 por edatismo y 1 por antigitanismo.

Actividad institucional, relaciones con Cuerpos y Fuerzas de Seguridad y con entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas

Las relaciones con los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad son constantes, bien por vía telefónica electrónica o presencial. Se sigue ya la línea de años anteriores en cuanto a facilitar la coordinación, a fin de mejorar la eficacia en la respuesta a dichas agresiones.

Se trabaja esencialmente con el Cuerpo de Mossos d'Esquadra, responsable como Policía integral de Cataluña de la mayor parte de las investigaciones, así como con los policías pertenecientes a las tres unidades adscritas con las que cuenta la Fiscalía Provincial de Barcelona (CNP, Guardia Civil y Mossos d'Esquadra). Asimismo, se han impartido cursos y formación tanto a enlaces en Fiscalías de Área como de la Sección de Barcelona, así como a funcionarios de la Policía Nacional, Mossos d'Esquadra y Guardia Urbana, y participación en jornada del sindicato policial Gaylespol.

En relación a otras entidades de la sociedad civil y colectivos de víctimas, es intenso y frecuente el contacto con los siguientes organismos:

Dirección General de igualdad y contra la Discriminación de la Consejería de Igualdad y Feminismos de la Generalitat de Cataluña, especialmente con su oficina de igualdad de Trato y no Discriminación.

Responsables del Departamento de la Generalitat de Medidas Penales Alternativas.



-Oficina para la no Discriminación del Ayuntamiento de Barcelona.

Servei d'Atenció Integral Territorial, SAIA.

Y es permanente la relación con entidades y asociaciones representativas de los diferentes colectivos de víctimas, siendo las más frecuentes “Sos Racisme Catalunya” i “Observatori contra l'Homofòbia de Catalunya”.

5.11. DERECHOS HUMANOS Y MEMORIA DEMOCRÁTICA

La Fiscalía Provincial de Barcelona ha promovido la admisión a trámite de una querrela que ha dado lugar a un procedimiento por delito de lesa humanidad del art. 607 bis C.P. y de torturas del art. 174.1 C.P. en un contexto de crímenes contra la humanidad. Siendo las Diligencias Previas nº 1500/2023 (anteriormente D. Indeterminadas 438/2022) del Juzgado de Instrucción nº 18 de Barcelona. Los querellados son diversas personas que, de acuerdo con el relato de la querrela, en el momento de los hechos eran miembros del Cuerpo General de Policía, estando en concreto adscritos a la Sexta Brigada Regional de Investigación Social de la Jefatura Superior de la Policía de Barcelona, conocida como Brigada Político-Social. Con fecha 5 de octubre de 2023 se dictó auto inadmitiendo la querrela interpuesta, siendo recurrido por el Ministerio Fiscal, en fecha 17 de octubre de 2023, y adhiriéndose el Letrado de la Generalitat, estando pendientes de la resolución de los mencionados recursos.

Por lo que se refiere a Girona, Tarragona y Lleida todas ellas informan que no ha habido actividad alguna en este ámbito en ninguna de las distintas jurisdicciones.

5.12. PROTECCIÓN Y TUTELA DE LAS VÍCTIMAS EN EL PROCESO PENAL

Los servicios de protección y Tutela de Víctimas de las Fiscalías Provinciales de Cataluña, en el año 2023, han mantenido el mismo funcionamiento que el año anterior. En la Provincia de Barcelona ha continuado integrado orgánica y funcionalmente en el servicio de Violencia Sobre la mujer, por lo que la coordinación entre ambos servicios ha sido plena, desarrollando funciones de protección en general de todo tipo de víctimas y algunas funciones específicas en el ámbito de la violencia de género. En junta de 28 de noviembre de 2023, la Fiscalía Provincial de Barcelona acordó la creación de una sección especializada de Protección y Tutela de Víctimas en el Proceso Penal, a excepción de las víctimas de violencia de género, cuya tutela y protección continúa siendo competencia de la Sección de Violencia de Género.

Desde el servicio de Protección y Tutela de Víctimas de las distintas Fiscalías de esta comunidad, se ha incidido en la importancia del cumplimiento y control del deber de información, protección y tutela de los derechos e intereses de las víctimas, conforme a la Instrucción 8/2005 del Excmo. Fiscal General del Estado y la Instrucción 1/2017 del Excmo. Sr. Fiscal Superior sobre *actuaciones de los fiscales en materia de protección y tutela de las víctimas*, desarrollando funciones de protección a todo tipo de víctimas del proceso penal y procurando que se cumpla con las previsiones de la Ley 4/2015, de 27 de abril, «Del Estatuto de la Víctima» en las distintas fases del proceso, tanto en la instrucción como en la fase de enjuiciamiento y en la de ejecución de la sentencia.

Para ello, se insta a todos los Fiscales a que extremen su celo en comprobar que por parte de los Letrados de la Administración de Justicia se informe de sus derechos a todos los ofendidos o perjudicados por el delito y así mismo cerciorarse que las víctimas de delitos



violentos y contra la libertad sexual y de violencia de género sean informadas de los derechos a las prestaciones o indemnizaciones que les reconocen la Ley 35/1995, de 11 de noviembre, *de Ayuda y Asistencia a las Víctimas de Delitos Violentos y Contra la Libertad Sexual* y la Ley Orgánica 1/2014, de 28 de diciembre, *de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género*.

En las actuaciones judiciales, en la medida de lo posible, se intenta preservar la intimidad de las víctimas evitando la confrontación visual con el investigado y sus familiares o acompañantes. Sin embargo, las deficiencias de algunas dependencias judiciales, que no fueron diseñadas atendiendo a las necesidades de las víctimas, dificultan de manera importante garantizar que no se produzcan situaciones indeseadas de coincidencia en el mismo espacio de la víctima y el investigado o sus acompañantes. En el acto de juicio oral los jueces y tribunales, en general, atienden las peticiones de que el juicio oral se realice sin confrontación visual del acusado y la víctima cuando así se les solicita.

Se remarca, en todas las memorias de las Fiscalías provinciales, la constante y fluida relación que desde dichos servicios se mantienen con diferentes servicios que desarrollan sus funciones en el ámbito judicial, dependientes del Departamento de Justicia de la Generalitat, como las Oficinas de atención a la víctima, y las unidades especializadas de policía judicial de los Mossos d'Esquadra.

Las Oficinas de atención a la víctima desarrollan una incesante actuación en la atención y tutela de víctimas desde antes de la interposición de la denuncia y hasta la resolución del procedimiento, ofreciendo atención, soporte, orientación y asesoramiento a las personas perjudicadas por el delito a lo largo de todo el procedimiento judicial, contando con diferentes programas de asesoramiento técnico. Así mismo dichas oficinas son el punto de coordinación de las órdenes de protección.

Las unidades de policía Judicial, *Mossos d'Esquadra*, realizan una valoración de las circunstancias particulares de las víctimas y tienen un protocolo de actuación individualizado para cada supuesto delictivo. En los delitos de violencia contra la mujer cuentan con un sistema de valoración de riesgo policial y en los supuestos que de dicha valoración resulte un riesgo medio, alto o muy alto, le asesoran sobre medidas de autoprotección y le ofrecen medidas de protección policial.

En Cataluña también se halla instaurado un servicio de acompañamiento a víctimas. Dicho servicio consiste en acompañar y dar soporte a las víctimas en todas las actuaciones judiciales y en el acto del juicio oral y se presta de manera generalizada a víctimas de delitos de agresión sexual, violencia de género. Desde los servicios de protección y tutela de víctimas de las distintas Fiscalías provinciales se procura garantizar que todas las víctimas especialmente vulnerables puedan disponer de dicho acompañamiento.

Los servicios de protección y Tutela de Víctimas de las Fiscalías Provinciales, también llevan un control de las excarcelaciones de presos por delitos violentos cuya libertad puede comportar una cierta situación de riesgo para las víctimas. Así, por la Dirección General de servicios Penitenciarios y Rehabilitación, se comunica con cierta antelación, a las Fiscalías Provinciales, las salidas de presos que presentan un riesgo de reincidir en la comisión de delitos de naturaleza violenta (violencia de género, agresiones sexuales). Con la anterior información, en el servicio se abren diligencias preprocesales y se valora de forma individualizada el perfil del agresor, su peligrosidad y el riesgo que su libertad puede suponer



para la víctima, comunicando dicha información a la Policía Autonómica a fin de que realicen las actuaciones pertinentes en orden a la protección de la víctima, salvaguardando siempre los derechos fundamentales de dichas personas.

La memoria de la Fiscalía Provincial de Lleida resalta la implantación, en su demarcación, de un programa de Justicia restaurativa (mediación y reparación) en el ámbito del derecho penal de adultos, cuyo objetivo es conseguir la reparación adecuada del daño causado y la resolución del conflicto desde una perspectiva justa y equilibrada para ambas partes.

Respecto a las víctimas menores de edad o con discapacidad, tras la reforma del artículo 449 ter de la Ley de Enjuiciamiento Criminal operada por la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, los Fiscales de esta comunidad vienen velando para que su exploración se lleve a cabo a través del Equipo Técnico de Asesoramiento Penal y como prueba preconstituida, garantizando los derechos de defensa y contradicción de manera que se pueda evitar su victimización secundaria.

Especial mención merece un año más, el plan piloto que desde el año 2020 se está desarrollando en la provincia de Tarragona en relación con las menores víctimas de delitos sexuales, a través del modelo de atención integral y multidisciplinar *Barnahus*, sobre el que durante el año 2023 se ha estado trabajando para su implantación en todas las provincias durante el año 2024, con la finalidad de garantizar a todos los menores víctimas de violencia sexual de esta Comunidad Autónoma que acceden al sistema judicial, dispongan de unos servicios de protección especializada.

También debemos destacar que, en Cataluña, durante el año 2023, se ha elaborado una guía sobre “*buen trato en la exploración judicial a niños, niñas y adolescentes víctimas de violencia sexual*” dirigida a los Jueces, Magistrados y Fiscales que en algún momento del procedimiento deban recibirles declaración o valorarla, conteniendo aspectos teóricos que ayudan a comprender la violencia sexual en la infancia y adolescencia y, una propuesta de herramientas para una exploración judicial con mayores garantías de fiabilidad en la recogida del relato, a la vez que más respetuosa con su salud mental. En la elaboración de dicha guía han intervenido representantes del Ministerio Fiscal.

En relación a los menores y redes sociales, los servicios de protección de víctimas de las Fiscalías Provinciales de Barcelona, Tarragona y Lérida no hacen referencia alguna en sus memorias, mientras que, la delegada de víctimas de la Fiscalía Provincial de Gerona, manifiesta no tener constancia de ningún asunto relevante en esta materia, sin embargo, ante la posibilidad que se produzca un incremento potencial de estas víctimas, por el amplio uso de dispositivos electrónicos por parte de menores que les permiten acceder a distintas herramientas y entablar relaciones con personas mayores de edad, plantea la necesidad de potenciar su protección, procurando tomarles declaración de manera inmediata, como prueba preconstituida evitando su revictimización y que los autores borren las huellas electrónicas.

5.13. VIGILANCIA PENITENCIARIA

5.13.1. Fiscalía Provincial de Barcelona

La plantilla de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria de Barcelona sigue siendo de 4 Fiscales en dedicación exclusiva y de 4 funcionarios auxiliares (un gestor procesal, dos tramitadores y uno de auxilio judicial).



La población reclusa en los 13 Centros Penitenciarios de Catalunya (de los cuales 9 dependen de la Fiscalía de Barcelona y 4 de la de Lleida), a 22/12/2023, era de **8.029** internos, lo que supone un aumento de 314 respecto del año 2022. Dicho incremento tiene su origen en el de la población reclusa extranjera, siendo en el año 2023 Catalunya la Comunidad Autónoma española con más internos extranjeros respecto a los nacionales.

Las visitas presenciales de inspección a los Centros Penitenciarios se han ido reanudando tras el paréntesis que supuso la pandemia de Covid-19. En el año 2023 han sido de 31 con un promedio de dos/tres anuales por centro penitenciario. Las realizadas por sistema de videoconferencia han sido 24. Las visitas a la sede de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria, por parte de internos, letrados, familiares de aquellos y otras personas ha sido de 70.

El número de dictámenes emitidos por la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria en el año 2023 ha sido de 29.263, incrementándose sensiblemente la cifra de los de años anteriores (26.583 en el año 2022 y 25.091 en el año 2021). De ellos, 7.785 corresponden a informes de trabajos en beneficio de la Comunidad (TBC), incrementándose igualmente su número respecto de años anteriores. Dos son los motivos de dicho notable incremento: la menor incidencia de la pandemia, que ha permitido la reanudación de los TBC, pena que sigue generalizándose con relación a años anteriores, y que la situación económica propicia conformidades con penas de TBC en lugar de penas pecuniarias. La generalización de la pena de trabajos en beneficio de la comunidad y el extraordinario aumento de trabajo que ello conllevó supuso la creación, en los últimos años, de dos Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, sin que se produjese el correlativo aumento de la plantilla de Fiscales. Destaca la Memoria que se siguen produciendo situaciones de conflicto por razón de la materia entre los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y los de Ejecutorias, por invasión por parte de los segundos de materia propia de los primeros.

Se han interpuesto un total de 1.337 recursos, de los que 887 lo han sido contra resoluciones de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria y 450 contra resoluciones de la Direcció General d'Institucions Penitenciàries de la Generalitat de Catalunya.

Destaca asimismo el Ilmo. Sr. Fiscal Coordinador la transcendencia de la Sentencia del Tribunal Supremo de 15 de diciembre de 2022, en los que se acogía la tesis de la Fiscalía del efecto suspensivo que tienen los recursos del Ministerio Público contra la clasificación en tercer grado de penados que cumplen una pena grave, tanto contra la clasificación acordada por parte de la Administración Penitenciaria como contra los Autos de los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria que otorgan dicha clasificación, por su especial relevancia respecto de evitar la excarcelación no justificada de internos en supuestos graves como asesinato, agresión sexual, terrorismo y otros.

Datos estadísticos

Centros Penitenciarios de Cataluña

En la Comunidad Autónoma de Cataluña existen 13 Centros Penitenciarios, de los cuales 9 dependen de la jurisdicción de los Juzgados de Barcelona y 4 de la de Lleida; de los cuales cuatro son Centros Abiertos (dos situados en Barcelona, uno en Girona y otro en Lleida), más un Hospital Psiquiátrico Penitenciario y otro Hospital Penitenciario.



La distribución de centros y penados es la siguiente:

C.P.	PREVENTIVOS	PENADOS	INTERNADOS	TOTAL
DONES	49	457	0	506
JOVES	134	152	0	286
QUATRE C.	36	960	0	996
BRIANS 1	746	266	20	1032
BRIANS 2	58	1.382	30	1.470
LLEDONERS	55	742	1	798
OBERT 2	0	388	0	388
PUIG B.	185	558	0	743
OBERT GI.	0	122	0	122
PONENT	160	478	0	638
OBERT LL.	0	98	0	98
MAS D'ENRIC	236	581	0	817
OBERT T.	0	135	0	135
TOTAL GENERAL				8.029

Durante este año se ha tramitado 61 diligencias preprocesales. El número de visitas a la sede de Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria ha sido de 70, tanto de internos y letrados como de familiares o cualquier otra persona interesada. Se incluyen en este apartado todos los oficios remitidos a instituciones oficiales y contestaciones a particulares. El total de oficios enviados durante el año 2023 ha sido de 82 y recibidos, 101. Se ha considerado más operativo que muchos de los oficios remitidos a Centros Penitenciarios se solventen durante la visita a la prisión correspondiente, recibiendo la contestación en el acto o bien mediante correo dirigido al Fiscal.

Los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria durante el año 2023 han incoado 2.904 expedientes para cumplimiento de la pena de TBC. La Fiscalía ha formulado un total de 7.785 dictámenes. En general, el grado de cumplimiento de la pena de TBC puede considerarse satisfactorio, pues los incumplimientos de la misma son escasos en relación al volumen total. Ayuda a este alto grado de cumplimiento que en el caso de producirse incidencias que podría determinar el incumplimiento de la pena, los Juzgados de Vigilancia Penitenciaria, antes de decretar dicho incumplimiento y a petición de medidas alternativas o de la Fiscalía de Vigilancia Penitenciaria, requieren al penado al cumplimiento de la pena, informándole de las consecuencias que se producirían en caso de decretarse el incumplimiento (quebrantamiento de condena o cumplimiento de la pena sustituida).

5.13.2. Fiscalía Provincial de Girona

Los dos centros penitenciarios de la demarcación judicial de Girona (el de régimen abierto de Girona y el de Puig de les Bases en Figueres) son atendidos por uno de los Juzgados de Vigilancia con sede en Barcelona. El número de internos ingresados en el año 2023 fue de **865**, de los que 122 (penados) corresponden al centro abierto de Girona y 743 (de ellos, 558 penados) al de Figueres.



5.13.3. Fiscalía Provincial de Lleida

En la circunscripción judicial de Lleida existe un Juzgado de Vigilancia Penitenciaria (número 3 de Catalunya), del que dependen los centros penitenciarios de Ponent (Lleida) y Mas d'Enric (Tarragona), así como los Centros Abiertos de Lleida y Tarragona. Los expedientes son despachados por dos Fiscales (la Ilma. Sra. Teniente Fiscal y la Ilma. Sra. Fiscal Coordinadora) de la Fiscalía Provincial de Lleida.

En el año 2023 el número de internos ingresados en el centro de Ponent fue de 639 (478, penados), en el de Tarragona de 817 (de ellos, 585 penados) y en los Centros Abiertos de Lleida y Tarragona, destinados a presos clasificados en tercer grado, de 97 y 134, respectivamente

El número de dictámenes emitidos por el Ministerio Público en el año 2023 fue de 762 (en materia de permisos penitenciarios), de los que se concedieron 4.482 en el año en curso. Se incoaron 52 diligencias relativas a quejas y/o denuncias de internos y solicitudes de visita. Tras la mejora de la situación originada por la pandemia de Covid-19, se efectuaron a lo largo del año 2023 cuatro (4) visitas personales de inspección, una al CP de Tarragona y tres al de Ponent.

5.13.4. Fiscalía Provincial de Tarragona

El centro penitenciario de Mas d'Enric (Tarragona) y el Centro Abierto de Tarragona se hallan adscritos al Juzgado de Vigilancia Penitenciaria n.º 3 de Catalunya, con sede en Lleida, y las funciones de Vigilancia Penitenciaria son ejercidas por la Fiscalía de esta ciudad.

5.14. DELITOS ECONÓMICOS

Datos relativos a la actividad del servicio

Los datos relativos a la actividad del servicio consignados en las memorias de las respectivas Fiscalías Provinciales son los siguientes:

5.14.1. Fiscalía Provincial de Barcelona:

Entre la actividad del Servicio especializado de la Fiscalía Provincial de Barcelona debe destacarse –por su repercusión pública y mediática- el pacto de conformidad alcanzado con la defensa de la acusada Dña. SHAKIRA MEBARAK RIPOLL (D. Previas 71/2019 del JI 2 de Esplugues de Llobregat; P. Abreviado 32/2023 de la Sección Sexta de la AP de Barcelona). De estricta conformidad con dicho acuerdo la Sala dictó Sentencia en fecha 20.11.2023 por la que se condenó a la acusada como responsable en concepto de autora de seis delitos contra la Hacienda Pública, con la concurrencia de la circunstancia atenuante muy cualificada de reparación del daño, a las penas de prisión de seis meses por cada uno de los indicados delitos, así como a la de multa del 50 % de cada una de las seis cuotas principales defraudadas: 2.907.781,76 euros (IRPF 2012), 1.536.224,08 euros (IRPF 2013), 1.805.773,99 euros (IRPF 2014), 505.515,30 euros (IP 2012), 263.263,40 euros (IP 2013), e 311.431,53 euros (IP 2014), y acordándose en la misma resolución la sustitución de las penas de prisión impuestas por las correspondientes multas, de conformidad con lo previsto en el art. 88.1 del CP vigente en las fechas de los hechos.



Las diligencias de investigación registradas han sido 45, de las cuales: 40 por delitos contra la Hacienda Pública; 2 por delito de insolvencia punible; 1 por delito societario, administración desleal y falsedad; 1 delito de fraude de subvenciones; y 1 por delito de estafa y contra los consumidores. Las diligencias seguidas por delitos contra la Hacienda Pública representan el 86,96 % en relación al total.

Las calificaciones efectuadas han sido de 45, de las cuales: 39 contra la Hacienda Pública, 1 por apropiación indebida, 1 por societario, 1 contra la Seguridad Social, 2 por insolvencia punible, 1 por frustración ejecución. Las calificaciones por delitos contra la Hacienda Pública representan el 86,67 % del total.

Se dictaron 47 sentencias por los Juzgados de lo Penal y Audiencia Provincial por delitos competencia del servicio. 40 de ellas lo fueron por delito contra la Hacienda Pública, 34 condenatorias (85%) y 6 absolutorias (15%). Las sentencias condenatorias por otros delitos fueron: 1 por fraude subvenciones, 1 por apropiación indebida del art. 253 CP, 1 por delito societario arts. 292 y 293 CP, 2 por delitos de estafa. Las sentencias absolutorias por otros delitos, fueron: 1 por delito contra la Seguridad Social y 1 por apropiación indebida y delito societario. Dentro de las sentencias condenatorias hubo conformidad en 21, lo que representa un 44,68 % del total.

Por la Audiencia Provincial se dictaron un total de 19 sentencias en apelación, todas ellas por delito contra la Hacienda Pública, de las que 13 confirmaron la anterior resolución condenatoria, 2 confirmaron la anterior resolución absolutoria, 1 revoco anterior condena absolviendo y 3 declararon la nulidad de la sentencia dictada por el J. Penal. Por la Sala de apelaciones del TSJCat se dictó 1 sentencia, en la que se confirmó condena por delito contra la Hacienda Pública.

5.14.2. Fiscalía Provincial de Girona:

Durante el año 2023 se han incoado en la Sección cuatro diligencias de investigación preprocesal, una de ellas relacionada con delitos contra la Hacienda Pública, y dos con delitos de frustración de la ejecución por deudas con la AEAT. El restante expediente deriva de una denuncia por diversos delitos, algunos de carácter económico, relacionados con la actuación de responsables de un Ayuntamiento y que el denunciante consideraba como posible blanqueo de capitales. Se han interpuesto 2 querellas, una por tres delitos contra la Hacienda Pública (un delito del art.305 y dos delitos del art. 305 bis), y una querella por delito de frustración de la ejecución. En el conjunto de la Fiscalía se han formulado 4 escritos de acusación por delitos de frustración de la ejecución, si bien no corresponden a procedimientos tramitados directamente por la Sección al no afectar a la AEAT. Consta dictada 1 sentencia por delito contra la Hacienda Pública (condenatoria).

5.14.3. Fiscalía Provincial de Tarragona:

La Fiscal refiere en su memoria la notable carga de trabajo del servicio, destacando la incoación de 29 procedimientos por delitos competencia del servicio (9 por defraudación tributaria, 1 por fraude prestaciones a la SS, 4 por insolvencias punibles, 9 por delito societario, 4 por blanqueo de capitales y 1 por contrabando); la apertura de 5 DIP (2 por defraudación tributaria, y 1 respectivamente por fraude de prestaciones a la SS, insolvencia punible y delito societario); la interposición por el Fiscal de 6 querellas/denuncias (4 por delito de defraudación tributaria y 1 respectivamente por fraude de prestaciones a la SS e insolvencia punible); la formulación de 27 escritos de acusación (9 por delito de defraudación tributaria, 3 por fraude de prestaciones a la SS, 5 por insolvencias punibles y 9 por delito



societario); y habiéndose dictado 6 sentencias condenatorias (4 por delito de defraudación tributaria y 2 por insolvencia punible).

5.14.4. Fiscalía Provincial de Lleida:

Informa la Fiscal que en el ejercicio de 2023 se incoaron las DIP 25/2023 referentes a la posible comisión de un delito de fraude de subvenciones y que finalizó con su archivo, y las DIP 72/2023 por la posible comisión de un delito de fraude comunitario en su modalidad de fraude de subvenciones. Consta además la incoación de 1 procedimiento (DP 2119/2023 del Juzgado de Instrucción 3 de Lleida por el delito de fraude a la Seguridad Social), habiéndose presentado 4 escritos de acusación (PA 32/2023 del Juzgado de Instrucción nº 1 de la Seu d'Urgell por fraude a la Hacienda Pública; PA 5/2023 del Juzgado de Instrucción nº 2 de Lleida por fraude a la Hacienda Pública; PA 7/2023 del Juzgado de Instrucción 1 de Lleida por fraude a la Seguridad Social y PA 199/2022 del Juzgado de Instrucción 3 Lleida por fraude a la Seguridad Social). No constan sentencias notificadas en la materia durante el año 2023.

Asuntos de especial trascendencia o interés público

La Fiscal de Barcelona destaca en su memoria la sentencia nº 116 del TSJCat, de 25 de abril de 2023, relativa a la inclusión de las ausencias esporádicas en el cómputo de los plazos para acreditar la residencia fiscal en España de un obligado tributario y la aplicación de la doctrina del levantamiento del velo como mecanismo que puede utilizarse en supuestos en que se trata de evitar el abuso de la personalidad jurídica que pueda perjudicar intereses públicos o privados, evitando ficciones fraudulentas a través de esta figura.

Destaca asimismo la sentencia de 27.06.2023 dictada por la Sección Décima de la Audiencia Provincial de Barcelona, que sostiene que el Juez de lo Penal carece de competencia para poder valorar nuevamente la petición de nulidad del auto del Juzgado Contencioso-Administrativo cuando la decisión adoptada por éste ha sido objeto del recurso ante la Sala Contencioso-Administrativa del TS y han sido ya valorados en segunda instancia, los criterios de proporcionalidad, idoneidad y necesidad así como la petición de nulidad del auto apelado. Dicha decisión solo puede ser revisada en recurso de amparo por el Tribunal Constitucional.

Problemáticas jurídicas de interés

La Fiscal de Barcelona incide en la memoria en la problemática derivada de la prestación de servicios profesionales a través de sociedades mercantiles, en la que la forma de tributación, por IRPF o Impuesto de Sociedades, con cuota resultante superior a los 120.000 €, conduce al planteamiento de diferentes tesis ante los Tribunales: economía de opción, fraude de ley o simulación. Dependiendo de cuál haya sido la respuesta elegida, la conclusión ha sido: 1) la conducta era perfectamente lícita y amparada en derecho; 2) se debería haber aplicado la ley tributaria que se ha tratado de eludir, pero sin ningún tipo de sanción; y 3) el hecho era constitutivo de delito y procedía una condena penal. Estas tres opciones han sido aceptadas y asumidas por diferentes órganos judiciales en los diversos procedimientos en que se han suscitado, debiendo estar para su aplicación a las circunstancias concretas de cada caso.

Por su parte la memoria de la Fiscalía Provincial de Lleida insiste en la reflexión, ya formulada en su memoria anterior, relativa a la eventual presentación por la AEAT del informe de delito directamente, en forma de denuncia, ante el Juzgado de instrucción, lo que



a su entender determina en fin una mayor agilidad en la incoación de los procedimientos penales, evitando de tal modo la dilación que, según considera, se produce si es el Fiscal quien debe incoar las correspondientes Diligencias de Investigación, tramitarlas y proceder a la presentación de querrela ante el órgano judicial previa a su admisión a trámite por el mismo, todo ello en especial en aquellos casos en los que la determinación del mecanismo defraudatorio y la autoría resultan claras y no precisan de mayor investigación por parte de la Fiscalía.

Relaciones y cooperación interinstitucional.

Refieren en sus memorias las diferentes Fiscalías provinciales el muy correcto nivel de colaboración entre la Abogacía del Estado, la Abogacía de la Generalitat, la Administración Estatal de la Agencia Tributaria (AEAT) y la Fiscalía en los procedimientos por delito contra la Hacienda Pública.

Se suelen además producir con frecuencia las reuniones con personal de diferentes entidades: Tesorería General de la Seguridad Social, Instituto Nacional de la Seguridad Social, Servicio Público de Empleo Estatal e Inspección de Trabajo y Seguridad Social, implicadas en la detección y lucha contra el fraude a la Seguridad Social.



CAPÍTULO III. MENORES Y REDES SOCIALES (TEMA ESPECÍFICO DE OBLIGADO TRATAMIENTO)

(Conforme a las especificaciones a que se refiere el oficio de inicio de los trabajos y el Doc. II adjunto al mismo)

En relación a los menores y redes sociales, se reitera aquí, para facilitar su localización, lo que se señala en el capítulo relativo a la protección y tutela de las víctimas en el proceso penal: Los servicios de protección de víctimas de las Fiscalías Provinciales de Barcelona, Tarragona y Lérida no hacen referencia alguna en sus memorias, mientras que, la delegada de víctimas de la Fiscalía Provincial de Girona, manifiesta no tener constancia de ningún asunto relevante en esta materia, sin embargo, ante la posibilidad que se produzca un incremento potencial de estas víctimas, por el amplio uso de dispositivos electrónicos por parte de menores que les permiten acceder a distintas herramientas y entablar relaciones con personas mayores de edad, plantea la necesidad de potenciar su protección, procurando tomarles declaración de manera inmediata, como prueba preconstituida evitando su revictimización y que los autores borren las huellas electrónicas.



CAPÍTULO IV. PROPUESTAS DE REFORMAS LEGISLATIVAS

No hay propuestas de reformas legislativas a plantear por esta Fiscalía Superior. Para las propuestas por las Fiscalías Provinciales se remite a sus respectivas memorias.